Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 20 de noviembre del 2010. No. 93

GOBIERNO FEDERAL
SECRETARIA DE SALUD
CONVENIO Específico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.
Pág. 13059

-0-

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1189-2010 XIII P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Matachí, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2009.
Pág. 13078

-0-

DECRETO No. 1191-2010 XIII P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Santa Bárbara, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2009.
Pág. 13079

-0-

DECRETO No. 1192-2010 XIII P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Huejotitán, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2009.
Pág. 13080

-0-

DECRETO No. 1193-2010 XIII P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de La Cruz, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2009.
Pág. 13080

-0-

DECRETO No. 1194-2010 XIII P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de San Francisco del Oro, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2009.
Pág. 13082

-0-

DECRETO No. 1196-2010 XIII P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Gómez Farías, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2009.
Pág. 13083

-0-

DECRETO No. 1197-2010 XIII P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Coronado, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2009.
Pág. 13084

-0-

DECRETO No. 1198-2010 XIII P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de López, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2009.
Pág. 13085

-0-

DECRETO No. 1221-2010 XIV P.E., por medio del cual se reforman los artículos 6, 40 y 48, todos de la Ley de Fomento para el Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Chihuahua.

Pág. 13086

-0-

DECRETO No. 1226-2010 XIV P.E., por medio del cual se reforma el Artículo Segundo Transitorio de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares del Estado.

Pág. 13087

-0-

DECRETO No. 1242-2010 XIV P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Jiménez, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2009.

Pág. 13087

-0-

DECRETO No. 1243-2010 XIV P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Aldama, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2009.

Pág. 13088

-0-

DECRETO No. 1244-2010 XIV P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Valle de Zaragoza, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2009.

Pág. 13089

-0-

DECRETO No. 44-2010 I P.O., por medio del cual se otorga un Reconocimiento al Mérito Revolucionario a la Señora Guadalupe Romero Quezada, por su espíritu de lucha, promoviendo los postulados de la Revolución Mexicana
.

Pág. 13090

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. SEC-008-2010 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el cual se da reconocimiento de validez oficial a los planes y programas de estudios del tipo superior del grado de maestría en: “Ciencias Penales y Criminalística”, “Investigación Educativa”, “Derecho Administrativo y Fiscal” y “Logística y Recursos Humanos”, que imparte el “Centro Cultural Universitario de Cd. Juárez”, propiedad de “Sistema Cultural Romei, S.A. de C.V.”, ubicado en ciudad Juárez, Chih.

Pág. 13091

-0-

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

EDICTOS de Notificación del Procedimiento de Revertimiento de diversos lotes ubicados en esta ciudad.

Pág. 13095

-0-

EDICTOS de Notificación del Procedimiento de Revertimiento de diversos lotes ubicados en ciudad Delicias, Chih.

Pág. 13096

-0-

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO

CONVOCATORIA de Obra Pública Nacional de la Licitación No. 239-2010-JCAS-INE, relativa a la perforación de pozos para factibilidad geológica “Presa de Almacenamiento” en la localidad Maguarichi, municipio del mismo nombre en el estado de Chihuahua.

Pág. 13097

-0-

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública SEECH-LP-03-2010, relativa a la adquisición de paquetes de vales de despensa.

Pág.13099

-0-

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CIUDAD JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA PUBLICA No. LPL-001-2010, relativa a la adjudicación de los contratos por la Prestación de Servicios de Vigilancia y Protección de los planteles CONALEP Juárez I y II.

Pág. 13100

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 13101 a la Pág. 13152

-0-

GOBIERNO FEDERAL
SECRETARIA DE SALUD

DGDIF-CETR-CHIH-01/09

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. LAURA MARTÍNEZ AMPUDIA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL ING. JESÚS GUAJARDO BRIONES, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA (DGDIF), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA, POR EL C.P. FELIPE VÍCTOR TERRAZAS CÁZARES, LIC. OSCAR VILLALOBOS CHÁVEZ, Y DR. OCTAVIO RODRIGO MARTÍNEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, DE SECRETARIO DE FOMENTO SOCIAL Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, RESPECTIVAMENTE CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

I. En febrero de 2008, **"LA ENTIDAD"** y **"LA SECRETARÍA"** celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo **"EL ACUERDO MARCO"**, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a **"LA ENTIDAD"** para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de **"EL ACUERDO MARCO"**, los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por **"LA ENTIDAD"** el Secretario de Finanzas y Administración, el Secretario de Fomento Social y el Director General de los Servicios de Salud de Chihuahua; y por **"LA SECRETARÍA"**, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgo Sanitarios, por si mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES.

I. De **"LA SECRETARÍA"**:

1. Que la Lic. Laura Martínez Ampudia, en su carácter de Subsecretaria de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento.

2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física **(DGDIF)**, se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente, a los órganos desconcentrados y a los servicios estatales de salud e Institutos Nacionales de Salud en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento, en coordinación con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, cuando se trate de unidades de atención médica; así como coordinar y vincular las acciones de obra y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud; de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que de conformidad con lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja número 7, 1er piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD".

1. Que el Lic. Cristián Rodallegas Hinojosa, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, tiene la competencia y legitimidad para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 26 Fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, le corresponde representar al Estado salvo disposición expresa del Gobernador, en procedimientos, juicios y controversias fiscales, laborales y administrativas, así como en todo lo relacionado con las materias de su competencia, y participar en los actos, contratos y convenios en que se obligue económicamente al Estado, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a **"EL ACUERDO MARCO".**

2. Que el C.P. Felipe Víctor Terrazas Cázares, dentro de las facultades de la Secretaría de Planeación y Evaluación de acuerdo con lo establecido en el artículo 26-Bis Fracción III y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, le corresponde establecer la coordinación del Plan Estatal de Desarrollo y de los Programas que de él se deriven, con los Planes y Programas del Gobierno Federal y de los Municipios de la Entidad y en materia de Programas de Inversión, le corresponde participar en cualquier acto, contrato o convenio que obligue económicamente al Gobierno del Estado, emitir la afectación presupuestal y solicitar a la Secretaría de Finanzas y Administración los pagos correspondientes.

3. Que el Lic. Oscar Villalobos Chávez en su carácter de Secretario de Fomento Social, tiene la competencia y legitimidad para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 Fracciones II, VII y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, le corresponde ejercer las funciones otorgadas al Ejecutivo del Estado por las Leyes General y Estatal de Salud, así como los convenios y acuerdos celebrados por el Gobierno Federal en esta materia; coordinar, concertar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los indígenas para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de las administraciones públicas Federal, Estatal, Municipal, Sectores Social y Privado, cuando así se requiera y participar

en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en las materias establecidas en este artículo, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a **"EL ACUERDO MARCO"**.

4. Que el Dr. Octavio Rodrigo Martínez Pérez, en su carácter de Director General de los Servicios de Salud de Chihuahua tiene competencia y legitimidad para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1 y 12 Fracción I de su Ley Orgánica le corresponde el suscribir acuerdos y convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las Entidades Federativas, con los Municipios y Organismos del Sector Privado y Social.

5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la de implementar y fortalecer los servicios de atención médica, a través de acciones de Infraestructura Física en Salud para elevar la calidad en los servicios de salud, como son los siguientes:

   - Hospital de Salud Mental Cd. Juárez, en el Municipio de Juárez
   - Hospital General en Parral, en el Municipio de Parral
   - Hospital Infantil de Especialidades, Chihuahua, en el Municipio de Chihuahua
   - CESSA Cuauhtémoc, en el Municipio de Cuauhtémoc

6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle Tercera No. 604, colonia Centro, C.P. 31000 en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a la normatividad federal aplicable y a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a **"LA ENTIDAD"** para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a **"LA ENTIDAD" el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios para el desarrollo de la Infraestructura y/o equipamiento de los siguientes proyectos: Hospital de Salud Mental Cd. Juárez, en el Municipio de Juárez; Hospital General en Parral, en el Municipio de Parral; Hospital Infantil de Especialidades, Chihuahua, en el Municipio de Chihuahua; CESSA Cuauhtémoc, en el Municipio de Cuauhtémoc, en el Estado de Chihuahua,** de conformidad con los Anexos Técnicos 1 y 2, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente instrumento se integran a su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a dichos recursos y los compromisos que sobre el

particular asumen **"LA ENTIDAD"** y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere **"LA SECRETARÍA"** se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO "Fortalecer la Oferta de Servicios de Salud"	IMPORTE TOTAL: $209'714,122 (Doscientos nueve millones setecientos catorce mil ciento veintidós pesos 00/100 M. N.)
Hospital de Salud Mental Cd. Juárez, en el Municipio de Juárez	Por un monto de $57,311,308 (Cincuenta y siete millones trescientos once mil trescientos ocho pesos 00/100 M.N.)
Hospital General en Parral, en el Municipio de Parral	Por un monto de: $44,821,153 (Cuarenta y cuatro millones ochocientos veintiún mil ciento cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.)
Hospital Infantil de Especialidades, Chihuahua, en el Municipio de Chihuahua	Por un monto de: $90,786,212 (Noventa millones setecientos ochenta y seis mil doscientos doce pesos 00/100 M.N.)
CESSA Cuauhtémoc, en el Municipio de Cuauhtémoc	Por un monto de: $16,795,449 (Dieciséis millones setecientos noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios a que se refiere el cuadro anterior, se precisa en el **Anexo Técnico 1**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de **"EL ACUERDO MARCO"**, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a través de la **DGDIF**, a **"LA ENTIDAD"** recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de: **$209'714,122 (Doscientos nueve millones setecientos catorce mil ciento veintidós pesos 00/100 M. N.)**, para el Hospital de Salud Mental Cd. Juárez, por un monto de $57,311,308 (Cincuenta y siete millones trescientos once mil trescientos ocho pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Juárez; Hospital General en Parral, por un monto de: $44,821,153 (Cuarenta y cuatro millones ochocientos veintiún mil ciento cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) en el Municipio de Parral; Hospital Infantil de Especialidades, Chihuahua, por un monto de: $90,786,212 (Noventa millones setecientos ochenta y seis mil doscientos doce pesos 00/100 M.N.) en el Municipio de Chihuahua; CESSA Cuauhtémoc, por un monto de: $16,795,449 (Dieciséis millones setecientos noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) en el Municipio de Cuauhtémoc, en el Estado de Chihuahua, con cargo a los recursos presupuestales de **"LA SECRETARÍA"**, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el **Anexo Técnico 2** el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de este instrumento.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior se radicarán a través de la Secretaría de

Finanzas y Administración de **"LA ENTIDAD"**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **"LA SECRETARÍA"**, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA SECRETARÍA" a través de la **DGDIF**, podrá solicitar la información técnica y financiera, de las acciones de infraestructura física en salud y el avance de las mismas, y podrá realizar las visitas y verificaciones, necesarias o convenientes, a fin de que cuente con la información para dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARÁMETROS:

"LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la **DGDIF**, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para el desarrollo de la infraestructura de salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios específicamente para el **Hospital de Salud Mental Cd. Juárez, en el Municipio de Juárez; Hospital General en Parral, en el Municipio de Parral; Hospital Infantil de Especialidades, Chihuahua, en el Municipio de Chihuahua; CESSA Cuauhtémoc, en el Municipio de Cuauhtémoc, en el Estado de Chihuahua;** de conformidad con los Anexos Técnicos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La **DGDIF** transferirá los recursos presupuestales asignados a **"LA ENTIDAD"** a efecto de que sean aplicados específicamente para el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios en particular para el **Hospital de Salud Mental Cd. Juárez, en el Municipio de Juárez; Hospital General en Parral, en el Municipio de Parral; Hospital Infantil de Especialidades, Chihuahua, en el Municipio de Chihuahua; CESSA Cuauhtémoc, en el Municipio de Cuauhtémoc, en el Estado de Chihuahua**, y concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin

intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico ni en el mecanismo de supervisión externa, que **"LA ENTIDAD"** formalice de acuerdo a la normatividad federal aplicable para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento. **"LA ENTIDAD"** remitirá a la **DGDIF**, previo al inicio del proceso de contratación, el proyecto ejecutivo, el programa físico-financiero de obra y el catálogo de conceptos, por si hubiera recomendaciones que coadyuven al mejor cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, tiempo, cantidad y calidad.

b) La **DGDIF** considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas y verificaciones de acuerdo al concepto convenido para este fin con **"LA ENTIDAD"**, mismo que se detalla en el Anexo Técnico 1 del presente instrumento, a efecto de observar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a **"LA ENTIDAD"**, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", y documentación comprobatoria que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

La información señalada en el párrafo anterior, deberá estar disponible en todo momento para que la **DGDIF**, en caso de así requerirlo esté en posibilidades de consolidar y evaluar el programa de infraestructura física, y el programa de inversiones a nivel nacional, así como para en su caso, emitir recomendaciones técnicas o brindar, de conformidad con sus atribuciones, la asesoría y apoyo técnico y normativo que en su caso le sea requerido por **"LA ENTIDAD"**.

Los documentos que integren la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, **"LA SECRETARÍA"** solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

c) La **DGDIF** solicitará a **"LA ENTIDAD"** la documentación que permita dar fe de la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a **"LA ENTIDAD"** en virtud de este convenio y solicitará a ésta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

d) La **DGDIF** aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"** para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el **Anexo Técnico 1** del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a **"LA ENTIDAD"**, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **"EL ACUERDO MARCO"**.

e) Los recursos presupuestales que se comprometen otorgar mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de **"LA SECRETARÍA"** a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Desarrollo de la Infraestructura Física, a través de la ejecución de acciones de obra y/o equipamiento de diversas unidades de atención médica, para el fortalecimiento de la oferta de servicios de salud con la calidad y oportunidad.

Nº de Proyecto	Unidad Médica	Meta	Indicador de Desempeño
1	Hospital de Salud Mental, en Ciudad Juárez, en el Municipio de Juárez	Construcción del Hospital de Salud Mental, en Ciudad Juárez	**Ejecución de las acciones de Obra y/o equipamiento. De acuerdo a los reportes entregados trimestralmente del avance físico financiero, debidamente requisitados en el formato "Certificación de Gasto", que permitan identificar el cumplimiento de la meta, en caso de no ser así, explicar el motivo del incumplimiento.**
2	Hospital General en Parral, en el Municipio de Hidalgo del Parral	Equipamiento del Hospital General en Parral	
3	Hospital Infantil de Especialidades, en Chihuahua, en el Municipio de Chihuahua	Construcción y Equipamiento del Hospital Infantil de Especialidades en Chihuahua	
4	Centro de Salud con Servicios Ampliados CESSA en Cuauhtémoc, en el Municipio de Cuauhtémoc	Construcción y Equipamiento Centro de Salud con Servicios Ampliados CESSA en Cuauhtémoc	

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la Entidad, para el desarrollo de el **Hospital de Salud Mental Cd. Juárez, en el Municipio de Juárez; Hospital General en Parral, en el Municipio de Parral; Hospital Infantil de Especialidades, Chihuahua, en el Municipio de Chihuahua; CESSA Cuauhtémoc, en el Municipio de Cuauhtémoc, en el Estado de Chihuahua.**

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por **"LA ENTIDAD"** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los Gastos Administrativos quedan a cargo de **"LA ENTIDAD".**

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- **"LA ENTIDAD"** adicionalmente a los

compromisos establecidos en **"EL ACUERDO MARCO"**, se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a la normatividad federal aplicable y a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la **DGDIF**, la **"relación de gastos"** detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de **"EL ACUERDO MARCO"**) y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"** y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD"**, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al concepto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos transferidos en la cuenta bancaria especifica.

IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a **"LA SECRETARÍA"** a través de la **DGDIF**, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento, mediante la **"relación de gastos"** detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración.

V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

VI. Enterar a la Tesorería de la Federación, una vez cumplido el objeto del convenio, y

dentro de los quince días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del objeto del instrumento específico que se celebre, los recursos remanentes y los rendimientos obtenidos.

VII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.

VIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en **"LA ENTIDAD".**

IX. Entregar el reporte fotográfico y escrito de los avances de obra y su equipamiento, la relación de gastos que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos de **"LA ENTIDAD"** a través de los Servicios Estatales de Salud; así como facilitar el acceso de **"LA SECRETARÍA"**, a través de la DGDIF, para realizar visitas y verificaciones.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de **"LA SECRETARÍA"** se obliga a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo Técnico 2** de este Instrumento.

II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice conforme a la normatividad federal aplicable **"LA ENTIDAD"**, para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

IV. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoria Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"** para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a **"LA ENTIDAD"**, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **"EL ACUERDO MARCO"**.

V. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del

presente Convenio Específico.

VI. Dar seguimiento trimestralmente en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y **"LA ENTIDAD"**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a **"LA SECRETARÍA"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoria Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de **"LA ENTIDAD"**.

IX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

X. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoria Superior de la Federación.

XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chihuahua, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo Técnico 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones [illegible], XI y XII de la Ley Federal de

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **"LA ENTIDAD"** destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de **"LA ENTIDAD"**.

Lo anterior, sin menoscabo de las visitas o verificaciones que decida realizar **"LA SECRETARÍA"** a través de la **DGDIF**.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de **"LA SECRETARÍA"** y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligaran a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
II. Por acuerdo de las partes.
III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **"EL ACUERDO MARCO"**.

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de **"EL ACUERDO MARCO"** a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en **"EL ACUERDO MARCO"** se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado:

Por **"LA ENTIDAD"** a los dos días del mes de enero de dos mil nueve.

Por **"LA SECRETARÍA"** a los dos días del mes de enero del año dos mil nueve.

POR "LA SECRETARÍA"
LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. LAURA MARTÍNEZ AMPUDIA

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA

ING. JESÚS GUAJARDO BRIONES

POR "LA ENTIDAD"
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

LIC. CRISTIAN RODALLEJAS HINOJOSA

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

C.P. FELIPE VÍCTOR TERRAZAS CAZARES
EL SECRETARIO DE FOMENTO SOCIAL

LIC. OSCAR VILLALOBOS CHÁVEZ

EL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DR. OCTAVIO RODRIGO MARTÍNEZ PÉREZ

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA; Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO SOCIAL, Y DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA.

SECRETARIA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

ANEXO TÉCNICO 1

ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS A TRAVÉS DEL OFICIO Nº DGPOP/06/06767 DEL DE ENERO DE 2009

ACCIÓN: Hospital de Salud Mental en Ciudad Juárez, en el Municipio de Juárez

UBICACIÓN: Municipio de Juárez, Chihuahua.

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
GRAN TOTAL AUTORIZADO:	$209'714,122	
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 1:	$57,311,308	
Construcción por Obra Nueva del Hospital de Salud Mental, en Ciudad Juárez, en el Municipio de Juárez, con una capacidad física de 60 camas censables.		▪ OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA

ANTEFIRMAS

DGDIF-CETR-CHIH-01/09

SECRETARIA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

ANEXO TÉCNICO 1

HOJA 02 DE 04

ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS A TRAVÉS DEL OFICIO Nº DGPOP/06/06767 DEL DE ENERO DE 2009

ACCIÓN: Hospital General en Parral, en el Municipio de Parral

UBICACIÓN: Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 2: Equipamiento del Hospital General en Parral, en el Municipio de Hidalgo del Parral, con una capacidad física de 60 camas censables.	$44,821,153	▪ EQUIPO MÉDICO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

DGDIF-CETR-CHIH-01/09

SECRETARIA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

ANEXO TÉCNICO 1

HOJA 03 DE 04

ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS A TRAVÉS DEL OFICIO Nº DGPOP /06/06767 DEL DE ENERO DE 2009

ACCIÓN: Hospital Infantil de Especialidades, en Chihuahua, en el Municipio de Chihuahua

UBICACIÓN: Municipio de Chihuahua, Chihuahua.

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 3: Construcción y Equipamiento del Hospital Infantil de Especialidades en Chihuahua, en el Municipio de Chihuahua, con una capacidad física 90 camas censables.	$90,786,212	▪ OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA ▪ EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

SECRETARIA DE FOMENTO SOCIAL

DGDIF-CETR-CHIH-01/09

SECRETARIA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

ANEXO TÉCNICO 1

HOJA 04 DE 04

ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS A TRAVÉS DEL OFICIO Nº DGPOP/06/06767 DEL DE ENERO DE 2009

ACCIÓN: Centro de Salud con Servicios Ampliados CESSA en Cuauhtémoc, en el Municipio de Cuauhtémoc

UBICACIÓN: Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 4: Construcción y Equipamiento del Centro de Salud con Servicios Ampliados CESSA en Cuauhtémoc, en el Municipio de Cuauhtémoc, con una capacidad instalada de 6 consultorios.	$16,795,449	▪ OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA ▪ EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

SECRETARIA DE FOMENTO SOCIAL

DGDIF-CETR-CHIH-01/09

SECRETARIA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

ANEXO TÉCNICO 2

CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS
A TRAVÉS DEL OFICIO Nº DGPOP/06/06767 DEL DE ENERO DE 2009

UBICACIÓN: ESTADO DE CHIHUAHUA

No.	Nombre del Proyecto	Monto Total Autorizado	2009											
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Hospital de Salud Mental Cd. Juárez, en el Municipio de Juárez	57,311,308			12,534,690	5,415,870	5,415,869	5,415,869	5,415,869	5,415,869	5,415,869	5,415,869	6,865,534	
2	Hospital General en Parral, en el Municipio de Parral	44,821,153	44,821,153											
3	Hospital Infantil de Especialidades, Chihuahua, en el Municipio de Chihuahua	90,786,212	24,000,000	5,090,910	5,090,909	5,090,909	5,090,909	5,090,909	5,090,909	5,090,909	5,090,909	15,877,121	5,090,909	5,090,909

ANTEFIRMAS

DGDIF-CETR-CHIH-01/09

SECRETARIA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

No.	Nombre del Proyecto	Monto Total Autorizado	2009											
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
4	CESSA Cuauhtémoc, en el Municipio de Cuauhtémoc	16,795,449		2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	4,795,449	1,572,588	2,427,412				
	Total del Convenio	**209,714,122**	68,821,153	7,090,910	19,625,599	12,506,779	12,506,778	15,302,227	12,079,366	12,934,190	10,506,778	21,292,990	11,956,443	5,090,909

ANTEFIRMAS

SECRETARIA DE FOMENTO SOCIAL

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

DGDIF-CETR-CHIH-01/09

SECRETARIA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

HOJA DE FIRMAS DE ANEXOS TÉCNICOS

HOJA 01 DE 01

POR "LA ENTIDAD"	POR "LA SECRETARÍA"
LIC. CRISTIAN RODALLEJAS HINOJOSA SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	LIC. LAURA MARTÍNEZ AMPUDIA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C.P. FELIPE VÍCTOR TERRAZAS CAZARES SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	ING. JESÚS GUAJARDO BRIONES DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
LIC. OSCAR VILLALOBOS CHÁVEZ SECRETARIO DE FOMENTO SOCIAL	
DR. OCTAVIO RODRIGO MARTÍNEZ PÉREZ DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA	

HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS TÉCNICOS 1 Y 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ASISTIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y EVALUACIÓN, DE LA SECRETARIA DE FOMENTO SOCIAL, Y DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA.

SECRETARIA DE FOMENTO SOCIAL

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No. 1189/2010 XIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Matachí,** correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente, ante las instancias que corresponda, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las **responsabilidades administrativas** derivadas de las siguientes observaciones:

EGRESOS: SERVICIOS PERSONALES

NEXOS DE PARENTESCO ENTRE FUNCIONARIOS

Derivado de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Matachí, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, se observó que:

La C. Guillermina Solís Castillo, encargada de la Oficina de Catastro es hija del C. Manuel Solís Scobell, quien se desempeña como Regidor de Gobernación, por lo que ambas personas son parientes directos por consanguinidad en primer grado, como se demuestra en el acta de nacimiento No. 145, del libro 41, Oficialía 1, con registro en Matachí, Chih., desempeñándose cada quien en su puesto desde el inicio de la presente administración; esto, en inobservancia al artículo 61, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, toda vez que para ser funcionario municipal se requiere no ser cónyuge, pariente consanguíneo o afín, en línea directa, sin limitación de grado o colateral por consanguinidad, dentro del cuarto grado o por afinidad dentro del segundo, del Presidente Municipal, del Presidente Seccional, de los Regidores o del Síndico. En el ejercicio sujeto a revisión se le pagaron sueldos por $101,904.79.

CUENTAS DE BALANCE: CAJA GENERAL, por el importe de $283,967.47

Mediante la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Matachí, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, se observó que en arqueo practicado a la caja el 17 de febrero de 2010, se detectó lo siguiente:

- No se cuenta con el resguardo ni la garantía sobre el saldo correspondiente; así mismo, por la práctica de auditoría antes descrita se detectó un faltante de $266,009.47 y del cual la C. Tesorera sólo manifestó que: “existen errores de registro contable desde el año 2007; por lo que se procederá a la depuración de esta cuenta”; no obstante el Municipio deberá aclarar la diferencia observada.

- En relación al arqueo de caja al cierre anual, no presenta las firmas de aprobación del Presidente y del Regidor de la Comisión de Hacienda, lo cual violenta lo establecido en el artículo 64, fracción III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

- La Sindicatura no efectuó su obligación de revisar y firmar el corte de caja de la Tesorería Municipal, en inobservancia al artículo 36 B, fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

AUDITORÍA TÉCNICA DE OBRA PÚBLICA: RECURSO PROPIO

PAVIMENTACIÓN CALLE FERROCARRIL

UBICACIÓN: Tejolócachi

Derivado de la auditoría técnica de obra practicada se determinó una diferencia por el importe de $40,082.33 IVA incluido, entre el gasto efectuado por la Presidencia Municipal y el costo calculado por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, ya que se destaca un volumen pagado mayor a lo realizado.

ARTÍCULO TERCERO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. SECRETARIO DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No. 1191/2010 XIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Santa Bárbara**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009 y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente, ante las instancias que corresponda, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las **responsabilidades administrativas** derivadas de las siguientes observaciones:

AUDITORÍA TÉCNICA DE OBRA

RECURSO PROPIO

PAVIMENTACIÓN CORRALES RASTRO MUNICIPAL

UBICACIÓN: Santa Bárbara

Derivado de la auditoría técnica de obra practicada a la Cuenta Pública del Municipio de **Santa Bárbara**, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2009, se determinó una diferencia por la cantidad de $49,930.24 IVA incluido, entre el gasto efectuado por la Presidencia Municipal y el costo calculado por esta Auditoría Superior del Estado de Chihuahua. En el concepto de riego de impregnación con emulsión asfáltica de rompimiento medio a razón de 1.5 litros por metro cuadrado, se destaca una diferencia en el concepto pagado no aplicado a la obra.

ARTÍCULO TERCERO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. SECRETARIO DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No. 1192/2010 XIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Huejotitán**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente, ante las instancias que corresponda, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las **responsabilidades administrativas** derivadas de las siguientes observaciones:

CUENTAS DE BALANCE

BANCOS

Derivado de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de **Huejotitán**, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2009, se observó que los saldos que se presentan al 31 de diciembre de 2009, según los registros contables de estas cuentas, no coinciden con los reflejados en las conciliaciones bancarias, determinándose la diferencia por un importe total de $ 2’111,210.23.

ARTÍCULO TERCERO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. SECRETARIO DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No. 1193/2010 XIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **La Cruz**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente, ante las instancias que corresponda, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las **responsabilidades administrativas** derivadas de las siguientes observaciones:

AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA: RAMO 33: FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES CALLE LIBERTAD

UBICACIÓN: Corraleño de Juárez

Derivado de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de La Cruz, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2009, se observó una diferencia de $36,443.97 entre el gasto efectuado por la Presidencia Municipal y el costo calculado por esta Auditoría Superior, debiéndose a lo siguiente:

- Suministro de material con diferencia en volumen al aplicado.
- Renta de revolvedora y cimbra metálica en mayor cantidad de días al requerido para la construcción de la obra.
- Pago de mano de obra con diferencia en volumen.

CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES CALLE 2 DE ABRIL

UBICACIÓN: La Cruz

Mediante la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de La Cruz, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2009, se observó una diferencia de $18,926.61 IVA incluido, en materiales, entre el gasto efectuado por la Presidencia Municipal y el costo calculado por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, debiéndose a lo siguiente:

- Suministro de material con diferencia en volumen al aplicado.
- Renta de revolvedora y cimbra metálica en mayor cantidad de días al requerido para la construcción de la obra.
- Pago de mano de obra con diferencia en volumen.

AMPLIACIÓN RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA COLONIA PANAMERICANA II

UBICACIÓN: Colonia Panamericana II

Mediante la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de La Cruz, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2009, se observó una diferencia de $28,255.50 IVA incluido, entre el gasto efectuado por la Presidencia Municipal y el costo calculado por la Auditoría Superior, por concepto pagado no ejecutado.

ARTÍCULO TERCERO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. SECRETARIO DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No. 1194/2010 XIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **San Francisco del Oro**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente, ante las instancias que corresponda, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las **responsabilidades administrativas** derivadas de las siguientes observaciones:

RECURSOS DEL RAMO 33

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL: EGRESOS: Centro Avanzado de Salud Tipo C-3

Mediante la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de San Francisco del Oro, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, se encontró que:

La obra realizada se ejecutó con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y del Programa de Inversión Estado Municipio, en la modalidad de administración directa, sin contar con el procedimiento licitatorio alguno; así mismo, la adjudicación no se encuentra soportada con un dictamen de excepción fundado en las causales establecidas en los artículos 101 ó 102 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que se contraviene el artículo 33 del orden normativo citado, que establece el procedimiento de licitación pública como regla general, a fin de obtener las mejores condiciones disponibles.

Observándose lo siguiente:

- Se adquirió de manera directa diverso material eléctrico al proveedor Jorge Armando Morales Cano, por la cantidad de $779,699.95 IVA incluido.

- SYA Edificación, S.A. de C. V.: Estos trabajos se adjudicaron de manera directa a esta empresa, la cual corresponde a trabajos de material de construcción de muros y losas, celebrando contrato de compraventa del 27 de noviembre de 2009, por el importe de $622,191.63 IVA incluido.

ARTÍCULO TERCERO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. SECRETARIO DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No. 1196/2010 XIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Gómez Farías**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente, ante las instancias que corresponda, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las **responsabilidades administrativas** derivadas de las siguientes observaciones:

EGRESOS: CAUCIÓN DE LA TESORERA MUNICIPAL

Derivado de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de **Gómez Farías**, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2009, se observó que:

La C. Neydin María Cepeda Trevizo renunció a su cargo como Tesorera Municipal, el 31 de diciembre de 2009, por lo cual se le liberó la garantía prendaria con anterioridad a que se dictamine la cuenta pública del ejercicio fiscal del período revisado, en inobservancia al artículo 65, último párrafo de Código Municipal para el Estado de Chihuahua, por lo que el Ayuntamiento debió conservar la garantía, hasta que se dictamine la cuenta pública correspondiente y tener la salvedad que a la entonces tesorera no se le haya determinado responsabilidad alguna. Dicha garantía consistía en la prenda de un vehículo marca Nissan, tipo Tsuru, modelo 1994, color verde, con serie No. 4BAYB13-17534.

AUDITORÍA TÉCNICA DE OBRA PÚBLICA

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

ALCANTARILLADO EN LA PINTA

UBICACIÓN: La Pinta

Mediante la auditoría técnica de obra practicada a la Cuenta Pública del Municipio de **Gómez Farías**, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2009, se determinó una diferencia por el importe de $97,898.16 IVA incluido, entre el gasto efectuado por la Presidencia Municipal y el costo calculado por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, debido a que se destaca un volumen pagado mayor a lo realizado, en materiales de construcción y mano de obra utilizada.

RECURSOS PROPIOS

SUBESTACIÓN CABECERA MUNICIPAL

UBICACIÓN: Gómez Farías

Derivado de la auditoría técnica de obra practicada a la Cuenta Pública del Municipio de **Gómez Farías**, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2009, se determinó una diferencia por el importe de $136,124.36 IVA incluido, entre el gasto efectuado por la Presidencia Municipal y el costo calculado por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, debido a que se destaca un volumen pagado mayor a lo realizado, en materiales de construcción, así como la excavación se realizó de menor dimensión a lo proyectado.

ARTÍCULO TERCERO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. SECRETARIO DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No. 1197/2010 XIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Coronado**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente, ante las instancias que corresponda, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las **responsabilidades administrativas** derivadas de las siguientes observaciones:

AUDITORÍA TÉCNICA DE OBRA PÚBLICA: FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA

UBICACIÓN: **Coronado**

Derivado de la auditoría técnica de obra practicada a la Cuenta Pública del Municipio de **Coronado**, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2009, se determinó una diferencia por el importe de $102,099.23 IVA incluido, entre el costo calculado por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y el gasto efectuado por la Presidencia Municipal, por conceptos pagados no ejecutados en materiales de construcción.

REHABILITACIÓN DE CAMPO DE BÉISBOL: PROGRAMA DE INVERSIÓN ESTADO MUNICIPIO

UBICACIÓN: **Coronado**

Derivado de la auditoría técnica de obra practicada a la Cuenta Pública del Municipio de **Coronado**, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2009, se determinó una diferencia por el importe de $108,958.10 IVA incluido, entre el costo calculado por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y el gasto efectuado por la Presidencia Municipal, por conceptos pagados no ejecutados en materiales de construcción.

ARTÍCULO TERCERO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. SECRETARIO DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No. 1198/2010 XIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **López**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente, ante las instancias que corresponda, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las **responsabilidades administrativas** derivadas de las siguientes observaciones:

AUDITORÍA TÉCNICA DE OBRA PÚBLICA: FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

CAMINO VECINAL AUTOPISTA JIMÉNEZ – PARRAL DEL KM 46 + 200 AL CAMINO EL CAIRO KM 0 + 000 AL 2 + 640

UBICACIÓN: Álvaro Obregón

Mediante la auditoría técnica de obra practicada a la Cuenta Pública del Municipio de **López**, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2009, se determinó una diferencia por el importe de $111,816.34 IVA incluido, entre el gasto efectuado por la Presidencia Municipal y el costo calculado por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, debido a un volumen de concreto pagado y no ejecutado.

ARTÍCULO TERCERO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. SECRETARIO DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No. 1221/2010 XIV P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOCUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica la fracción VI del artículo 6, recorriendo el contenido de la actual y subsecuentes, adicionando la fracción XIV; se adiciona con dos párrafos el artículo 40; y se reforma el primer párrafo del artículo 48, todos de la Ley de Fomento para el Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6. ……..

I a la V. …….

VI. **Evaluación Técnica.- Es la actividad que deberá realizar la Secretaría, a través de la Dirección de Desarrollo Forestal, en las plantaciones del Estado, sobre todo en aquello que incida en los procesos de permanencia, potencialidad y desarrollo del medio forestal y en sus productos, así como en el medio ambiente. Dicha actividad tendrá como propósito formular un juicio de valor con la intención de tomar decisiones respecto a la conservación y consolidación de las áreas forestales permanentes, impulsando su delimitación y manejo sustentable.**

VII. Leña: Materia prima maderable proveniente de la vegetación forestal que se utiliza como material combustible y para carbonización, la cual puede ser en rollo o en raja.

VIII. Ley de Planeación: Ley de Planeación del Estado de Chihuahua.

IX. Ley General: La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

X. Revegetación: Trasplante de plantas que no sean árboles.

XI. Rendimiento Sostenido: La producción que puede generar un área forestal en forma persistente, sin merma de su capacidad productiva.

XII. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Rural de Gobierno del Estado.

XIII. Terreno Preferentemente Forestal: Aquel que en su momento haya estado cubierto de vegetación forestal maderable y/o no maderable, y que por condiciones de clima, suelo y topografía, resulta más apto para el uso forestal que para otros usos.

XIV. Veda forestal: Restricción total o parcial del aprovechamiento de recursos forestales en una superficie específica establecida mediante decreto que expida el Titular del Ejecutivo Federal, o para una especie en estatus, amenazada o en peligro de extinción determinada por las Normas Oficiales Mexicanas.

ARTÍCULO 40. ……

El Gobierno del Estado, a través de la Dirección de Desarrollo Forestal, de acuerdo a su Presupuesto asignado, apoyará a las asociaciones de titulares de aprovechamientos forestales, que realicen las actividades señaladas en el artículo 112 de la Ley General, para lo cual celebrará convenios con las mismas y con los otros órdenes de gobierno.

Los apoyos serán supervisados por la citada dependencia y sus resultados se darán a conocer al Consejo Estatal Forestal y a los integrantes de la Asociación de la Unidad de Manejo Forestal apoyada, sin perjuicio de la auditoría que realicen los órganos competentes.

Artículo 48.- La Secretaría se coordinará con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal para establecer un sistema permanente de inspección y evaluación **técnica** de la condición sanitaria de los terrenos forestales, **así como de las plantaciones forestales y productos de las mismas**, y difundirá con la mayor amplitud y oportunidad sus resultados; además, promoverá y apoyará vía las organizaciones sociales y privadas, la ejecución de programas de investigación necesarios para resolver los problemas fitosanitarios forestales.

.....

….....

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTA DIP. ALMA ROSA NÚÑEZ GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIO DIP. HIRAM APOLO CONTRERAS HERRERA. SECRETARIA DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No. 1226/2010 XIV P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOCUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo Segundo Transitorio de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares del Estado, para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO.- La vigencia de esta Ley será de **cinco** años, contados a partir de su entrada en vigor.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTA DIP. ALMA ROSA NÚÑEZ GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIO DIP. HIRAM APOLO CONTRERAS HERRERA. SECRETARIA DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No. 1242/2010 XIV P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOCUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Jiménez**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente, ante las instancias que corresponda, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las **responsabilidades administrativas** derivadas de las siguientes observaciones:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL: EGRESOS

CENTRO DE SALUD Y SERVICIOS AMPLIADOS: SYA Edificación, S.A. de C.V., por el importe de $1´741,685.54

Derivado de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de **Jiménez**, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2009, se observó que no se cuenta con el dictamen de excepción a la licitación pública que justifique la adjudicación directa del contrato pactado con SYA Edificación, S.A. de C.V., por la adquisición de este material, notificando mediante oficio N° OPJ-02321/10, del 13 de abril de 2010, la Directora de Obras Públicas que no existe dicho dictamen; contraviniendo los artículos 6, 16 y 28, fracción II; 101 y 102 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

AUDITORÍA TÉCNICA DE OBRA PÚBLICA

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS 1ª ETAPA

UBICACIÓN: **Jiménez**

Derivado de la auditoría técnica de obra practicada a la Cuenta Pública del Municipio de **Jiménez**, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2009, se determinó una diferencia por el importe de $2´579,181.57 IVA incluido, entre el gasto efectuado por la Presidencia Municipal y el costo calculado por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua. Lo anterior, debido a cuatro pagos improcedentes de listas de raya, en virtud de que los conceptos de mano de obra generados y estimados que amparan la documentación soporte de las mismas, están pre-estimados, además que la categoría del personal que conforman las listas de raya, no corresponden con los trabajos ejecutados.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

CONSTRUCCIÓN PLAZA DEL BICENTENARIO I ETAPA

UBICACIÓN: **Jiménez**

Mediante la auditoría practicada ya referida, se determinó que persiste una diferencia por el importe de $262,631.77, IVA incluido, entre el gasto efectuado por la Presidencia Municipal y el costo calculado por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua. La situación anterior se debe a cuatro pagos improcedentes de listas de raya, en virtud de que los conceptos de mano de obra generados y estimados que amparan los documentos soporte de las mismas están pre-estimados, aunado a que en algunos casos la categoría que refiere el personal que conforman las listas de raya, no corresponde con los trabajos aparentemente ejecutados.

ARTÍCULO TERCERO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTA DIP. ALMA ROSA NÚÑEZ GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIO DIP. HIRAM APOLO CONTRERAS HERRERA. SECRETARIA DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No. 1243/2010 XIV P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOCUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Aldama**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente, ante las instancias que corresponda, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las **responsabilidades administrativas** derivadas de las siguientes observaciones:

SERVICIOS PERSONALES: CAUCIÓN DEL TESORERO MUNICIPAL

Derivado de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de **Aldama**, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2009, se observó que la caución se garantizó mediante fianza, cubriéndose la póliza por $2,820.38 que fue pagada por el Municipio y no por el propio Tesorero; lo anterior en inobservancia al artículo 65 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, toda vez que es obligación personal de quien ocupa el cargo, garantizar el adecuado manejo de los recursos públicos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R IO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTA DIP. ALMA ROSA NÚÑEZ GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIO DIP. HIRAM APOLO CONTRERAS HERRERA. SECRETARIA DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

DECRETO No. 1244/2010 XIV P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOCUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Valle de Zaragoza**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con lo que disponen los artículos 64, fracción VII, y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación lo señalado por el numeral 214, fracción II del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua, hágase del conocimiento del Auditor Superior el contenido del presente Decreto a fin que presente las querellas y/o denuncias a que haya lugar por la posible comisión de delitos, derivado de las siguientes observaciones:

CUENTAS DE BALANCE

BANCOS: Gasto Corriente

Derivado de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de **Valle de Zaragoza**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, se observó que:

Derivado del análisis al depósito bancario, se observa que en las conciliaciones bancarias de la cuenta Nº 6550215189-2 de Santander, S.A., se reflejan depósitos en tránsito por un monto de $78,284.50 con una antigüedad superior a los 10 meses, que según constancia expedida por el Presidente Municipal no fueron depositados en su momento por el entonces Tesorero Municipal Isabel Núñez Ayala.

Lo anterior, en inobservancia a lo dispuesto por los artículos 29, fracción XIV y 64, fracción IX del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, ya que el C. Presidente deberá administrar por conducto de las dependencias competentes, la Hacienda Pública Municipal, estableciendo los procedimientos técnicos, administrativos, financieros y contables que permitan el adecuado control y examen del ingreso, en relación al artículo 23, fracciones I, II, III, XVII y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, el cual dispone que todo Servidor Público deberá de abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público, haciéndose acreedores de responsabilidad administrativa el Presidente Municipal y el Tesorero.

Así mismo, se localizaron cheques en tránsito por el importe de $10,809.50 con una antigüedad superior a 5 meses, de los cuales no se aclaró la situación de los mismos. Lo anterior, en contravención a lo dispuesto por el artículo 181, fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, dado que los cheques deberán presentarse para su pago, dentro de los quince días naturales que sigan al de su fecha, si fueran pagaderos en el mismo lugar de su expedición y, en caso de no ser así, proceder a su cancelación respectiva.

DEUDORES DIVERSOS: Gastos a comprobar por Isabel Núñez Ayala, por el importe de $106,880.31

Derivado de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de **Valle de Zaragoza,** correspondiente al ejercicio fiscal del año 2009, se observó que dicha persona aceptó el puesto de Tesorero Municipal por el período del 10 de octubre de 2007 al 30 de noviembre del 2009, y durante el ejercicio en revisión, giró cheques a su nombre de la cuenta bancaria Nº 6550215189-2 de Banco Santander, S.A., para el pago de gastos, pero las pólizas de egresos se encuentran sin soporte documental, a excepción

de los cheques Nº 1682 y 1726, que se encuentran soportados con nóminas con un valor inferior, resultando una diferencia que no fue reintegrada al patrimonio municipal.

Por tal situación es de inferirse que el ex Tesorero Municipal, C. Isabel Núñez Ayala, y el Presidente Municipal, C. Isaías Portillo Arras, pueden ser sujetos de responsabilidad administrativa en los términos del artículo 23, fracciones I, II, III, XVII, XVIII y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, puesto que todo servidor público debe de abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público; por lo tanto, deben ser sujetos de un procedimiento para la debida aplicación de las sanciones administrativas en que incurrieron por infringir dichas obligaciones, se hará en términos de los artículos 27, párrafo I; 29 y 30 de la misma Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO TERCERO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R IO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTA DIP. ALMA ROSA NÚÑEZ GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIO DIP. HIRAM APOLO CONTRERAS HERRERA. SECRETARIA DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No. 44/2010 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Dentro del marco de los festejos del Centenario de la Revolución Mexicana, se otorga un Reconocimiento al Mérito Revolucionario a la Señora Guadalupe Romero Quezada, por su espíritu de lucha, promoviendo los postulados de la Revolución Mexicana, como la Justicia, la Igualdad, la Libertad y la Tenencia de la Tierra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado, dará cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, por conducto de la Junta de Coordinación Parlamentaria, quien determinará el tiempo y forma de la entrega del citado reconocimiento.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE SERRANO ESCOBAR. Rúbrica. SECRETARIO DIP. RAÚL GARCÍA RUÍZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N°. SEC-008/2010, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR DEL GRADO DE MAESTRÍA EN: "CIENCIAS PENALES Y CRIMINALÍSTICA", "INVESTIGACIÓN EDUCATIVA", "DERECHO ADMINISTRATIVO Y FISCAL" Y "LOGÍSTICA Y RECURSOS HUMANOS", QUE IMPARTE EL "CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ", PROPIEDAD DE "SISTEMA CULTURAL ROMEI, S.A. DE C.V.", UBICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIH.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN II, 7º FRACCIÓN I, 9, 13 FRACCIÓN XXI, 23, 27, 31, 101, 102, 104, 109, 110, 115, 116, 117, 119, 120, 122 Y 156 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1°, 7°, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 45, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7°, 8°, 9° Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1°, 2°, 3°, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S:

I.- EN PRIMER TÉRMINO, ES NECESARIO DESTACAR QUE ATENDIENDO A LA FECHA EN QUE FUE PRESENTADA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO, LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN QUE RESULTA APLICABLE ES LA DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 1997, POR LO CUAL, EN LO SUBSIGUIENTE, AL HACER MENCIÓN DE ELLA, DEBE DE ENTENDERSE QUE ES LA YA REFERIDA.

II.- QUE CON FECHA 12 Y 23 DE MAYO, Y 4 DE AGOSTO DEL 2006 LA PERSONA MORAL "SISTEMA CULTURAL ROMEI, S.A. DE C.V." POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL LIC. JORGE AGUSTÍN ROJAS LOPEZ, PRESENTÓ LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR DEL GRADO DE MAESTRÍA DENOMINADOS: "MAESTRÍA EN CIENCIAS PENALES Y CRIMINALÍSTICA", "MAESTRÍA EN INVESTIGACIÓN EDUCATIVA", "MAESTRÍA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y FISCAL" Y "MAESTRÍA EN LOGÍSTICA Y RECURSOS HUMANOS", PARA SER IMPARTIDOS EN CICLOS TETRAMESTRALES Y MODALIDAD MIXTA, CON DURACIÓN DE DOS AÑOS, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ", UBICADA EN EL DOMICILIO AVE. SIMONA BARBA N° 6301 FRACCIONAMIENTO VILLAHERMOSA EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

III.- QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL **"SISTEMA CULTURAL ROMEI, S.A. DE C.V."** Y LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL **C. LIC. JORGE AGUSTÍN ROJAS LOPEZ** SEGÚN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA NUMERO 12629 DEL VOLUMEN 314 DE FECHA 20 DE MAYO 2004, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NUMERO SEIS DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS EN CD. JUÁREZ, CHIH., INSCRITA CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO N° 21179*3 CON NUMERO DE CONTROL INTERNO 3 DE FECHA 15 DE JULIO DEL 2004, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

IV.- QUE EL C. **LIC. JORGE AGUSTÍN ROJAS LOPEZ** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE **"SISTEMA CULTURAL ROMEI, S.A. DE C.V."**, ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN AVE. SIMONA BARBA N° 6301 FRACCIONAMIENTO VILLAHERMOSA EN CIUDAD JUÁREZ, MEDIANTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 22 DE MAYO DEL 2002, DONDE PROPORCIONARÁ EL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DEL **"CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ".**

V.- QUE **"SISTEMA CULTURAL ROMEI, S.A. DE C.V."** Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA **"CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ"** A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE LEGAL, SE HA OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 SEPTIEMBRE DE 1986.

VI.- QUE LA PERSONA MORAL **"SISTEMA CULTURAL ROMEI, S.A. DE C.V."** Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA **"CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ"** ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARAN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 9° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA OPINIÓN EMITIDA POR OFICIO N° 177/2006 DE FECHA 11 DE JULIO DEL 2006, DEL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DOCENTES DE LA ENTONCES DENOMINADA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, AHORA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MANIFIESTA QUE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA "MAESTRÍA EN INVESTIGACIÓN EDUCATIVA" PROPUESTO POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ", NO COINCIDE EN SU CONTENIDO CON LOS ESTABLECIDOS APLICABLES POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA LA FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SUPERACIÓN DE DOCENTES DE EDUCACIÓN BÁSICA, POR LO CUAL SE ESTABLECE QUE ES DISTINTO A LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN NORMAL.

VIII.- QUE MEDIANTE INFORME N° 1387/2006, DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DEL 2006, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA ACTUALMENTE SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN CUENTA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE "MAESTRÍA EN CIENCIAS PENALES Y CRIMINALÍSTICA", "MAESTRÍA EN INVESTIGACIÓN EDUCATIVA", "MAESTRÍA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y FISCAL" Y "MAESTRÍA EN LOGÍSTICA Y RECURSOS HUMANOS", QUE FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

IX.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN N° 1430/2006, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2006 DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA ACTUALMENTE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; SE DESPRENDE QUE EL PARTICULAR "SISTEMA CULTURAL ROMEI, S.A. DE C.V." PROPIETARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ" CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 116 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

X.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES QUE TIENEN A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 116 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

XI.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EDUCATIVA Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA AHORA DENOMINADA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE

ACUERDO NÚMERO SEC-008/2010

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR DEL GRADO DE MAESTRÍA DENOMINADOS: **"MAESTRÍA EN CIENCIAS PENALES Y CRIMINALÍSTICA", "MAESTRÍA EN INVESTIGACIÓN EDUCATIVA", "MAESTRÍA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y FISCAL"** Y **"MAESTRÍA EN LOGÍSTICA Y RECURSOS HUMANOS"**, QUE IMPARTE EN CICLOS TETRAMESTRALES Y MODALIDAD MIXTA, CON DURACIÓN DE DOS AÑOS, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **"CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ"**, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "SISTEMA CULTURAL ROMEI, S.A. DE C.V.", UBICADO EN AVE. SIMONA BARBA N° 6301 FRACCIONAMIENTO VILLAHERMOSA EN CD. JUÁREZ, CHIH.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR "**SISTEMA CULTURAL ROMEI, S.A. DE C.V."** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y LA INSTITUCIÓN **"CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ",** QUEDAN OBLIGADOS:

I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO REALICE Y ORDENE.

III.- A AJUSTAR A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, DENOMINACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 119 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, 115 Y 116 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERIODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 119 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

VI.- A AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 119 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- A ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TERMINO DE CADA TETRAMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN.

VIII.- A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 110 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NUMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 118 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO "**SISTEMA CULTURAL ROMEI, S.A. DE C.V.**" Y LA INSTITUCIÓN **"CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ"** QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO "**SISTEMA CULTURAL ROMEI, S.A. DE C.V.**" Y LA INSTITUCIÓN **"CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ",** EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR LOS PLANES DE ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR POR CONDUCTO DE LA INSTITUCIÓN **"CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ"**, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

OCTAVO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 122 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL **"CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ", PODRÁ OTORGAR GRADOS ACADÉMICOS A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL** DE LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE: **"MAESTRÍA EN CIENCIAS PENALES Y CRIMINALÍSTICA", "MAESTRÍA EN INVESTIGACIÓN EDUCATIVA", "MAESTRÍA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y FISCAL" Y "MAESTRÍA EN LOGÍSTICA Y RECURSOS HUMANOS";** QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

NOVENO.- LOS GRADOS ACADÉMICOS QUE OTORGUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA EL **"CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ",** RESPECTO DE LAS MAESTRÍAS AQUÍ RECONOCIDAS, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 122 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO.- EL **"CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ",** DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL PROCEDIMIENTO PARA EL

OTORGAMIENTO DE GRADO CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO SEGUNDO.- LA INSTITUCIÓN **"CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ",** QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO TERCERO.- EL PARTICULAR PROPIETARIO A TRAVÉS DEL CENTRO EDUCATIVO DENOMINADO **"CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ",** DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDOS, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO CUARTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LAS MAESTRÍAS DENOMINADAS**: "MAESTRÍA EN CIENCIAS PENALES Y CRIMINALÍSTICA", "MAESTRÍA EN INVESTIGACIÓN EDUCATIVA", "MAESTRÍA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y FISCAL"** Y **"MAESTRÍA EN LOGÍSTICA Y RECURSOS HUMANOS",** TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2006.

DÉCIMO QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 183 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 182 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXI DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SEXTO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA A LOS 14 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2010.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA. Rúbrica.

-0-

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

Chihuahua
Gobierno del Estado

Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología

Dirección de Desarrollo Urbano

Departamento de Regularización del Suelo Urbano

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Ciudad ***Chihuahua, Chih., a 16 de Noviembre de 2010****, La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto del Departamento de Regularización del Suelo Urbano, les notifica que con esta fecha se ha iniciado un Procedimiento de Revertimiento con relación al lote y manzana indicado, al actualizarse las hipótesis contempladas en las Reglas de Operación Vigésima Tercera fracciones* ***I y II.*** *Toda vez que esta dependencia ignora el domicilio para notificarles, procédase a notificarles por medio de un edicto que deberá ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en un Diario de Circulación Local y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, que tienen un plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la última publicación que se realice para que ofrezcan las pruebas y expresen los alegatos que a su derecho mejor convengan. Una vez transcurrido dicho plazo se emitirá la resolución correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las Reglas de Operación de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, antes Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, de la Vigésima Segunda a la Vigésima Octava y demás relativas y aplicables, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el No. 57 de fecha 16 de Julio de 1997.*

No.	REVERT	NOMBRE	COLONIA	M	L
1	124/10	JESUS CARMELA AGUILAR PALMA	LA NORIA	19	32
2	159/10	GUILLERMO ADRIAN HOLGUIN FLORES Y/O BRISSA SARAHI PEREZ GUTIERREZ	LA NORIA	17	11
3	160/10	JUANA MARTINEZ LINARES Y/O BLADIMIR HERNANDEZ RIOS	LA NORIA	17	14
4	161/10	BRENDA ALICIA HOLGUIN FLORES	LA NORIA	17	15
5	173/10	EUGENIA ROJAS VARGAS	LA NORIA	17	16
6	175/10	MAURA LEON CORDERO	LA NORIA	17	18
7	176/10	MARIA DEL ROSARIO GARDEA FAVELA	LA NORIA	17	19
8	177/10	BRENDA SELENE VILLA HEREDIA	LA NORIA	17	20
9	178/10	MONSERRAT GILL PORTILLO	LA NORIA	17	22
10	181/10	ERIKA ROCIO LEDEZMA JUAREZ	LA NORIA	17	26
11	184/10	CONCEPCION GOMEZ RICO Y/O LIDIA ELMA ARANA ANAYA	LA NORIA	17	29
12	185/10	MARTHA IRENE SOLIS GONZALEZ	LA NORIA	17	30
13	190/10	MA. TERESA JUAREZ DOMINGUEZ	LA NORIA	17	34
14	192/10	POLICARPIO ARMENDARIZ CEBALLOS Y/O AGUEDA MOLINA CHAVEZ	LA NORIA	17	37
15	193/10	EDGAR IVAN DOMINGUEZ GUTIERREZ Y/O PAMELA EDITH DOMINGUEZ RODRIGUEZ	LA NORIA	17	38
16	197/10	REYNA ESTELA FERNANDEZ HOLGUIN Y/O RAMON CHACON ORTIZ	LA NORIA	17	45
17	199/10	GUADALUPE SALAS RENTERIA	VIDA DIGNA	5	7
18	E27/10	FELIX ALBERTO BARRAGAN CHACON Y/O MAYELA TERESA VILLAR HERRERA Y/O HECTOR ARMANDO VILLAR HERRERA Y/O A QUIEN CORRESPONDA	UNIDAD PROLETARIA, I ETAPA	29	10
19	E28/10	JESUS ROBERTO RIVERO CHACON Y/O A QUIEN CORRESPONDA	FRACCIONAMIENTO UNIVERSITARIO	9	2

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

PROFR. JORGE RAFAEL MÉNDEZ GONZÁLEZ
JEFE DEL DEPTO. DE REGULARIZACIÓN DEL SUELO URBANO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION URBANA

EDICTOS DE NOTIFICACION

Cd. Delicias, Chih. A los 10 días del mes de Noviembre del 2010. La Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto de la Delegación Regional de Cd. Delicias, les notifica que con esta fecha se ha iniciado un Procedimiento de Revertimiento con relación al lote y manzana indicado, al actualizarse las hipótesis contempladas en las Reglas de Operación Vigésima Tercera fracciones I y II. Toda vez que esta dependencia ignora el domicilio para notificarles, procédase por medio de un edicto que debe ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en el diario de circulación local y en el Periódico municipal del municipio, que tiene un plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la ultima publicación que se realice para que ofrezcan las pruebas y expresen los alegatos que a su derecho mejor convenga. Una vez transcurrido dicho plazo se emitirá la resolución correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las reglas de Operación de 1997 Vigésima sexta, Vigésima séptima y demás relativas y aplicables de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, en el Periódico Oficial del Estado N°57 de fecha 16 de Julio de 1997.

Nº	REV.	NOMBRES	COLONIA	MZ	LOTE
1.-	129/2010	Karina Hernández Burciaga y/o Rubén Alonso García Soto	Col. Laderas den Norte	39	06
2.-	166/2010	Joan Torres Escárcega y/o Juan José Hernández García	Col. Laderas del Norte	34-A	F
3.-	143/2010	Maria Alejandra Aguirre Ortega y/o Jesús Rodríguez Aguirre	Col. Laderas del Norte II Etapa	26	17
4.-	167/2010.	Bertha Rivera Díaz	Col. Laderas del Norte II Etapa	12	04
5.-	175/2010.	Angélica Pantoja García y/o Marcel Rivera González	Col. Laderas del Norte II Etapa	15	04
6.-	174/2010	Lorena Martínez Hurtado y/o Leodegario de Jesús Ortega	Col. Laderas del Norte II Etapa	18	35
7.-	176/2010	Roberto Karlo Rodela Medina y/o Oralia Ortiz Varela	Col. Laderas del Norte II Etapa	15	05
8.-	171/2010	Candelaria Olivas Ayala y/o Jesús Amador Bazua Zazueta	Col. Laderas del Norte II Etapa	16	23
9.-	172/2010	Claudia Genoveva Briazo Ibáñez y/o Francisco Rodríguez López	Col. Laderas del Norte II Etapa	18	32
10.-	177/2010	Guadalupe Rodríguez Caro	Col. Laderas del Norte II Etapa	15	17
11.-	180/2010	Graciela Ivonne Villa Moncada y/o Ernesto Raúl Bencomo Chairez	Col. Laderas del Norte II Etapa	22	36
12.-	183/2010	Manuela Bustillos Valencia	Col. Laderas del Norte II Etapa	16	22
13.-	62/2010	José Manuel Jaquez Acosta	Col. Revolución	27	01
14.-	63/2010	Ma. Josefina Salas Romero	Col. Revolución	27	02
15.-	64/2010	Rodrigo Gómez Mejia	Col. Revolución	27	04
16.-	66/2010	Oscar Corte Coronel	Col. Revolución	22	06
17.-	67/2010	Guillermo Miranda Lara	Col. Revolución	27	09
18.-	68/2010	Claudia González Olague	Col. Revolución	27	10
19.-	70/2010	Raymundo Corte Coronel	Col. Revolución	27	19
20.-	74/2010	Miguel Ángel López Rodríguez	Col. Revolución	26	09
21.-	168/2010	Consuelo Imelda Ríos Chávez	Col. Revolución	175	19

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECION

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

C. SERGIO ALBERTO BAEZA TERRAZAS
DELEGADO REGIONAL EN CD. DELICIAS.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

CONVOCATORIA DE OBRA PÚBLICA NACIONAL

001

El Gobierno del Estado, a través del Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la Adjudicación del Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, que a continuación se señala, el cual se ejecutarán con recursos al amparo del Programa Inversión Normal Estalal (INE), mediante oficio de Aprobación No. 2010-INE-A-0795, emitido por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO
239-2010-JCAS-INE	Perforación de pozos para factibilidad geológica "Presa de Almacenamiento" en la localidad Maguarichi, mpio. del mismo nombre en el estado de Chihuahua..	Movimiento de equipo de perforación completo; instalación y desmantelamiento de equipo de perforación; perforación exploratoria HO 3 ½" de diámetro exterior con recuperación de núcleo en material tipo "C"; Pruebas de permeabilidad Lugeon de 2 a 30 m., 3 de 20 verticales y 3 inclinados asi como la sección geológica – geotécnica de la boquilla; descripción e interpretación de resultados de las muestras y elaboración e impresión de informe final	29 de noviembre de 2010 a las 15:00 hrs.	02 de diciembre de 2010 a las 09:30 hrs.	$300,000.00

En los contratos de servicios relacionados con la obra pública derivados de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del diez por ciento (10%) del monto total contratado.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar parte de los servicios.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A).- Los licitantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción VI del Artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Deberán acreditar la experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera en servicios similares a los que son motivo de la Convocatoria, mediante la presentación en original y copia simple del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, el cual deberá contener como mínimo, las siguientes especialidades:

650:- ESTUDIOS TÉCNICOS DE APOYO ó 655 GEOLOGÍA, GEOTECNIA, GEOFÍSICA Y GEOMETRÍA

B).- Entrega de Documentos:
Las personas interesadas en la licitación podrá revisar las bases de las Licitaciones previamente a su adquisición.

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago no reembolsable de: $2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en efectivo, o con cheque certificado o de caja, a nombre de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las bases, el cual deberán efectuar, en días hábiles y en horario de 9:00 a 15:00 horas.
La lista de participantes, se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada.

C).- Visita al sitio de ejecución del servicio y aclaraciones:
La visita al sitio de ejecución del servicio tendrá lugar: el día 26 de noviembre de 2010 y el punto de reunión será: a las 12:00 horas en las oficinas de la Presidencia Municipal de Maguarichi ubicada en domicilio conocido, en la localidad de Maguarichi, municipio del mismo nombre en el estado de Chihuahua.

La Junta de Aclaraciones será el día 29 de noviembre de 2010 a las 18:30 hrs. y se efectuará en la Sala de Juntas "Río Conchos" de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado con domicilio en Av. Teófilo Borunda No. 500, C.P. 31000, Col. Centro de la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo optativa la asistencia a las reuniones que en su caso se realicen

D).- Fecha estimada de inicio y plazo de ejecución del servicio:
Inicio: el día 16 de diciembre de 2010. Plazo: 16 días naturales.

E).- Presentación de proposiciones y fallos:
La presentación y apertura de las proposiciones se efectuará en la fecha y horas indicadas, en la Sala de Juntas "Río Conchos" de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado ubicada en Av. Teófilo Borunda No. 500, col Centro, en Chihuahua, Chih.

La Convocante realizará un análisis detallado de las propuestas presentadas, verificando los aspectos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el cual será evaluado por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos, para que éste formule el dictamen que servirá de base para emitir el fallo correspondiente, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución del servicio. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua; sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos el artículo 100 de la Ley antes señalada.

Chihuahua, Chih., 20 de noviembre de 2010.

DIRECTOR TÉCNICO
DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
ING. ANTONIO ERNESTO PRADO TREVIÑO

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SEECH-LP-03-2010 VALES

Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para adquirir Paquetes de Vales de Despensa, destinados al personal que labora en SEECH.

NÚMERO DE PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	1,150	PAQUETE	VALES DE DESPENSA

NOTA.- LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES SE DETALLAN EN LAS BASES Y SUS ANEXOS.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES.
EN DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA PUBLICACIÓN, HASTA EL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2010, DE 8:00 A 15:00 HORAS Y EL DÍA 23 DEL MISMO MES Y AÑO, DE 8:00 A 10:00 HORAS.	$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)	23 DE NOVIEMBRE DEL 2010, A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE LICITACIONES.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.		
29 DE NOVIEMBRE DEL 2010, A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE CONTROL DE LICITACIONES, UBICADA EN EL EDIFICIO CON DOMICILIO EN LA CALLE ANTONIO DE MONTES # 4700 COL. PANAMERICANA, CHIHUAHUA, CHIH.		

ENTREGA DE BASES Y ESPECIFICACIONES.

1. Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra en la fecha y horario señalado para su venta, en el Departamento Jurídico de S.E.E.CH., ubicado en la Calle Antonio de Montes No. 4700 planta alta, Col. Panamericana de esta Ciudad, ahí mismo podrán ser recogidas, previo pago y presentación del recibo correspondiente.
2. El pago de las bases deberá realizarse en la Tesorería del Departamento de Recursos Financieros, mediante efectivo o cheque certificado a nombre de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, ubicado en la planta baja del propio edificio de S.E.E.CH.

REQUISITOS GENERALES DE ACREDITACIÓN QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1. Adquirir las bases de la licitación.
2. Documentación que acredite su capacidad técnica y financiera.
3. Acta constitutiva y sus modificaciones, tratándose de personas morales; acta de nacimiento si se trata de personas físicas.
4. Los demás requisitos de acreditación señalados en las bases.

ENTREGAS, ANTICIPOS Y PAGOS.

1. La entrega y recepción de los vales será de acuerdo a lo establecido en las bases de esta licitación.
2. El pago de los vales licitados será en moneda nacional.
3. No se otorgará anticipo

DEL PADRÓN DE PROVEEDORES

El Gobierno del Estado y sus Entidades del Sector Paraestatal, solo podrán fincar pedidos y celebrar contratos de adquisiciones y/o servicios relacionados con los mismos, con las personas inscritas en el Padrón cuyo registro este vigente.

GENERALIDADES.

La presente licitación no se efectúa bajo tratado alguno, y sus propuestas deberán ser presentadas en idioma español.
Al finalizar el acto de apertura de propuestas económicas se fijará el día, la hora y el lugar en donde se emitirá el fallo adjudicatorio.

La reducción del plazo para la recepción y presentación de propuestas, fue autorizada por el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de este Organismo Público Descentralizado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de S.E.E.CH.

Chihuahua, Chih; a 20 de Noviembre del 2010.

POR LA CONVOCANTE
ING. JOEL SANDOVAL TARÍN
PRESIDENTE DEL COMITÉ.
Rúbrica.

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CIUDAD JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA PUBLICA Nº LPL/001/2010

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31, 35 y 36 de la Ley Adquisiones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua, planteles Juárez I y II, convoca a Empresas de Seguridad Privada a participar en la Licitación Pública, para adjudicación de los contratos por la Prestación de Servicios de Vigilancia y Protección de los planteles CONALEP Juárez I y II, según las partidas siguientes:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
UNO CONALEP I	1(UNO)	LOTE	SERVICIO DE VIGILANCIA, ESPECIFICACIONES EN FICHA TECNICA ANEXO 1
DOS CONALEP II	1(UNO)	LOTE	SERVICIO DE VIGILANCIA, ESPECIFICACION EN FICHA TECNICA ANEXO 2

Esta licitación la lleva a cabo la Convocante con presupuesto asignado de recursos de ingresos propios.

No se otorgará anticipo.

El contrato se adjudicará por cada partida a un solo proveedor.

I.- Los actos se efectuarán en las oficinas de la Convocante sita en C. Sigma y Omega S/N, Fraccionamiento Magnaplex, c.p. 32320, Tel (01656) 627 05 31 y 627 06 59, Ext. 102, y Enebro 5650, Infonavit Ampliación Aeropuerto, C.P. 32690, Tel (01656) 619 74 43 y 620 46 02, Ext. 103, en Ciudad Juárez, Chihuahua, respectivamente, en las siguientes fechas:

A. La visita y Junta de aclaración de las bases de licitación se llevará a cabo el 30 de Noviembre del 2010 a las 10:00 a.m. en CONALEP Juárez II y el 30 de Noviembre a las 12:00 pm en CONALEP Juárez I.
B. La Recepción y apertura de propuestas será en CONALEP Juárez I el día 07 de diciembre del 2010 a las 11:00 a.m.
C. Acto de fallo el día 10 de diciembre del 2010 a las 13:00 hrs., mismo lugar de apertura de propuestas.
D. La Firma de contrato 14 de diciembre de 2010 a las 12:00 p.m. en las instalaciones de cada institución.
E. El licitante ganador prestará el servicio en cada Institución en el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2011.
F. Las bases de licitación no tendrán costo, y estarán a disposición de los interesados en las oficinas del CONALEP Juárez I, en la dirección Sigma y Omega s/n, Fraccionamiento Magnaplex, C.P. 32320, a partir de su publicación de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 hrs., y hasta el día 01 de Diciembre del 2010, en el Departamento de Servicios Administrativo

II.- Requisitos generales: Anexo "A"(No encontrarse en supuestos del art. 42 de la Ley), Identificación oficial vigente con fotografía, Persona Moral-Acta Constitutiva o Persona Física-Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes, Ultima declaración de ISR y último pago al Seguro Social, Curricula, Registro vigente en Padrón Estatal de Proveedores, Permisos de Seguridad Pública Municipal y Estatal, Cámara correspondiente, Sistema de Información Empresarial Mexicano y copia de Acta de Junta de Aclaraciones.

III.- La convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el Dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual en su caso, adjudicara el contrato del servicio al proponente que reúna las condiciones necesarias, garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de la las obligaciones respectivas y haya presentado la propuesta evaluada solvente con precio más bajo.

A T E N T A M E N T E
Cuidad Juárez, Chihuahua, a 20 de Noviembre del 2010
LIC. MARIO E. PORRAS TREJO
Presidente
Rúbrica.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.
A: DANIEL JUVENAL DE LA VEGA NAVARRO y ANA ISABEL VARGAS ZARATE DE DE LA VEGA.

En el Expediente numero 557/10 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de USTEDES, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido, el día cinco de los corrientes, un escrito del Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de los demandados DANIEL JUVENAL DE LA VEGA NAVARRO y ANA ISABEL VARGAS ZARATE DE DE LA VEGA es general y no particular del promovente, empláceseles a juicio y notifíqueseles íntegro el auto de fecha treinta de marzo del año en curso, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se les concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezcan ante este Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:
Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos rúbricas.

INSERTO NECESARIO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Dada cuenta mediante turno, de un escrito presentado por el C. Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO, y demás documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se tiene a los comparecientes, en su carácter, de apoderados de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ahora HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se les reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de los CC. DANIEL JUVENAL DE LA VEGA NAVARRO y ANA ISABEL VARGAS ZARATE DE DE LA VEGA, con domicilio ubicado en Calle Míchigan número 101, casa 21, del Condominio Residencial Florencia, de esta ciudad, demandándole las prestaciones a que se refiere su escrito de cuenta. Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle de la Noria número 7512, del Fraccionamiento Fuentes del Valle de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados NICOLAS RODRIGUEZ CARDONA y/o NAHUM TERRAZAS MADRID y/o JENNY JOHANA TERRAZAS MONCADA y/o HERLAN TERRAZAS MONCADA.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos rúbricas.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación, haciéndole saber que el presente juicio se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, situado en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.
Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Juárez, Chih., 8 de octubre del 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Bravos. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.
9110-89-91-93

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

MANUEL VALLES FRANCO e IRMA ESTELA ROCIO DEL CARMEN GUTIÉRREZ DÁVILA DE VALLES.
PRESENTE.-

En el expediente número 1924/09, relativo al juicio Hipotecario, promovido por el LICENCIADO ROBERTO REYES GONZÁLEZ, apoderado de BANCO BBVA-BANCOMER, en contra de MANUEL VALLES FRANCO e IRMA ESTELA ROCIO DEL CARMEN GUTIÉRREZ DÁVILA DE VALLES, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veinticinco de agosto del año dos mil diez, presentado por el C. Licenciado FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MANUEL VALLES FRANCO E IRMA ESTELA ROCIO DEL CARMEN GUTIERREZ DAVILA DE VALLES, la radicación del expediente 1924/2009, ordenándose su emplazamiento

por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que LIC. ROBERTO REYES GONZALEZ APODERADO DE, BANCO BBVA-BANCOMER, les demandan en la vía Especial Hipotecaria, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLADIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar por este medio y en vía de notificación.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 07 de septiembre del 2010.

Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Sexto Civil, Distrito Bravos . LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

9125-89-91-93

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

GLORIA IVONNE PARRA LOPEZ
PRESENTE.

En el Exp. Núm. 756/05, relativo al J. SUMARIO CIVIL promovido por el LIC. RAUL LARA FLORES, Apod. para Pleitos y Cobranzas de la empresa denominada AEROPUERTO DE CHIHUAHUA, S.A DE C.V., en contra de GLORIA IVONNE PARRA LOPEZ, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito y copias simples recibidos el día trece de los corrientes, presentados por el Licenciado JESUS ARTURO CARREON DURAN. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de GLORIA IVONNE PARRA LOPEZ, ya que se recibieron los informes requeridos, hágase del conocimiento de la misma, la radicación del expediente 756/05, emplazándola por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el Licenciado RAUL LARA FLORES, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la empresa denominada AEROPUERTO DE CHIHUAHUA, S.A DE C.V. le demanda en la vía SUMARIA CIVIL, las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, haciéndoles saber que este Juzgado les concede un término de veinte días contados a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibida que de no hacerlo se tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, con excepción de las que el Tribunal considere que deban realizarse de manera distinta, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado de acuerdo a la Ley, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Con fundamento en el artículos 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE.-Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día diecisiete de septiembre del año dos mil diez, con el número 52 CONSTE. Surtió sus efectos el día veinte de septiembre del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, Secretario rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 22 de septiembre del 2010.

El Secretario Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

9142-89-91-93

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A JANETTE ORTIZ ESQUIVEL.

En el expediente número 1192/06, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JOSE LUIS YU DE LA TORRE en su carácter de acreditado y garante hipotecario y JANETTE ORTIZ ESQUIVEL, se dictó un acuerdo que a la letra dice: ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de septiembre del año dos mil diez. Por presentado el C. LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA, con su escrito recibido el día veinticinco de agosto del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de haber justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada JANETTE ORTIZ EZQUIVEL, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácesele a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término de nueve días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibida de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asímismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le hará por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes

copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Por otra parte deberá hacérsele saber a dicha demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazada y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, se le tiene a la actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando para tal efecto el domicilio y profesionistas que para ello indica. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

INSERTO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de septiembre del año dos mil diez. Visto de nueva cuenta los presentes autos a fin de regularizar el presente procedimiento, en virtud de que en la audiencia de fecha veinte de agosto del año en curso, se tuvo al C. LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA, en su carácter de Apoderado Legal de la parte actora HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., siendo esto incorrecto, por lo que con las facultades que a este H. Juzgado otorga el artículo 264-d del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, se aclara que: El C. LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA, compareció a dicha audiencia en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas al C. BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que se hace saber de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 13 de septiembre del 2010.

El C. Secretario de Acuerdos LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

9123-89-91-93

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. MARIA DEL ROCIO NAVA CHAVEZ
PRESENTE.-

En el expediente número 951/2009 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. LICENCIADA CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y/o REINA PIMENTEL ORDAZ, apoderadas de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de: MARIA DEL ROCIO NAVA CHAVEZ, entre otras constancias obran los siguientes: ACUERDO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del veintiséis de junio del año dos mil nueve, presentados por LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y/o REINA PIMENTEL ORDAZ apoderadas de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, y, como lo solicitan en su carácter de Representante Legal de INFONAVIT, personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de las constancias que se exhiben, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; téngaseles promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de MARIA DEL ROCIO NAVA CHAVEZ, con domicilio en la calle Uganda Número 6916-4 Edificio A del Fraccionamiento Oasis Zaragoza II Ciudad Juárez Chihuahua; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos a la central de actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Manuel Gómez Morín número 1568 local 29-C del Centro Comercial Satélite y para los efectos precisados a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Cuarto Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe. DOY FE. J.A. ROCHA V.P. GUERRERO M. Rúbricas.

ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. LICENCIADA REINA PIMENTEL ORDAZ, recibido en este Juzgado el día diecisiete de agosto del presente año, visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado la C. MARIA DEL ROCIO NAVA CHAVEZ, emplácese a dicha persona por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de este juzgado concediéndoles un término de nueve días a que se refiere el auto inicial más ocho días, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Asímismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. J.A. ROCHA V.P. GUERRERO M. Rúbricas.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación en virtud del desconocimiento de su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 24 de agosto de 2010.

LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ. Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil.

9135-89-91-93

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1415/08, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por los LICENCIADOS LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ y/o JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, en su carácter de representantes de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de RAMON COBOS CASTAÑON; se dictó un auto que la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las trece horas con treinta y cuatro minutos del día doce de mayo del año en curso, presentado por el Licenciado JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, y como lo solicita, téngasele haciendo la aclaración que indica en su ocurso de cuenta, respecto al auto que antecede, en relación al término para contestar la demanda; por lo que, se deja sin efectos dicho proveído; y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a RAMON COBOS CASTAÑON, la radicación del expediente 1415/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los Licenciados LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ Y/O JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, REPRESENTANTES DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, les demandan en la VIA HIPOTECARIA: El pago de $143,300.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal derivada del saldo de capital total adeudado, derivado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria de treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, celebrado con la moral actora, y demás prestaciones que se señalan en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de cinco días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS ILEGIBLES. Publicado en la lista del día veinticinco de mayo del año dos mil diez, con el número 94 . CONSTE. Surtió sus efectos el día veintiséis de mayo del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 28 de mayo del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

9138-89-91-93

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1562/07, relativo al juicio Ordinario Mercantil, promovido por el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en representación de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de SANTIAGO MORENO MUÑOZ Y LAURA MARIA ORDÓÑEZ GONZALEZ; se dictó un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las trece horas del día ocho de junio del año en curso, presentado por el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicita, se aclara el auto de fecha diecinueve de mayo del año en curso quedando de la siguiente manera: toda vez que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a SANTIAGO MORENO MUÑOZ y LAURA MARIA ORDOÑEZ GONZALEZ, la radicación del expediente 1562/2007, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE EN REPRESENTACION DE HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, le demandan en la Vía Ordinaria Mercantil: El pago a favor de la moral actora, de la cantidad de 203.47 (DOSCIENTOS TRES PUNTO CUARENTA Y SIETE VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de suerte principal derivada de las amortizaciones mensuales vencidas y adeudadas por los demandados, así como del saldo de capital total adeudado, derivado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria de seis de octubre del año dos mil seis, celebrado entre la actora y los demandados, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago, y demás prestaciones que se señalan en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día veintitrés de junio del año dos mil diez, con el número 83 . CONSTE. Surtió sus efectos el día veinticuatro de junio del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 05 de julio del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

9137-89-91-93

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 696/04, relativo al juicio Hipotecario, promovido por el LICENCIADO FRANCISCO OLEA VILADOMS apoderado de, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de RAUL RENE HERRERA VALDEZ y LIDIA AMANDA APODACA ANGULO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintiuno de mayo del año dos mil diez, presentado por el LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicita, se le tiene exhibiendo oficio, expedido, por la LIC. MARÍA IVETE ANAYA PORTILLO, Jefe del Departamento de Archivo Central de Dirección de Registro Civil, mediante el cual informa a este Tribunal, que no obra registro de defunción a nombre de, RAÚL RENE HERRERA VALDEZ, en consecuencia, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demando C. RAÚL RENE HERRERA VALDEZ, ya que se recibió, entre otros, el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento del C. RAÚL RENE HERRERA VALDEZ, la radicación del expediente 696/04, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, le demanda en la Vía Especial Hipotecaria: las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Cédula, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

INSERTO. DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos, presentados por el C. LIC. FRANCISCO OLEA VILADOMS, y, como lo solicitan en su carácter de Representante Legal de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las constancias que se exhiben; téngaseles promoviendo demanda en la Vía Especial Hipotecaria en contra de los C.C. RAUL RENE HERRERA VALDEZ y LIDIA AMANDA APODACA ANGULO, con domicilio en la Calle Rey Hugo Capeto número 17924 del Fraccionamiento del Rey Primera Etapa de esta ciudad; reclamándoles el pago de la cantidad de $70,535.88 (SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 88/100 M.N.), por concepto de Capital; y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; y por el remate de los bienes dados en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los artículos 444, 446, 447, 450, 451 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, ordenándose expedir, fijar y registrar la respectiva cédula hipotecaria, la cual deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose remitir por duplicado copia certificada de dicha cédula al Registro Público de la Propiedad en donde esten ubicados los inmuebles dados en garantía, para su inscripción correspondiente. Emplácese a la parte demandada en el domicilio señalado para que dentro del término de cinco días conteste la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones dilatorias, mismas que se estudiarán y se resolveran concurran o no las pates en la audiencia previa de depuración procesal, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Indepencia número 2812 de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los C.C. LICS RAUL SAN MARTIN CORONADO Y/O PEDRO FELIX GARCIA BURGOS Y/O GONZALO PILIADO YAÑEZ Y/O EDUARDO RAMIREZ LUA Y/O DANIEL MENDEZ SALVATORIO Y/O GRABRIELA GARCIA SAN MARTIN.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos , con quien actúa y dá fe. DOY FE. LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 31 de mayo del 2010.

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

9136-89-91-93

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

GUADALUPE HERRERA MARTINEZ
PRESENTE.

Por medio del presente edicto se hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la demanda entablada en su contra ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en la VIA DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LAURA EDITH FRANCO SILVA, en contra de GUADALUPE HERRERA MARTINEZ, expediente radicado con el número 1239/09, en base a los hechos que narra la actora en su demanda, lo anterior a fin de que comparezca a dicho juicio a dar contestación a la demanda u oponer excepciones si tuviere, contando para lo anterior con un término de tres días más quince a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado confeso presuntamente de los hechos que de dicha demanda deje de contestar, quedado las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado mencionado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del juicio ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos del Juzgado.
Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que quede legalmente emplazado en los términos ordenados.

Atentamente.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 05 de noviembre del 2010.

La Secretaria de Acuerdos Interina. LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO.

9311-91-93-95

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.
CIRILO MORALES REYES.
Presente.

Por medio del presente edicto se hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la demanda entablada en su contra ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en la Vía DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por VIVIANA GUADALUPE RODRIGUEZ OLAVEZ, en contra de CIRILO MORALES REYES, expediente radicado con el número 1068/10, en base a los hechos que narra la actora en su demanda, lo anterior a fin de que comparezca a dicho juicio a dar contestación a la demanda u oponer excepciones si tuviere, contando para lo anterior con un término de tres días más quince a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado confeso presuntamente de los hechos que de dicha demanda deje de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado mencionado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del juicio ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos del Juzgado.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que quede legalmente emplazado en los términos ordenados.

Atentamente.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 08 de noviembre del 2010.

Secretaria de Acuerdos Interina. LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO.

9310-91-93-95

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADO LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar que mediante escritura pública 9908 nueve mil novecientos ocho, de fecha 20 veinte de octubre del año en curso, asentada en el volumen 230 doscientos treinta de esta Notaría a mi cargo, comparecieron los señores JESÚS JOSÉ RIVERA OLIVAS por sus propios derechos y en representación del señor HÉCTOR RAMÓN RIVERA OLIVAS, así como CHRISTIAN ANTONIO RIVERA GÓMEZ por sus propios derechos, con el objeto de iniciar el trámite de las sucesiones Testamentarias Acumuladas a bienes de los señores JESÚS JOSÉ RIVERA PÁEZ y ALICIA OLIVAS RODRÍGUEZ VIUDA DE RIVERA. Motivo por el cual, me exhiben en un primer lugar el testamento público abierto otorgado en la escritura pública número 6,372 seis mil trescientos setenta y dos de fecha 30 treinta de marzo de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, por el primero de los de cujus, ante la fe del Notario Público Número Dos, LICENCIADO JOSÉ MILLER HERMOSILLO, en el cual se instituye como legatarios a sus hijo y nieto HÉCTOR RAMÓN RIVERA OLIVAS y CHRISTIAN ANTONIO RIVERA GÓMEZ y albacea al señor HÉCTOR RAMÓN RIVERA OLIVAS. Y, en un segundo lugar, el testamento público abierto 10,733 diez mil setecientos treinta y tres, por la última de las personas que fallecieron, mismo que fue otorgado ante la fe del Notario antes mencionado en el cual instituye como legatario al señor HÉCTOR RAMÓN RIVERA OLIVAS y albacea. Por último, se hizo constar en el trámite que los autores de la sucesión fallecieron en esta ciudad, lugar dónde se encuentran localizados los bienes que adquirieron durante su vida, además, siendo casados bajo el régimen de sociedad conyugal.

Visto lo anterior, el suscrito Notario es competente para conocer el trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4° cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih, a 4 de noviembre del 2010.

Notario Público Número Seis Distrito Morelos. LIC. LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA.

9309-91-93

-0-

SEGUNDO AVISO

LICENCIADO LUIS RAUL FLORES SAENZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar:

Que ante mí comparecen los señores MARIA ASUNCIÓN CHACON HERNANDEZ, SIMON ALBERTO CHACON HERNANDEZ, MARGARITA CHACON HERNANDEZ y RITA ELENA CHACON HERNANDEZ, la primera en su carácter de albacea y todos ellos en su carácter de herederos a bienes de la sucesión Testamentaria de MARTHA LIDIA CHACON HERNANDEZ y manifestaron que con fundamento en el artículo 632 y 636 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, que con el carácter aludido, reconocen la validez del testamento, aceptan la herencia y el cargo de albacea, correspondiente, quienes protestaron su fiel y leal desempeño y que en tal virtud procederán a formular el inventario de los bienes de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico El Diario de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 5 de noviembre del año 2010.

Atentamente.

Notario Público Número Cuatro. LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ.

9308-91-93

-0-

AVISO

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, Notario Público Número Catorce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar; Que ante mí, comparecieron las señoras ARMIDA, ELIZABETH SANCHEZ CORIA y MA. ELENA CALDERON CORIA, ambas como únicas y universales herederas y la segunda también como albacea en la sucesión testamentaria a bienes del señor ANTONIO SANCHEZ MEDINA, manifestando que con fundamento en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, que mediante escritura pública número 12672, del volumen 218, de fecha 03 de noviembre del dos mil diez, ante la fe del suscrito Notario, se reconoció la validez del testamento y de sus derechos hereditarios, aceptando el nombramiento de albacea a quien corresponde de la sucesión en cuestión, protestando su legal y fiel desempeño y que con tal cargo en su oportunidad procederá a formular el inventario con su proyecto de partición y avalúo del caudal hereditario.

Mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar en la sucesión en cita, deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico El Diario de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., noviembre 04 del 2010.

Atentamente.

Notario Público Número Catorce. LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ.

9312-91-93

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número 728/2007 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ADOLFO OÑATE MACIAS y CLAUDIA ALEJANDRA CIGARROA RIVERA DE OÑATE, se dictó un auto que a la letra dice: Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de noviembre del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado por LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, en este Tribunal el día veintiocho de octubre del año dos mil diez, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en casa Condominio ubicado en la Calle Paseo de Papagayos número 8060 interior 9-A Condominio Paseo de Papagayos, con una superficie total de 103.6530 metros cuadrados, y que obra inscrito bajo el número 78, folio 86 del libro 3365 de la Sección Primera, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $307,000.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $204,666.66 (DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas y firmas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general convocando a postores.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 04 de noviembre del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

9323-91-93

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 54/09, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. RAMON REGALADO DIAZ, existe un auto que a la letra dice: ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua a veintinueve de octubre del año dos mil diez.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda las DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Rivera de Haití número 335, Lote 38, Manzana 13 del Fraccionamiento Riberas del Bravo, Etapa II, en esta ciudad, inscrita bajo el número 73 a folio 76 del Libro 3669 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 120.05 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NE 51°57'57" mide 7.00 metros y colinda con Calle Rivera Haití; Al 2-3 NW 38°02'03" mide 17.15 metros y colinda con Lote 37; Al 3-4 SW 51 °57'57" mide 7.00 metros y colinda con Lote 5; Al 4-1 SE 38°02'03" mide 17.15 metros y colinda con Lote 39.- Siendo postura legal la cantidad de $ 83,379.40 (OCHENTA y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA y NUEVE PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por el perito, sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 125,069.10 (CIENTO VEINTICINCO MIL SESENTA y NUEVE PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 03 de noviembre del 2010.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO. 9324-91-93

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 109/09, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MADELI PERIANZA TOALA y VICTOR MANUEL DEL PORTE RUIZ, existe un auto que a la letra dice: ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, el día diecinueve de octubre del año en curso, a las nueve horas con cuarenta minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Jesús Zabala número 8003 interior 1, lote 12, manzana 8, del Fraccionamiento Villas del Sur Primera Etapa, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 70.5080 metros cuadrados, inscrito bajo el número 33 del folio 34 del libro 4036 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, SE 88°09'31" mide 4.60 metros con banqueta B-1.- Del 2 al 3, NE 01°50'29" mide 11.806 metros con casa 03.- Del 3 al 4, NW 88°09'31" mide 4.60 metros con lote 1 manzana 8.- Del 4 al 1, SW 01°50'29" mide 11.806 metros con casa 01.- Sirviendo como postura legal la cantidad de $77,666.76 (SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $116,500.15 (CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS 15/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Juárez, Chih., a 29 de octubre del 2010.

C. Secretario de Acuerdos. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

9325-91-93

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 560/07 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. ALBERTO SUSTAITA FLORES, apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de EZEQUIEL ESPARZA ROJAS, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de octubre del dos mil diez. Por recibido el día catorce de octubre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. ALBERTO SUSTAITA FLORES, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, téngasele exhibiendo certificado de gravamen actualizado relativo al inmueble materia de este juicio, por lo tanto procédase a sacar a remate el citado bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él constituida, ubicado en la calle Sorgo número 8220, identificado como lote 1, manzana 77, del fraccionamiento El Granero en esta ciudad, con superficie total de 400.00 m2; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 102, a folios 104, del Libro 3794, de la Sección Primera; fijándose como base para el remate la cantidad de $576,388.20 pesos (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de $384,258.80 pesos (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad (Diario de Juárez o Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose en seguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Así mismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha de remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ..- SECRETARIO. RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Cd. Juárez, Chih; a 21 de octubre de 2010.

La Secretaria Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley del Juzgado Séptimo de lo Civil. LICENCIADA PERLA PATRICIA ROYVAL GUERRERO.

9316-91-93

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Seguno Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL
Presente.

En el expediente número 755/2008 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO, apoderado de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ARTURO ROLDAN GALARZA, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciocho de octubre del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, recibido en este Juzgado el día trece de octubre del año en curso, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Basaseachi Oriente número 7821 interior 12 Condominio Uruachi del Fraccionamiento Villa Residencial del Real, Etapa III, fase IV, con una superficie de 41.291 metros cuadrados e inscrito con el número 4 a folios 4 del libro 3894 de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad de este Distrito.

BASE PARA EL REMATE: $133,000.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)

POSTURA LEGAL: $88,666.66 (OCHENTA y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA y SEIS PESOS 66/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento al público en general en búsqueda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de octubre del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

9335-91-93

-0-

AVISO NOTARIAL

Mediante la escritura pública número 9430 nueve mil cuatrocientos treinta, del volumen 302 trescientos dos, otorgada en esta ciudad, el día 4 cuatro de noviembre del 2010 dos mil diez, ante el suscrito Licenciado ANTONIO SUÁREZ ESTRADA, Notario Público Número Veintisiete, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, se inició la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor RAFAEL ALVARADO RAMIREZ. En dicha escritura, la señora EVA PONG SANCHEZ, aceptó la herencia instituida a su favor, y el señor RAFAEL ALVARADO PONG, aceptó el cargo de albacea de dicha sucesión, manifestando que procedería a formular el inventario de los bienes que integran la masa hereditaria.

Lo anterior se publica en cumplimiento a lo regulado por el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Atentamente

Cd. Juárez, Chih., 4 de noviembre del 2010.

El Notario Público Número Veintisiete, Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, Licenciado ANTONIO SUÁREZ ESTRADA.

9305-91-93

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.
LIC. VICTOR MANUEL GOMEZ LUEVANO End., en Proc., de, INMOBILIARIA AXIAL, S.A. DE C.V., en contra de HIRASAKA DE MEXICO, S.A. DE C.V. GLORIA CECILIA GAMBOA BETANCOURT, existe un auto que a la letra dice:
PRESENTE.-

En el expediente número 1256/09, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por VICTOR MANUEL GOMEZ LUEVANO End., en Proc., de, INMOBILIARIA AXIAL, S.A. DE C.V., en contra de HIRASAKA DE MEXICO, S.A. DE C.V., GLORIA CECILIA GAMBOA BETANCOURT, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua a once de octubre del año dos mil diez. Vistos para RESOLVER EN DEFINITIVA, los autos que integran el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, que promovió el Licenciado VICTOR MANUEL GOMEZ LUEVANO, en su carácter de Endosatarios en Procuración de la persona moral denominada en contra de la sociedad mercantil denominada HIRASAKA DE MEXICO, S.A. DE C.V., y en su carácter de avales, a los C. RODRIGO SALINAS SANTANDER y GLORIA CECILIA GAMBOA BETANCOURT que se tramita en el expediente número 1256/09. RESUELVE

PRIMERO.- El actor probó su acción, no así la demandada, quien no opuso excepciones.

SEGUNDO.- Se condena a HIRASAKA DE MEXICO, S.A. DE C.V., y a los C.C. RODRIGO SALINAS SANTANDER y GLORIA CECILIA GAMBOA BETANCOURT, como avales en los términos de los artículos 114 y 115 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a pagar al actor los importes de demandados, en lo que respecta a HIRASAKA DE MEXICO, S.A. DE C.V., la cantidad total de $538,609.91 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE 91/100 DÓLARES MONEDA AMERICANA) o su equivalente en moneda nacional al momento del pago, integrada como deuda a cargo únicamente de la persona moral un importe de $254,515.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE DÓLARES 00/100 M.A.), ó su equivalente en moneda nacional al momento del pago; a HIRASAKA DE MEXICO, S.A. DE C.V., como obligada principal y como aval el C. RODRIGO SALINAS SANTANDER la cantidad de $130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL DÓLARES 00/100 M.A.) ó su equivalente al momento del pago, HIRASAKA DE MEXICO, S.A. DE C.V., como obligada principal y como aval la C. GLORIA CECILIA GAMBOA BETANCOURT la cantidad de $154,094.91 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO DÓLARES 91/100 M.A.), ó su equivalente en moneda nacional al momento del pago por concepto de suerte principal, debiendo cubrir los intereses que genere cada uno de los pagarés, a una tasa anual del

9% multiplicado por el factor 1.5% sobre el monto vencido y no pagado, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, que genere cada uno de los pagarés desde su respectiva fecha de vencimiento hasta la total liquidación del adeudo, condenándose también al pago de gastos y costas del juicio, de conformidad con lo ordenado por el artículo 1084 del Código de Comercio, en su fracción III y dado el mandato que el legislador establece en el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente en Materia Mercantil de conformidad con el artículo 1063 del Código de Comercio, la presente resolución deberá publicarse por edictos.

TERCERO.- Si una vez cause estado la presente resolución sin que el demandado haga el pago de lo reclamado, hágase trance y remate de los bienes embargados y con su producto se pague al actor.

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante su Secretario con quien actúa y da fe.- Rúbrica.- LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Rúbrica.- DOY FE.
Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de octubre del 2010.

La C. LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS Primera Secretaria Proyectista del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Bravos, Encargada del Despacho de la Secretaría de Acuerdos por Ministerio de Ley, de acuerdo al artículo 177 segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

9306-91-93

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

HERIBERTO MORALES SANCHEZ
PRESENTE.

En el expediente número 1350/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASAVANTES apoderado de, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de HERIBERTO MORALES SANCHEZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitrés de septiembre de dos mil diez. Vistos para resolver en definitiva los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por los señores Licenciados FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ CASAVANTES, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de HERIBERTO MORALES SÁNCHEZ, según expediente 1350/07; y,

CONSIDERANDO

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción, el demandado no se excepcionó, en consecuencia:

TERCERO.- Se condena al demandado HERIBERTO MORALES SÁNCHEZ, al pago de la cantidad de 151.63 veces el Salario Mínimo Mensual vigente, equivalente a la fecha de la certificación contable primero de agosto de dos mil siete, a la cantidad de $233,107.77 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS 77/100 MONEDA NACIONAL), según la certificación contable, y que se compone de los siguientes conceptos: la cantidad de 144.82 veces el Salario Mínimo Mensual vigente, equivalente en esa fecha a $222,636.11 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 11/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de saldo insoluto del crédito; la cantidad de 5.57 veces el Salario Mínimo Mensual vigente, equivalente a esa fecha a $8,561.28 (OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses vencidos; la cantidad de 0.62 veces el Salario Mínimo Mensual Vigente, equivalente a esa fecha a $958.41 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 41/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de amortizaciones no pagados; la cantidad de 0.62 veces el Salario Mínimo Mensual vigente, equivalente en esa fecha a $951.97 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de pena por mora; más el pago de las cantidades que se sigan generando hasta la total liquidación de cada uno de los adeudos descritos anteriormente, cantidades e intereses que deberán calcularse al momento de liquidarse las cantidades que se reclaman, en base a los términos pactados en el contrato base de la acción; al pago de gastos y costas que se originen en este juicio, a favor de la parte actora.

CUARTO.- Si en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, el demandado no hace el pago a que se les hizo condena en el resolutivo anterior, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado y descrito en esta resolución, para que con su producto se haga pago en favor de la parte actora en el grado de prelación que le corresponda.

QUINTO.- Notifíquese a la parte demandada por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 en los términos dispuestos por el 499 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma el C. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Bravos, Chihuahua, por ante su C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 4 de noviembre del 2010.

La Secretaria LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

9321-91-93

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 642/97, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCA SERFIN, S.A., en contra de JULIO MARTINEZ ESTRADA y NORMA MARQUEZ ALVARADO DE MARTINEZ, se dictó un acuerdo que dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de octubre del año dos mil diez. Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día veinte del presente mes y año en curso, del Licenciado ALBERTO SUSTAITA FLORES, con la personalidad que

tiene reconocida en autos y, como lo solicita, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en tercera almoneda, sin sujeción a tipo de postura, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por tres veces, dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo de publicarse un tanto de ellos en los tableros de avisos de este Juzgado.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en tercera almoneda.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y casa habitación privada en condominio, ubicada en Calle Calzada del Río No. 7975-51, manzana II, Condominio Antares de esta ciudad, con superficie de 126.4000 M2., y que obra inscrito bajo el número 1435 folio 88 el libro 1775 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito.

POSTURA LEGAL DE LA SEGUNDA ALMONEDA: $273,066.67 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih. 26 de octubre del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

9315-91-92-93

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. RAMON SEPULVEDA FLORES:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en esta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 171/2005 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO JUAN ALVAREZ GOTTWALD en contra de GLORIA MAYNEZ MARTINEZ, con fecha veintidós de octubre del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

Por recibido un escrito del LICENCIADO VICTOR MANUEL GOMEZ LUEVANO, el día diecinueve de los corrientes en este Juzgado, y como lo solicita y toda vez que el emplazamiento al codemandado RAMON SEPULVEDA FLROES, se llevó a cabo por medio de edictos, con fundamento en el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles notifíquese la sentencia definitiva dictada en autos con fecha siete de octubre del año en curso, por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación de los que se editan en esta ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

INSERTO NECESARIO:
PRIMERO. - Ha procedido la vía hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora no probó su acción hipotecaria y la parte demandada sí acreditó sus excepciones y defensas. En consecuencia:

TERCERO.- Se absuelve a la parte demandada de todas y cada una de las prestaciones que se le reclamaron.

CUARTO.- Se condena a la parte actora al pago de las costas del juicio en favor de la actora.

QUINTO.- Notifíquese personalmente. Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUERAO, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 3 de noviembre del 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

9307-91-93

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 449/07, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por el Licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA ISABEL SORIANO RODRIGUEZ, se dictó un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las diez horas con veintiún minutos del día veinte de octubre del año en curso, presentado por la Licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, y como lo solicita, téngasele dando cumplimiento a la prevención ordenada en el auto que antecede, exhibiendo el certificado de gravámenes actualizado; por lo que, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble consistente en casa habitación ubicada en calle Puerta de La Libertad número 17119 del Fraccionamiento Los Portales, III Etapa, de esta ciudad, y que obra inscrito bajo el número 81, folio 120 del libro 3200 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de $93,333.33 (NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las doce horas del día nueve de diciembre del año dos mil diez, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de

Procedimientos Civiles. Asímismo, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos al Licenciado MARIO ALBERTO SANCHEZ DIAZ Y/O PAULINA ALMEIDA RODRIGUEZ, con fundamento en el artículo 60 párrafo VI del Ordenamiento antes indicado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbrica. Ilegible. Publicado en la lista del día veintiséis de octubre del año dos mil diez, con el número 21. CONSTE. Surtió sus efectos el día veintisiete de octubre del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 29 de octubre del 2010

Secretaria de Acuerdos, Lic. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

9333-91-93

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua,Chih.

En el expediente número 1220/08, relativo al juicio Hipotecario, promovido por Licenciado RICARDO QUEVEDO GALLARDO, apoderado legal de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO S. A. de C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de WENDY ELIZABETH ARELLANO AGUIRRE y EDGAR NOE MURILLO TORRES, existe un auto que a la letra dice. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintisiete de septiembre del año dos mil diez, presentado por el LIC. RICARDO JESÚS QUEVEDO GALLARDO, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados WENDY ELIZABETH ARELLANO AGUIRRE y EDGAR NOE MURILLO TORRES, ya que se recibió, entre otros, el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de WENDY ELIZABETH ARELLANO AGUIRRE y EDGAR NOE MURILLO TORRES, la radicación del expediente 1618/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO, en su carácter de Apoderado Legal de GE MONEY CRÉDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, le demanda en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA: las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, razón por la cual se le concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de cédula, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

INSERTO.- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado el día diecinueve de septiembre del año en curso, presentados por el C. LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO, y como lo solicita en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de “GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las constancias que se exhiben; téngasele promoviendo demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA en contra de los C.C. WENDY ELIZABETH ARELLANO AGUIRRE Y EDGAR NOE MURILLO TORRES, en su carácter de obligado y garante hipotecario, quienes tienen su domicilio ubicado en la casa marcada con el número 2105 de la Calle de Las Torres, Fraccionamiento Villa del Rey III Etapa Fase III, de esta ciudad; reclamándoles el pago de la cantidad de $322,260.08 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 08/100 M.N.), por concepto de capital; y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; y por el remate de los bienes dados en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los artículos 444, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de cinco días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndose saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal que para tal efecto se señale. Así mismo, expídase por duplicado copia certificada de la demanda, con el fin de que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad en los términos del artículo 2906 del Código Civil y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 446 y 449 del Código de Procedimientos Civiles, disponiéndose que en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra, que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118, del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Coronado número 4702, colonia Roma, y autorizando para tales efectos a los C.C. LICS. JOSÉ LUÍS MARTÍNEZ Y/O MARTHA LLAMAS CHARLES Y/O TANIA MARTÍNEZ LÓPEZ Y/O GONZALO DANIEL MENDOZA Y/O MORAYMA JANETH MUÑOZ DURÁN Y/O DANIEL ACOSTA CAAMACHO Y/O RODRIGO IVAN LEIJA ESTRADA Y/O E.D. ALEJANDRO JAVIER QUEVEDO MEDINA Y/O E.D. RICARDO IVAN QUEVEDO MEDINA.

NOTIFIQUESE.-Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Licenciada, MARIA TERESA GARCIA MATA.- Licenciado EDUARDO ZACARIAZ GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 4 de octubre del 2010.

El Secretario, Licenciado, EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

9330-91-93-95

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 835/2009, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por los CC. Licenciados RICARDO QUEVEDO GALLARDO y/o ALEJANDRO JAVIER QUEVEDO MEDINA, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de los CC. JORGE ALEJANDRO BACA OROZCO y PATRICIA ANA TORRES PUGA, se dictó un auto que a la letra dice. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintiuno del actual, presentado por el C. LICENCIADO RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en una casa habitacional ubicada en la Calle Albol de La Cera número 1035 del Fraccionamiento Parque Industrial Impulso IV Etapa o Quintas Montecarlo al Norte de la ciudad, y que obra inscrito bajo el número 44, a folio 47, del libro 4258 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $666,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $444,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veintitrés de septiembre del año dos mil diez, con el número 47. CONSTE. Surtió sus efectos el dìa veinticuatro de septiembre del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del publico en general en demanda de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 29 de octubre del año 2010.

La Secretaria de Acuerdos, Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES. 9329-91-93

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADO LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, mediante instrumento público número 26,217 veintiséis mil doscientos diecisiete registrado con fecha 28 veintiocho de octubre de 2010 dos mil diez, asentado en el volumen 22 veintidós del libro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, compareció el señor JESÚS MARÍA MEZA ANCHONDO, por sus propios derechos, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de su hija la señorita MARTHA LETICIA MEZA YEPEZ, quien manifestó bajo protesta de decir verdad que la autora de la sucesión falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día 16 dieciséis de junio de 2006 dos mil seis, que su estado civil era de soltera y que no habiendo dejado descendientes, la autora de la sucesión, es menester llevar a cabo el procedimiento de referencia en los términos del artículo 1508 mil quinientos ocho del Código Civil del Estado en vigor, dadas las circunstancias de que el compareciente era su padre y pariente más próximo. Por lo que se somete al conocimiento del suscrito Notario para los efectos legales a que haya lugar, dadas las circunstancias de que los bienes de su propiedad se encuentran localizados en este Distrito. Visto lo anterior, el suscrito es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4° cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual, se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero y acreedor comparezca ante el suscrito en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., a 9 de noviembre del 2010.

Notario Público Número Seis Distrito Morelos LIC. LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA.

9322-91-93

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 20 de septiembre del 2010, ante el suscrito adscrito, en funciones de Notario por licencia de su titular Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS, Notario Público Número Nueve, para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua; y mediante acta número 28,336 veintiocho mil trescientos treinta y seis, asentada en el libro número 24 veinticuatro, de registro de actos fuera de protocolo, comparecieron los señores MARGARITA ROSA GONZÁLEZ RAMOS, Licenciado CAIN ALFREDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ y SANDRA KENIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial intestamentario a bienes de los señores ALFREDO GONZÁLEZ BRONDO y MARGARITA MARIA RAMOS CUARÓN, personas que fallecieron en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, los días 29 veintinueve de octubre de 1995 mil novecientos noventa y cinco; y 23 veintitrés de febrero del 2008 dos mil ocho, manifestando así mismo bajo de decir verdad, que son los únicos y universales herederos de los autores de la sucesión. Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito adscrito a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en las oficinas establecidas en Calle Allende número 500 de esta Ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se hará la declaración de herederos y el nombramiento de albacea. En protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 cuatro fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua;

mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 11 de octubre del 2010.

El adscrito a la Notaría Pública Número Nueve. LIC. JOSE ANTONIO CHAVEZ LOPEZ.

9326-91-93

-0-

AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura pública número 30,430 (TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA), volumen 644 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO), del protocolo abierto ordinario actualmente a cargo del suscrito LICENCIADO ALEJANDRO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, aspirante al ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaría Pública Número Dieciocho en ejercicio para este Distrito, por separación temporal de su titular el señor DOCTOR JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN, y firmada con fecha cuatro de noviembre del año dos mil diez, comparecieron las señoras BERTHA ELENA ROMERO FERNÁNDEZ DE TODD Y BERTHA IRENE TODD ROMERO, a iniciar la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor OSCAR CHRISTIAN TODD ESCOBAR, habiéndose reconocido la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión, el que quedó plasmado mediante escritura pública número 10,333 (DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES), volumen 241 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO), otorgada en esta ciudad, con fecha nueve de agosto del año dos mil uno, ante la fe del señor DOCTOR JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN, titular de esta Notaría actualmente a cargo del suscrito aspirante, aceptando la señora BERTHA ELENA ROMERO FERNÁNDEZ DE TODD la herencia en los términos establecidos en dicho testamento. Asímismo la señora BERTHA IRENE TODD ROMERO aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente, para lo cual designará perito para tal efecto.

Para los efectos del numeral 633 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo: No Reelección

El aspirante adscrito a la Notaría Pública Número Dieciocho, por separación temporal de su titular LIC. ALEJANDRO ALVAREZ HERNANDEZ.

9328-91-93

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 917/10 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el C. LIC. OSCAR G. PAYAN PORRAS y otro Ends., en Proc., de MARIA MANUELA DIEGUEZ DIEGUEZ en contra de Ustedes, entre otras constancias obran los siguientes autos:

ACUERDO INICIAL.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a primero de junio del año dos mil diez.

Por presentados los C.C. LICENCIADOS OSCAR I. PAYAN LUNA y/o JUAN MANUEL SALAS MUÑIZ, en su carácter de Endosatarios en Procuración de la C. MARIA MANUELA DIEGUEZ DIEGUEZ, personalidad que acreditan y en este momento se les reconoce mediante los endosos que obran al reverso de los dos documentos que exhiben como fundatorio de su acción, presentado en Oficialía de Turnos el día veinticinco de mayo del año dos mil diez y recibidos en este Tribunal el día veintiséis del mismo mes y año; Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se admite la demanda de cuenta en la vía y forma propuesta por lo que se le tiene demandando en la VIA EJECUTIVA MERCANTIL ejercitando la acción cambiaria directa en contra del C. JUAN RODRIGO SALGADO MENA, en su carácter de deudor principal y a la C. MARIA ELENA MENA PEREZ en su carácter de aval, quienes tienen su domicilio para ser notificados y emplazados a juicio respectivamente en Calle Panamá número 820 Norte en esta ciudad; reclamándole el pago de la cantidad de $267,080.00 pesos (DOSCIENTOS SESENTA Y SISTE MIL OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal y demás prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta, por lo que, con fundamento en los artículos 1391, 1392 y 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, sirviendo este auto con efectos de mandamiento en forma, ordenándose requerir a la demandada para que en el acto de la diligencia haga pago a la parte actora de la cantidad que se reclama como adeudo principal y demás accesorios, y de no efectuarlo, embárguesele bienes de su propiedad que basten a cubrir lo reclamado, poniendo dichos bienes en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la parte actora, debiéndose señalar el lugar donde se constituya la guarda si se secuestran bienes muebles, en la inteligencia que de recaer el secuestro sobre vehículos automotores, para su perfeccionamiento deberá acreditarse fehacientemente ante el diligenciario que el mismo es propiedad de la demandada y en el caso de embargarse bienes raíces, líbrese por duplicado copia certificada de las constancias conducentes al Registro Público de la Propiedad, para los efectos precisados en el artículo 447 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Hecho el embargo, hágase saber a la demandada o a la persona con quien se haya practicado la diligencia, que este Juzgado le concede ocho días para que haga el pago de las prestaciones reclamadas o se oponga a la ejecución si tuviere excepciones que hacer valer, de conformidad con el artículo 1396 del Código de Comercio, reformado el día diecisiete de abril del año dos mil ocho, mismo que surtió sus efectos a los noventa días de su publicación en el Diario Oficial; entregándole junto con la cédula que contenga la orden de embargo a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1394 del Código de Comercio, las copias simples de la demanda y sus anexos, debidamente sellados y cotejados por la Secretaría del Juzgado. Así mismo se hace saber a las partes que al presente juicio, se le aplicará supletoriamente el Código Federal de Procedimientos Civiles o el Código de Procedimientos Civiles del Estado, de conformidad con el artículo 1054 de la Ley Mercantil, según reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día diecisiete de abril del año dos mil ocho. Guárdese en el Secreto del Juzgado los documentos base de la acción exhibidos, y en su lugar déjese copias certificadas de los mismos. Túrnense los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores del Distrito Judicial Bravos, a fin de que por conducto de uno de sus integrantes se constituya en el domicilio de la demandada antes señalado y proceda a realizar la indicada diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento. Por lo que respecta a las pruebas a que se hacen alusión en su escrito de cuenta, dígaseles que lo conducente a su recepción y desahogo se proveerá en su momento procesal oportuno. Téngaseles a los ocursantes señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Calle 21 de Marzo número 4513 altos, del Fraccionamiento Los Nogales en esta ciudad.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos rúbricas.

ACUERDO:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de octubre del año dos mil diez.

VISTAS las constancias de autos y apareciendo de las constancias que obran en autos que no se ha encontrado a la parte demandada en el domicilio convencional pactado en el documento fundatorio de la acción ni en el señalado por la parte actora en autos, en tal virtud de conformidad con lo que establece el artículo 1070 párrafo quinto del Código Procesal Civil vigente para el Estado, procédase a notificar y emplazar a juicio a la parte demandada C. JUAN RODRIGO SALGADO MENA Y MARIA ELENA MENA PEREZ emplácese a dicha persona por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte ó Diario de Juárez), así como en los estrados de este Juzgado concediéndoles un término de ocho días a que se refiere el auto inicial más ocho días, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos rúbricas.

ACUERDO:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de noviembre del año dos mil diez.

Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO JUAN MANUEL SALAS MUÑIZ, recibido en este Juzgado el día tres de noviembre del año en curso y como lo solicita y visto el estado que guardan los autos, en especial el auto de exequendo y el emitido con fecha veintiséis de agosto del presente año, se aclara que el nombre correcto del endosatario en procuración de la señora MARIA MANUELA DIEGUEZ DIEGUEZ lo es el LICENCIADO OSCAR G. PAYAN PORRAS, y no como erróneamente se vino asentado, aclaración que se hace para los efectos legales correspondientes.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos rúbricas.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación en virtud del desconocimiento de su domicilio.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Cd. Juárez, Chih., a 5 de noviembre del 2010.

LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ. Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil.

9341-91-93-95

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por MARIA DEL CARMEN MOTA SOLANO en contra de PABLO PASILLAS REGALADO. Expediente No. 1073/05, Y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado, se; RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO. La parte actora probó su acción, el demandado no compareció a juicio a excepcionarse.

TERCERO. En virtud de lo anterior, se declara procedente la causal de divorcio contenida en la fracción XX del artículo 256 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO. Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a PABLO PASILLAS REGALADO con MARIA DEL CARMEN MOTA SOLANO, celebrado el día veintidós de abril de mil novecientos ochenta y siete en esta Ciudad de Chihuahua, según acta 1249, a folios 23, del libro 558.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

SÉPTIMO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal originada por la citada unión, la que deberá liquidarse en los términos de Ley.

OCTAVO. La guarda y custodia de los menores CESAR ARTURO y OMAR ANTONIO ambos de apellidos PASILLAS MOTA, quedará en favor del cónyuge que actualmente está ejerciendo esos derechos.

NOVENO. En cuanto al pago de alimentos, se les reservan los derechos a las partes para que los hagan valer en la vía y forma que corresponda.

DECIMO. Una vez que cause ejecutoria esta resolución publíquese la presente sentencia en su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO PRIMERO. No se hace especial condena en costas.

DECIMO SEGUNDO. Notifíquese esta resolución al demandado por medio de cédula al tenor del artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día veintiséis de septiembre del año dos mil ocho, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de septiembre del año dos mil ocho.

A sus autos el escrito de la C. MARIA DEL CARMEN MOTA, recibido el día veinticuatro de septiembre del año actual en Oficialía de Turnos y en este Juzgado, y visto lo que pide, con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

9496-93

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADA TERESITA GALLEGOS CONTRERAS, aspirante al ejercicio del Notariado, adscrita a la Notaría Pública Número Tres en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua en funciones de Notario por licencia de su Titular Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que bajo el acta fuera de protocolo número 3,724 del volumen 4, para registro de actos fuera de protocolo que lleva esta Notaría, se inició la sucesión intestamentaria extrajudicial a bienes de la señora JOSE SIXTO MARTINEZ MARTINEZ, según acta de defunción que se exhibe falleció en esta ciudad, el treinta de marzo de mil novecientos noventa y nueve, radicación hecha a solicitud de la señora CLAUDIA TERESA MARTINEZ DOROTEO en lo personal y como apoderada de los señores MARCOS, NATALIA GUADALUPE, ROSA ELMA, CESARIA MARIA, MARCELINA FRANCISCA y JUANA MARIA todos de apellidos MARTINEZ DOROTEO, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que son los únicos parientes en línea recta sanguínea más cercana que sobrevive al autor de la sucesión. Esta publicación se hará en dos ocasiones, con intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado así como en El Heraldo de la Tarde, que se edita en esta ciudad y circula en gran parte del Estado, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Calle Coronado número 115, Colonia Centro de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación.

Chihuahua, Chih., noviembre 10 de 2010.

La adscrita a la Notaría Pública Número Tres LIC. TERESITA GALLEGOS CONTRERAS.

9492-93-95

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADA TERESITA GALLEGOS CONTRERAS, aspirante al ejercicio del Notariado, adscrita a la Notaría Pública Número Tres en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua en funciones de Notario por licencia de su Titular Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que bajo escritura pública número 5,541, del volumen 269, del protocolo que lleva esta Notaría, se inició la sucesión testamentaria extrajudicial a bienes de la señora MARIA DEL CARMEN DOROTEO MARTINEZ, según acta de defunción que se exhibe falleció en esta ciudad el tres de mayo del dos mil cuatro, radicación hecha a solicitud de la señora CLAUDIA TERESA MARTINEZ DOROTEO, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que es la única pariente en línea recta sanguínea más cercana que sobrevive a la autora de la sucesión. Esta publicación se hará en dos ocasiones, con intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado así como en El Heraldo de la Tarde, que se edita en esta ciudad y circula en gran parte del Estado, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Calle Coronado número 115, Colonia Centro de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación.

Chihuahua, Chih., noviembre 10 de 2010.

LIC. TERESITA GALLEGOS CONTRERAS. La adscrita a la Notaría Pública Número Tres.

9493-93-95

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado HÉCTOR M. NAVARRO MANJARREZ, Notario Público Número Ocho para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor RICARDO AGUIRRE PALACIOS, para su trámite extrajudicial, acto que quedó asentado bajo el número 6903 seis mil novecientos tres, a folios 173 ciento setenta y tres del volumen cinco del libro de registro de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría. La radicación se hizo a solicitud de los señores HUMBERTO IGNACIO AGUIRRE LIRA y MA. DOLORES PALACIOS BURROLA, padres del señor RICARDO AGUIRRE PALACIOS, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día veintidós de agosto del año dos mil nueve, en el acta los solicitantes justificaron su dicho con el acta de defunción y la de nacimiento, y bajo protesta de decir verdad manifestaron que son los padres del de cujus.

Chihuahua, Chih. a 13 de noviembre del 2010.

El Notario Público Número Ocho LIC. HECTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ.

9495-93-95

-0-

AVISO NOTARIAL

Chihuahua, Chih., noviembre 10 del 2010.

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, Notario Público Número Catorce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante acta número 27197, del libro de registro para actos fuera de protocolo veintiuno de fecha 10 de noviembre del año en curso, se inició trámite extrajudicial intestamentario a bienes de la señora CANDELARIA FERNANDEZ FELIX; quien falleció el 23 de enero del año dos mil nueve; promovida por el señor RODRIGO CALAHORRA VARGAS, éste como cónyuge supérstite, además comparecieron sus hijos SERGIO ARMANDO, CRUZ OFELIA, SANDRA LUZ, IVONNE, OSCAR y CAROLINA, de apellidos CALAHORRA FERNANDEZ; se radicó la sucesión intestamentaria en cita, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente y en su oportunidad y a lo expuesto se designe herederos y albacea de la sucesión aludida.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Diario que se edita en la Ciudad de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ. El Notario Público Número Catorce.

9494-93-95

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 535/10, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por DIEGO ARMANDO DELGADO LARA y ROSA EMMA MIRAMONTES MAGALLANES, y; RESULTANDO: CONSIDERANDOS: Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: RESUELVE: PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO. SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron DIEGO ARMANDO DELGADO LARA y ROSA EMMA MIRAMONTES MAGALLANES, en fecha treinta de mayo del año dos mil ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada. TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución. CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio 1131, que obra a folio 62,del libro 848, Oficialía 1, levantada el día treinta de mayo del año dos mil ocho, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido. QUINTO.- No procede en la especie hacer condena en costas. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE. En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de agosto del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha treinta y uno de mayo del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste. Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de agosto del año dos mil diez. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día treinta y uno de mayo del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado. Notifíquese personalmente el presente proveído a DIEGO ARMANDO DELGADO LARA y ROSA EMMA MIRAMONTES MAGALLANES, por haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 c) del ordenamiento legal anteriormente invocado. Túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que se realice la notificación correspondiente.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

9501-93

-0-

AVISO NOTARIAL

El C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, manifiesta:

Que inicia ante mí el trámite extrajudicial o Notarial de la testamentaria a bienes de JESUS RIVERA MARTINEZ, mediante escritura número 37,640 treinta y siete mil seiscientos cuarenta, asentada en el volumen número 744 setecientos cuarenta y cuatro, del protocolo de la Notaría a mi cargo, de fecha 4 cuatro de noviembre del dos mil diez. A solicitud del señor ROBERTO RIVERA CHAVEZ, por su propio derecho, designado único y universal heredero y albacea, se dio inicio al trámite de la sucesión testamentaria a bienes del de cujus, exhibiéndome la partida de defunción en donde consta que falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día treinta de abril del año dos mil nueve, se declaró único y universal heredero al señor ROBERTO RIVERA CHAVEZ, designándose albacea. Toda vez que el presente juicio se da inicio con fundamento en el Artículo 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico vespertino de El Heraldo de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Calle Ojinaga número 509 Colonia Centro de esta ciudad, dentro de tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 8 de noviembre del 2010.

El Notario Público Número Doce LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

9497-93-95

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.
En el expediente número 697/2008, relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por el Licenciado EDGAR OMAR MICHEL GONZALEZ, apoderado de ZWIRM/LATAM PARTNERS MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MIGUEL ANGEL VALLES RUIZ, obra el siguiente auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de octubre del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO EDGAR OMAR MICHEL GONZALEZ, recibido el día veintiuno de octubre del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en la Calle Encino número 508 interior 7, manzana 8, cuadra 1-6 de la Colonia Granjas de esta ciudad, y que obra inscrito bajo el número 3704, a folios 116 libro 2283 de la Sección Primera del Registro Público de

la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $587,771.53 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $391,847.69 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, Secretario. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección.

Chihuahua, Chihuahua, a 10 de noviembre del año 2010.

La Secretaria de Acuerdos Interina del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

9503-93-95

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 870/97 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, en su carácter de apoderado de BANCO MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, en contra de JOSE LUIS FRIAS BENCOMO y NORMA ZARATE TERRAZAS DE FRIAS; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de octubre del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado a las diez horas con cincuenta y nueve minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil diez, por el Licenciado HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, y como lo solicita, toda vez que no fueron impugnados los avalúos rendidos por los peritos designados en autos, dentro del término legal concedido, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en: Terreno urbano ubicado en Calle Rincón de San Martín número 2911, Fraccionamiento Rincones de San Andrés Etapa I de esta ciudad, y que obra inscrito bajo el número 5152 a folios 171 del libro 2522 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $822,753.37 (OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 37/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $548,502.24 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOS PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS DE DIA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día veintisiete de octubre del año dos mil diez, con el número 53. Conste. Surtió sus efectos el día veintiocho de octubre del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 03 de noviembre del 2010.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

9507-93-95

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1286/2007, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO apoderado de GE, MONEY CREDITO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de RAQUEL MURILLO GUTIERREZ, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de octubre del año dos mil diez. Agréguese el escrito del Licenciado RICARDO QUEVEDO GALLARDO, presentado el catorce de octubre del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en la Calle de Las Torres número 2128 (dos mil ciento veintiocho) del Fraccionamiento Villa del Rey III Etapa Fase III de esta ciudad con una superficie de 120.05 (ciento veinte metros cero punto cinco centímetros cuadrados), y que obra inscrito bajo el número 14 (catorce) a folio 14 (catorce) del libro 3966 (tres mil novecientos sesenta y seis) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $267,900.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $178,600.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 22 de octubre del 2010.

La Secretaria LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

9506-93-95

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1249/2006, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por HECTOR ARMANDO AGUIRRE RIOS E IRMA LORENA ZAPIEN SOTO, y; RESULTANDO: CONSIDERANDOS: Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: RESUELVE: PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO. SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron HECTOR ARMANDO AGUIRRE RIOS E IRMA LORENA ZAPIEN SOTO, en fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Hidalgo del Parral, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada. TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó trascrito en el considerando III de la presente resolución. CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asímismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 110 y 112 del Código Civil, así como efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 711, folio 118, libro 195, de la Oficialía 1, levantada el día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido. QUINTO.- Se da por liquidada la sociedad conyugal, en virtud de la disolución del vínculo matrimonial en los términos acordados por los promoventes en el convenio exhibido en autos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil vigente en el Estado. SEXTO.- No procede en la especie hacer condena en costas. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.- DOY FE. En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de octubre del año dos mil seis, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha once de octubre del año dos mil seis, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste. Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de octubre del año dos mil seis. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día once de octubre del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

9518-93

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 646/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. ABELARDO VIEZCAS ARANDA, en contra de los C.C. ELOISA RAMIREZ V. DE LOPEZ, CRISTINO LERMA MOLINA Y PAULA FONTES LLUNA DE LERMA, se dictó un auto que a la letra dice:

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los dos días del mes de junio del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil, hago constar que la sentencia definitiva dictada en este juicio el día dieciséis de marzo del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes dentro del término legal. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a dos de junio del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día primero del actual, presentado por la C. LIC. MARIA ELOISA CERECERES DÍAZ con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicita, y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia definitiva dictada en este juicio ha causado ejecutoria. Con fundamento en los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En cuanto a su diversa petición y como lo solicita, visto el estado que guarda el presente asunto, por ser el momento procesal oportuno se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días. NOTIFIQUESE el presente proveído a la C. ELOISA RAMIREZ V. DE LOPEZ por medio de cédula, y además mediante edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio. Notifíquese el presente auto por medio de listas a los demandados CRISTINO LERMA MOLINA y PAULA FONTES LUNA DE LERMA, dado que no señalaron domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, así como al C. MIGUEL TERAN por medio de cédula, con respecto a las probanzas ofrecidas dígasele que una vez que surtan efectos las notificaciones ordenadas, se proveerá lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 118, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día tres de junio del año dos mil diez, con el número 40. Conste. Surtió sus efectos el día cuatro de junio del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 28 de junio del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

9517-93-95

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

FRANCISCO JAVIER BENITES GARCIA.
PRESENTE.-

En el expediente número 369/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA y otro apoderados de BANCO BBVA-BANCOMER, en contra de FRANCISCO JAVIER BENITEZ GARCIA, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de agosto del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ PEÑA, en este Tribunal el día veinticinco de agosto del año dos mil diez, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a FRANCISCO JAVIER BENITEZ GARCIA, la radicación del expediente 369/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que BANCO BBVA-BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA: De las prestaciones reclamadas en el presente juicio, y para lo cual se les concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretaria rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar., por este medio y en vía de notificación.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 14 de septiembre del 2010.

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Sexto Civil Distrito Bravos.

9130-89-91

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Camargo
Cd. Camargo, Chih.
AL PUBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

Que en el expediente número 235/09 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por EDUARDO CHAVEZ ACOSTA, endosatario en procuración de EDMUNDO EVARISTO LUJAN DE ANDA en contra de la sucesión intestamentaria a bienes de CARLOS EDUARDO GOMEZ ORTIZ representada por el C. EDUARDO GOMEZ RODARTE, se dictó un auto que a la letra dice;

Ciudad Camargo, Chihuahua, a cinco de noviembre del año dos mil diez. A sus autos el escrito de EDMUNDO EVARISTO LUJAN DE ANDA, recibido el día cuatro de noviembre del año en curso; en atención a lo que solicita, se ordena sacar a remate en segunda almoneda del bien inmueble gravado con motivo del presente juicio, una vez que no hubo postor en el remate de primera almoneda, se saca de nueva cuenta a subasta pública el 50% (cincuenta por ciento), del bien inmueble antes mencionado con una rebaja del 10% (diez por ciento) de la tasación, de conformidad con el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente en Materia Mercantil, consistente en un lote de terreno urbano, locales comerciales sobre él construídos, ubicado en la Avenida del Parque esquina con Calles Décima y Onceava Oriente, de la Colonia y/o Fraccionamiento Sector Oriente, de la Ciudad de Delicias, Chihuahua, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación estatal, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos del Juzgado Civil en Turno del Distrito Judicial Abraham González, así como de la Presidencia Municipal de dicha ciudad, por lo que con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez de lo Civil en Turno de la Ciudad de Delicias, Chihuahua, a fin de que se lleven a cabo las publicaciones ordenadas en el presente proveído, sirviendo de base la cantidad de $24'671,250.00 (VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de $16'447,500.00 (DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar la almoneda indicada, lo que se hace del conocimiento al público en general en solicitud de postores.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace del conocimiento al público en general en demanda de postores.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Cd. Camargo, Chih., a 08 de nov., del 2010.

El Srio., del Juzgado de Primera Instancia Civil. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

9432-92-93-94

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUAREZ, CHIH.

CIUDAD JUÁREZ
GOBIERNO MUNICIPAL 2010-2013

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra de los contribuyentes abajo citados por concepto de impuesto predial, los cuales se identifican con las claves catastrales abajo citadas, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate de los bienes inmuebles embargados los cuales se describen en la tabla abajo citada, los cuales se encuentran garantizando cada uno de ellos el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes de los bienes inmuebles que a continuación se describen:

EXP.	CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO	BASE REMATE	POSTURA 2/3 PARTES	HORA REMATE	REG. PUB. PROP.		DOMICILIO		
						INSC.	LIBRO	CALLE	NUM.	SECTOR
DI/PAE/055/2010	01-338-027-026	Juan de Dios Chávez Medina y Maria del Rocio Escajeda Diaz	$167.718,05	$111.812,03	08:00 hrs	95	3509	Rivera del Corral	223	I
DI/PAE/137/2010	01-338-003-008	Alfonso Gerardo Guerrero Esteves	$154.835,67	$103.223,78	08:00 hrs	105	3586	RIVERA DE CORTEZ	248	I
DI/PAE/176/2010	01-338-074-023	Bertha Lilia Valdez Diaz	$192.967,95	$128.645,30	08:00 hrs	39	3441	RIVERA DEL PARAJE	373	II
DI/PAE/225/2010	01-338-021-009	Carlos Alberto Macias Cervantes	$162.933,05	$108.622,03	08:00 hrs	1	3544	RIVERA DE BAHIA	246	I
DI/PAE/229/2010	01-338-007-040	Norma Patricia Ornelas	$162.933,05	$108.622,03	08:00 hrs	79	4270	RIVERA DE CONCHOS	1717	I
DI/PAE/230/2010	01-338-007-031	Irma Erendira Martinez Orozco	$162.933,05	$108.622,03	08:05 hrs	46	3579	RIVERA DE CONCHOS	1735	I
DI/PAE/231/2010	01-338-003-028	Cesar Cruz Sanchez	$162.633,45	$108.422,30	08:05 hrs	29	3718	RIVERA DE SANTIN	245	I
DI/PAE/232/2010	01-338-010-011	Pedro Jose Cobos Pitalua	$162.933,05	$108.622,03	08:05 hrs	62	3462	RIVERA DE ZARAGOZA	220	I
DI/PAE/233/2010	01-338-033-017	Gustavo Armando Villarreal Gamez	$162.933,05	$108.622,03	08:05 hrs	14	3392	RIVERA DEL AGUILA	244	I
DI/PAE/234/2010	01-338-033-027	Fabian Gallardo Moran	$162.933,05	$108.622,03	08:05 hrs	51	3495	RIVERA DEL CRUCERO	259	I
DI/PAE/237/2010	01-338-016-027	Ivan Rangel Salazar	$162.933,05	$108.622,03	08:10 hrs	80	3642	RIVERA DE BAHIA	211	I
DI/PAE/238/2010	01-338-016-038	Susana Barraza Castro	$162.933,05	$108.622,03	08:10 hrs	75	3419	RIVERA DE BAHIA	233	I
DI/PAE/243/2010	01-338-023-007	Cesar Martin Lopez Gonzalez	$162.933,05	$108.622,03	08:10 hrs	110	3394	RIVERA DE PANUCO	210	I
DI/PAE/245/2010	01-338-033-007	Maria de Jesus Tiscareño Gonzalez y Ezequiel Garcia	$162.933,05	$108.622,03	08:10 hrs	32	3392	RIVERA DEL AGUILA	264	I
DI/PAE/246/2010	01-338-027-021	Juan Gabriel Lopez Molina	$163.419,05	$108.946,03	08:10 hrs	44	3393	RIVERA DEL ORIENTE	214	I
DI/PAE/247/2010	01-338-026-020	Israel Rodriguez Quiñones	$174.363,05	$116.242,03	08:15 hrs	106	3498	RIVERA DEL SOL	214	I
DI/PAE/248/2010	01-338-023-021	Luz Elvira Rodríguez Nuñez	$162.945,05	$108.630,03	08:15 hrs	51	3417	RIVERA DEL SOL	221	I
DI/PAE/249/2010	01-338-024-015	Vanessa Castañeda Palma	$178.362,05	$118.908,03	08:15 hrs	55	3534	RIVERA DEL SOL	225	I
DI/PAE/256/2010	01-338-158-009	RITO GALLARDO ARELLANO y Maria Alicia Contreras Bosques	$204.540,00	$136.360,00	08:15 hrs	106	3986	RIVERA DE LOS MEDANOS	528	V
DI/PAE/260/2010	01-338-173-031	JUANA GUADALUPE MARTINEZ CAMACHO	$154.835,68	$103.223,79	08:15 hrs	90	3798	RIVERA DEL SALVADOR	573	V
DI/PAE/263/2010	01-338-157-015	ALBERTO ANDRES ZUBIATE	$204.540,00	$136.360,00	08:20 hrs	103	4158	RIVERA HACIENDA	516	V
DI/PAE/347/2010	01-338-162-029	ARGELIA JUAREZ SANCHEZ	$154.835,68	$103.223,79	08:20 hrs	74	3784	RIVERA DE LOS MEDANOS	567	V
DI/PAE/401/2010	01-338-167-014	ROLANDO HERNANDEZ HERNANDEZ	$163.345,00	$108.896,67	08:20 hrs	13	3822	RIVERA VENECIA	548	V
DI/PAE/428/2010	01-338-208-002	ARTURO FIGUEROA CABAÑAS	$154.835,68	$103.223,79	08:20 hrs	35	3696	RIVERA CAÑON	468	VI
DI/PAE/435/2010	01-338-240-023	ARNULFO BOLIVAR CHAPA	$154.835,68	$103.223,79	08:20 hrs	21	3568	RIVERA HAITI	407	VI
DI/PAE/459/2010	01-338-242-039	PABLO ANTONIO PEREZ MEZO	$154.835,68	$103.223,79	08:25 hrs	40	3667	RIVERA BORDES	431	VI
DI/PAE/461/2010	01-338-241-042	CLAUDIA MONSERRAT REYES HERNANDEZ	$162.933,05	$108.622,03	08:25 hrs	82	3738	RIVERA CRUZ	437	VI
DI/PAE/462/2010	01-338-241-044	ENRIQUE DE LA TORRE PEREZ	$162.933,05	$108.622,03	08:25 hrs	65	3655	RIVERA CRUZ	441	VI
DI/PAE/536/2010	01-338-220-003	JESUS GUADALUPE IBARRA OJEDA	$165.517,10	$110.344,73	08:25 hrs	50	3589	RIVERA CAÑON	436	VI
DI/PAE/590/2010	01-338-296-039	BRAULIO REYNOSA SOSA	$182.971,88	$121.981,25	08:25 hrs	53	3630	RIVERA CRUZ	539	IV

DI/PAE/591/2010	01-338-298-046	LILI MIRELLA SOLANO Y DEYVI TENORIO SANDOVAL	$192.967,95	$128.645,30	08:30	hrs	49	3630	RIVERA CRUZ	577	IV
DI/PAE/601/2010	01-338-260-012	VICTOR PACHECO TORRES	$182.977,88	$121.985,25	08:30	hrs	38	3725	RIVERA OPORTO	524	IV
DI/PAE/623/2010	01-338-257-004	HYARACED BETANCOURT SOTO Y JUAN MANUEL CRUZ SANCHEZ	$192.967,95	$128.645,30	08:30	hrs	18	3722	RIVERA BORUNDA	588	IV
DI/PAE/654/2010	01-338-298-055	HECTOR ZUÑIGA NAJERA	$182.971,88	$121.981,25	08:30	hrs	31	3578	RIVERA CRUZ	595	IV
DI/PAE/669/2010	01-338-255-019	LUCAS DOMINGUEZ RUIZ Y GUADALUPE RODRIGUEZ ANTONIO	$192.967,95	$128.645,30	08:30	hrs	42	3706	RIVERA DEL ALAMO	562	IV
DI/PAE/715/2010	01-338-105-017	BLANCA ESTELA ACOSTA LUNA Y RICARDO JIMENEZ OCON	$164.085,05	$109.390,03	08:35	hrs	69	3571	RIVERA DE LA CANTERA	1589	III
DI/PAE/716/2010	01-338-101-020	CLAUDIO HERNANDEZ MURGA Y ALMA ELOISA MARQUEZ SANCHEZ	$162.933,05	$108.622,03	08:35	hrs	92	3671	RIVERA DE LAS PIEDRAS	303	III
DI/PAE/717/2010	01-338-110-026	MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA SILVA	$163.345,00	$108.896,67	08:35	hrs	15	3822	RIVERA DE LAS CONCHAS	1576	III
DI/PAE/718/2010	01-338-110-020	JUAN ERNESTO VALADEZ CONTRERAS Y MARIA CARDENAS BALLESTEROS	$163.345,00	$108.896,67	08:35	hrs	43	4061	RIVERA DE LAS CONCHAS	1588	III
DI/PAE/719/2010	01-338-109-020	FELIX VARGAS GALLEGOS	$178.325,00	$118.883,33	08:35	hrs	65	3904	RIVERA DE LAS FLORES	1586	III
DI/PAE/720/2010	01-338-109-028	ANGEL EDUARDO ACOSTA SARMIENTO	$178.325,00	$118.883,33	08:40	hrs	73	3915	RIVERA DE LAS FLORES	1570	III
DI/PAE/721/2010	01-338-109-033	TEODORA MANUEL DIAZ	$178.325,00	$118.883,33	08:40	hrs	8	4060	RIVERA DE LAS FLORES	1560	III
DI/PAE/722/2010	01-338-099-015	ELISEO MORQUECHO SERNAS	$162.933,05	$108.622,03	08:40	hrs	78	3523	RIVERA DE LAS PALMAS	309	III
DI/PAE/724/2010	01-338-101-003	MIRIAM ROMERO SANDOVAL	$162.933,05	$108.622,04	08:40	hrs	32	3698	RIVERA DE LAS PALMAS	332	III
DI/PAE/725/2010	01-338-100-017	BEATRIZ JIMENEZ RAMIREZ	$162.933,05	$108.622,03	08:45	hrs	34	3641	RIVERA DE LAS PALMAS	350	III
DI/PAE/726/2010	01-338-100-011	LINO FLORES NAVARRO	$162.933,05	$108.622,03	08:45	hrs	2	3700	RIVERA DE LAS PALMAS	362	III
DI/PAE/727/2010	01-338-097-009	GUADALUPE DOMINGUEZ GONZALEZ	$163.345,00	$108.896,67	08:45	hrs	100	3688	RIVERA DE LAS PALMAS	367	III
DI/PAE/728/2010	01-338-097-005	PEDRO ZAVALA PAIZ	$162.933,05	$108.622,03	08:45	hrs	70	3720	RIVERA DE LAS PALMAS	375	III
DI/PAE/730/2010	01-338-116-022	JUAN CARLOS BARRON MARTINEZ	$162.933,05	$108.622,03	08:50	hrs	58	3668	RIVERA DE LOS CERROS	409	III
DI/PAE/731/2010	01-338-116-020	EUGENIA FIGUEROA ROMERO	$162.933,05	$108.622,03	08:50	hrs	16	3541	RIVERA DE LOS CERROS	405	III
DI/PAE/732/2010	01-338-117-009	MARIA OYUKI GALLEGOS LANDEROS	$162.933,05	$108.622,03	08:50	hrs	2	3520	RIVERA DE LOS CERROS	404	III
DI/PAE/734/2010	01-338-118-008	JORGE ALBERTO GODOY CASTAÑEDA	$162.933,05	$108.622,03	08:50	hrs	78	3647	RIVERA DE LOS CARACOLES	410	III
DI/PAE/736/2010	01-338-124-006	JUAN ANTONIO ESCOBAR DIAZ	$163.518,05	$109.012,03	08:55	hrs	84	3518	RIVERA DE LOS MANANTIALES	1622	III
DI/PAE/737/2010	01-338-124-007	LUZ MARIA CABALLERO DE SANTIAGO	$163.518,05	$109.012,03	08:55	hrs	56	3647	RIVERA DE LOS MANANTIALES	1620	III
DI/PAE/738/2010	01-338-124-004	ELIAS MARTINEZ MARES	$163.521,05	$109.014,03	08:55	hrs	29	3696	RIVERA DE LOS MANANTIALES	1626	III
DI/PAE/739/2010	01-338-125-027	MODESTO SOTO JUAREZ	$163.437,05	$108.958,03	08:55	hrs	26	3641	RIVERA DE LA ENRAMADA	1631	III
DI/PAE/740/2010	01-338-128-002	NOHEMI GUTIERREZ RAMOS	$162.933,05	$108.622,03	09:00	hrs	19	3890	RIVERA DEL CATALAN	438	III
DI/PAE/741/2010	01-338-128-001	HECTOR TORRES MORENO	$164.628,05	$109.752,03	09:00	hrs	78	3519	RIVERA DEL CATALAN	440	III
DI/PAE/742/2010	01-338-104-014	BENJAMIN JACOBO ZAVALA Y RAQUEL SALCEDO MORALES	$219.520,00	$146.346,67	09:00	hrs	4	3520	RIVERA DE LOS LAURELES	1587	III
DI/PAE/743/2010	01-338-103-010	ALBERTO MONDRAGON MORALES	$162.933,05	$108.622,03	09:00	hrs	9	3522	RIVERA DE LOS LAURELES	1580	III
DI/PAE/744/2010	01-338-100-043	ARACELI YURIDIA REYES FLORES	$162.933,05	$108.622,03	09:05	hrs	65	3497	RIVERA DE LAS PIEDRAS	381	III
DI/PAE/745/2010	01-338-367-025	RICARDO ABASCAL TORRES	$162.933,05	$108.622,03	09:05	hrs	83	3897	RIVERA DE LOS OLIVOS	410	VII
DI/PAE/746/2010	01-338-367-002	JUAN CARLOS PEREZ CARTAJENA	$162.933,05	$108.622,03	09:05	hrs	15	3875	RIVERA DE LOS OLIVOS	456	VII
DI/PAE/747/2010	01-338-367-066	EDELMIRO LOZANO MORENO	$162.933,05	$108.622,03	09:05	hrs	15	3829	RIVERA DEL MAR	2072	VII
DI/PAE/748/2010	01-338-367-068	JOSE MANUEL GUILLEN Y MARIBEL VERDUZCO AGUIRRE	$162.933,05	$108.622,03	09:10	hrs	119	3957	RIVERA DEL MAR	2068	VII
DI/PAE/749/2010	01-338-367-081	ASISCLO RODRIGUEZ RODRIGUEZ E IRENE MENDOZA MALDONADO	$162.933,05	$108.622,03	09:10	hrs	28	3875	RIVERA DEL MAR	2042	VII
DI/PAE/750/2010	01-338-365-051	CLAUDIA LORENA ESCOBAR MORALES	$162.933,05	$108.622,03	09:10	hrs	26	3985	RIVERA DE MIRAMAR	447	VII
DI/PAE/751/2010	01-338-366-010	ROMEO FUENTES RODRIGUEZ	$162.933,05	$108.622,03	09:10	hrs	124	3855	RIVERA DE MIRAMAR	438	VII
DI/PAE/752/2010	01-338-364-026	ARTURO CARDOZA GONZALEZ	$162.933,05	$108.622,03	09:15	hrs	1	3881	RIVERA DE CHAPALA	407	VII
DI/PAE/753/2010	01-338-364-033	LUIS RAMON HERRERA PARRA	$162.933,05	$108.622,03	09:15	hrs	113	3896	RIVERA DE CHAPALA	421	VII
DI/PAE/754/2010	01-338-365-020	FRANCISCO JAVIER LOPEZ ALVAREZ Y GUADALUPE NAJERA RENE	$162.933,05	$108.622,03	09:15	hrs	109	3993	RIVERA DE CHAPALA	418	VII

DI/PAE/755/2010	01-338-362-029	JESUS ESPINOZA SANTOS	$162.933,05	$108.622,03	09:15	hrs	93	3886	RIVERA DEL PALMITO	413	VII
DI/PAE/756/2010	01-338-362-031	HUGO ANTONIO HERNANDEZ VIVEROS	$162.933,05	$108.622,03	09:20	hrs	80	3886	RIVERA DEL PALMITO	417	VII
DI/PAE/757/2010	01-338-362-041	HERIBERTO MONTES LOPEZ	$162.933,05	$108.622,03	09:20	hrs	56	3962	RIVERA DEL PALMITO	437	VII
DI/PAE/758/2010	01-338-363-005	ERNESTO JUAREZ BAUTISTA	$162.933,05	$108.622,03	09:20	hrs	80	4016	RIVERA DEL PALMITO	438	VII
DI/PAE/759/2010	01-338-361-005	OMAR SUAREZ ZERMEÑO Y SUSANA HERNANDEZ ESQUIVEL	$162.933,05	$108.622,03	09:20	hrs	38	3882	RIVERA DEL LEON	447	VII
DI/PAE/760/2010	01-338-362-011	SANTIAGO HERNANDEZ LOPEZ Y MARISOL CURZ MIRANDA	$162.933,05	$108.622,03	09:25	hrs	31	3906	RIVERA DEL LEON	426	VII
DI/PAE/761/2010	01-338-361-019	JUAN LOPEZ MARROQUIN Y CLAUDIA INES ALVARADO ROSAS	$162.933,05	$108.622,03	09:25	hrs	115	3896	RIVERA DEL LEON	419	VII
DI/PAE/762/2010	01-338-362-021	MARIA DEL REFUGIO CASTAÑEDA OROZCO	$162.933,05	$108.622,03	09:25	hrs	5	3886	RIVERA DEL LEON	406	VII
DI/PAE/764/2010	01-338-372-027	KARINA CORDOVA LOPEZ	$164.925,05	$109.950,03	09:25	hrs	103	3932	RIVERA DE ZEMPOALA	308	VII
DI/PAE/765/2010	01-338-371-026	SILVESTRE GARRIDO MAYA	$162.933,05	$108.622,03	09:30	hrs	34	3956	RIVERA DE ZEMPOALA	307	VII
DI/PAE/766/2010	01-338-371-027	JOSE RICARDO ESPINO HUERECA Y KARLA ISELA MORALES QUIROZ	$162.933,05	$108.622,03	09:30	hrs	35	3897	RIVERA DE ZEMPOALA	309	VII
DI/PAE/768/2010	01-338-372-008	SERGIO CLETO GOMEZ	$164.613,05	$109.742,03	09:30	hrs	74	4043	RIVERA DE ZEMPOALA	346	VII
DI/PAE/769/2010	01-338-371-044	JORGE ESPARZA GARCIA	$162.933,05	$108.622,03	09:30	hrs	106	3892	RIVERA DE ZEMPOALA	343	VII
DI/PAE/770/2010	01-338-372-015	VERONICA SOLIS HERNANDEZ	$155.660,75	$103.773,83	09:35	hrs	21	3906	RIVERA DE ZEMPOALA	332	VII
DI/PAE/771/2010	01-338-372-019	MARTIN MENDOZA OROZCO Y HORTENSIA MARTINEZ PERALTA	$164.850,05	$109.900,03	09:35	hrs	33	3897	RIVERA DE ZEMPOALA	324	VII
DI/PAE/772/2010	01-338-384-015	MIGUEL ANGEL VEGA ARREOLA	$162.933,05	$108.622,03	09:35	hrs	104	3851	RIVERA DEL CARMEN	332	VII
DI/PAE/773/2010	01-338-384-014	NORMA ARENAL CABRERA	$162.933,05	$108.622,03	09:35	hrs	27	3971	RIVERA DEL CARMEN	334	VII
DI/PAE/774/2010	01-338-383-003	JAIME TREJO CAMARILLO	$163.818,05	$109.212,03	09:40	hrs	114	4228	RIVERA DEL CARMEN	357	VII
DI/PAE/775/2010	01-338-376-028	MAGDA VALLEJO JUAREZ	$162.933,05	$108.622,03	09:40	hrs	64	3880	RIVERA DEL CARMEN	417	VII
DI/PAE/776/2010	01-338-376-033	ANA MARIA CRUZ HERNANDEZ	$162.933,05	$108.622,03	09:40	hrs	37	3841	RIVERA DEL CARMEN	427	VII
DI/PAE/777/2010	01-338-376-039	REYES RUBIO MOLINA	$162.933,05	$108.622,03	09:40	hrs	79	3880	RIVERA DEL CARMEN	439	VII
DI/PAE/778/2010	01-338-376-005	SACARIAS MIGUEL ESPIRIDION	$162.933,05	$108.622,03	09:45	hrs	107	3955	RIVERA DEL FUERTE	432	VII
DI/PAE/779/2010	01-338-375-032	MARIANA JIMENEZ CHAVEZ	$162.933,05	$108.622,03	09:45	hrs	109	3948	RIVERA DEL FUERTE	413	VII
DI/PAE/781/2010	01-338-375-010	GILBERTO CRUZ CASTAÑEDA	$162.933,05	$108.622,03	09:45	hrs	4	3849	RIVERA DEL LAGO	434	VII
DI/PAE/782/2010	01-338-387-001	LILIANA MURILLO GUTIERREZ	$169.767,05	$113.178,03	09:45	hrs	98	4012	RIVERA DE IXTAPA	358	VII
DI/PAE/783/2010	01-338-386-034	MARGARITA ALARCON ENRIQUEZ	$197.367,05	$131.578,03	09:50	hrs	6	4025	RIVERA DE IXTAPA	351	VII
DI/PAE/784/2010	01-338-387-012	ARMIDA HERNANDEZ Y MARTIN VASQUEZ DE LOS SANTOS	$162.933,05	$108.622,03	09:50	hrs	100	3885	RIVERA DE IXTAPA	336	VII
DI/PAE/785/2010	01-338-385-024	ESTHELA SALDIVAR MEDRANO	$162.933,05	$108.622,03	09:50	hrs	67	3880	RIVERA DE MANZANILLO	337	VII
DI/PAE/786/2010	01-338-386-002	MARIA GUADALUPE BERNAL LOPEZ	$162.933,05	$108.622,03	09:50	hrs	76	3854	RIVERA DE MANZANILLO	352	VII
DI/PAE/787/2010	01-338-378-034	LETICIA LOPEZ AGUILAR	$162.933,05	$108.622,03	09:55	hrs	52	3851	RIVERA DE MANZANILLO	427	VII
DI/PAE/788/2010	01-338-378-039	CORNELIO LOPEZ LOPEZ	$162.933,05	$108.622,03	09:55	hrs	18	3854	RIVERA DE MANZANILLO	437	VII
DI/PAE/790/2010	01-338-378-006	JOSE ARTURO AGUILAR GONZALEZ	$162.933,05	$108.622,03	09:55	hrs	99	3880	RIVERA DE VALLARTA	432	VII
DI/PAE/791/2010	01-338-378-018	MARIA GRAJALES HERNANDEZ	$162.933,05	$108.622,03	09:55	hrs	47	3841	RIVERA DE VALLARTA	408	VII
DI/PAE/792/2010	01-338-385-003	JAVIER ORTIZ CONTRERAS	$162.933,05	$108.622,03	10:00	hrs	119	3848	RIVERA DE VALLARTA	354	VII
DI/PAE/793/2010	01-338-384-028	MARISELA GALVAN ULLOA	$162.933,05	$108.622,03	10:00	hrs	105	3950	RIVERA DE VALLARTA	343	VII
DI/PAE/794/2010	01-338-384-020	ARMANDO RUBIO CAMPOS	$162.933,05	$108.622,03	10:00	hrs	46	3880	RIVERA DE VALLARTA	327	VII
DI/PAE/795/2010	01-338-383-020	BLANCA CRISTINA SANCHEZ	$174.531,05	$116.354,03	10:00	hrs	87	4228	RIVERA DEL CARMEN	323	VII
DI/PAE/796/2010	01-338-379-035	BLANCA BENITA CHAIREZ TORRES	$162.933,05	$108.622,03	10:05	hrs	103	3955	RIVERA DE IXTAPA	425	VII
DI/PAE/797/2010	01-338-379-036	FILEMON CASTRO FLORIANO	$162.933,05	$108.622,03	10:05	hrs	48	4025	RIVERA DE IXTAPA	427	VII
DI/PAE/798/2010	01-338-379-032	FIDEL VAZQUEZ CIFUENTES	$162.933,05	$108.622,03	10:05	hrs	102	4023	RIVERA DE IXTAPA	419	VII
DI/PAE/799/2010	01-338-380-023	EMMA GURROLA CABRERA	$162.933,05	$108.622,03	10:05	hrs	7	3949	RIVERA DE IXTAPA	410	VII

DI/PAE/800/2010	01-338-379-027	ALFREDO PORRAS GARCIA	$162.933,05	$108.622,03	10:10	hrs	73	3873	RIVERA DE IXTAPA	409	VII
DI/PAE/801/2010	01-338-375-087	MARIA ALEJANDRA AVILA LUNA	$162.933,05	$108.622,03	10:10	hrs	111	4022	RIVERA DEL PARRAL	2180	VII
DI/PAE/802/2010	01-338-375-071	ALEJANDRO MAURICIO AGUIRRE	$162.933,05	$108.622,03	10:10	hrs	93	3988	RIVERA DEL PARRAL	2148	VII
DI/PAE/803/2010	01-338-375-060	MARIA CRUZ ESTRELLA	$162.933,05	$108.622,03	10:10	hrs	96	3952	RIVERA DEL PARRAL	2126	VII
DI/PAE/804/2010	01-338-381-011	MARIA DE JESUS MURILLO GARCIA Y JOSE MANUEL DE JESUS OROZCO RENTERIA	$162.933,05	$108.622,03	10:15	hrs	8	3948	RIVERA DEL NORTE	432	VII
DI/PAE/805/2010	01-338-380-052	LORENA OAXACA GONZALEZ	$162.933,05	$108.622,03	10:15	hrs	47	4025	RIVERA DEL NORTE	451	VII
DI/PAE/806/2010	01-338-380-050	VICTOR MANUEL MONSIVAIS VARGAS Y GABRIELA HERNANDEZ CRUZ	$162.933,05	$108.622,03	10:15	hrs	1	3949	RIVERA DEL NORTE	447	VII
DI/PAE/807/2010	01-338-380-016	ELIZABETH AGUILAR	$162.933,05	$108.622,03	10:15	hrs	59	3954	RIVERA DE IXTAPA	424	VII
DI/PAE/808/2010	01-338-370-031	ENRIQUE SANDOVAL RAMOS	$162.933,05	$108.622,03	10:20	hrs	107	3892	RIVERA DE CONCHOS	2086	VII
DI/PAE/809/2010	01-338-356-005	ANTONIO PULIDO REYNA	$162.933,05	$108.622,03	10:20	hrs	34	3839	RIVERA PIEDRAS NEGRAS	2211	VII
DI/PAE/810/2010	01-338-356-010	FRANCISCO JAVIER VAQUERO PIO	$162.933,05	$108.622,03	10:20	hrs	6	3847	RIVERA PIEDRAS NEGRAS	2221	VII
DI/PAE/811/2010	01-338-425-037	FABIAN POLICARPIO JUANA	$162.933,05	$108.622,03	10:20	hrs	45	4255	RIVERA DEL PORTAL	537	VII
DI/PAE/812/2010	01-338-425-034	LIBRADO ALFONSO BENCOMO CASTILLO	$162.933,05	$108.622,03	10:25	hrs	36	4204	RIVERA DEL PORTAL	531	VII
DI/PAE/813/2010	01-338-340-002	JOEL GARCIA SANDOVAL	$162.933,05	$108.622,03	10:25	hrs	125	3728	RIVERA DE ALTAMIRA	340	VII
DI/PAE/814/2010	01-338-340-003	FAVIAN INES FIGUEROA LARREA	$162.933,05	$108.622,03	10:25	hrs	48	3731	RIVERA DE ALTAMIRA	338	VII
DI/PAE/815/2010	01-338-340-005	JESUS SANCHEZ DE LA ROSA Y ANA LILIA MURILLO SALAZAR	$162.933,05	$108.622,03	10:25	hrs	111	3845	RIVERA DE ALTAMIRA	334	VII
DI/PAE/817/2010	01-338-371-016	RUBEN FLORES ZAPATA	$162.933,05	$108.622,03	10:30	hrs	112	3932	RIVERA DE LOS OLIVOS	318	VII
DI/PAE/818/2010	01-338-384-012	ELISA BARRIENTOS COUTIÑO	$162.933,05	$108.622,03	10:30	hrs	40	3954	RIVERA DEL CARMEN	338	VII
DI/PAE/819/2010	01-338-383-016	RICARDO RIVERA PALOMO	$163.347,05	$108.898,03	10:30	hrs	46	3954	RIVERA DEL CARMEN	331	VII
DI/PAE/820/2010	01-338-383-018	LINO BARRERA FUENTES	$163.512,05	$109.008,03	10:30	hrs	22	3987	RIVERA DEL CARMEN	327	VII
DI/PAE/821/2010	01-338-383-019	SANJUANA MARISA LAZARIN VARGAS	$163.593,05	$109.062,03	10:35	hrs	59	3948	RIVERA DEL CARMEN	325	VII
DI/PAE/823/2010	01-338-375-052	JUAN CARLOS ESPINOSA DIAZ	$162.933,05	$108.622,03	10:35	hrs	113	3948	RIVERA DEL PARRAL	2110	VII
DI/PAE/824/2010	01-338-375-073	JORGE ADRIAN VIDAL RAMIREZ	$162.933,05	$108.622,03	10:35	hrs	110	3948	RIVERA DEL PARRAL	2152	VII
DI/PAE/825/2010	01-338-375-077	VIRGINIA ARRAZOLA PINEDA	$162.933,05	$108.622,03	10:35	hrs	101	3952	RIVERA DEL PARRAL	2160	VII
DI/PAE/826/2010	01-338-380-008	ISRAEL ROMAN GONZALEZ	$162.933,05	$108.622,03	10:40	hrs	64	3948	RIVERA DE IXTAPA	440	VII
DI/PAE/827/2010	01-338-380-015	ADRIAN GONZALEZ PEREZ	$162.933,05	$108.622,03	10:40	hrs	24	3971	RIVERA DE IXTAPA	426	VII
DI/PAE/828/2010	01-338-379-029	RAUL TOLEDO ROMAN	$162.933,05	$108.622,03	10:40	hrs	76	3987	RIVERA DE IXTAPA	413	VII
DI/PAE/829/2010	01-338-386-028	FRANCISCO HERNANDEZ RODRIGUEZ	$162.933,05	$108.622,03	10:40	hrs	20	3989	RIVERA DE IXTAPA	339	VII
DI/PAE/830/2010	01-338-386-023	OSCAR DAVID PATIÑO GARCIA	$162.933,05	$108.622,03	10:45	hrs	90	3988	RIVERA DE IXTAPA	329	VII
DI/PAE/832/2010	01-338-387-021	JOSE SERRANO TORRES	$162.933,05	$108.622,03	10:45	hrs	98	3950	RIVERA DE IXTAPA	318	VII
DI/PAE/833/2010	01-338-387-067	JOSE ANTELE AMBROCIO	$162.933,05	$108.622,03	10:45	hrs	37	3987	RIVERA DE LA PLATA	2163	VII
DI/PAE/834/2010	01-338-386-008	JOSE DEL CARMEN CARMONA RODRIGUEZ	$162.933,50	$108.622,33	10:45	hrs	100	3950	RIVERA DE MANZANILLO	340	VII
DI/PAE/835/2010	01-338-385-028	ROMAN NAVARRO OCHOA	$162.933,05	$108.622,03	10:50	hrs	57	3948	RIVERA DE MANZANILLO	345	VII
DI/PAE/838/2010	01-338-381-005	VERONICA MARTINEZ CONTRERAS	$162.933,05	$108.622,03	10:50	hrs	91	3952	RIVERA DEL NORTE	444	VII
DI/PAE/839/2010	01-338-380-030	MARIA DE LA LUZ CAMPOS ESCOBAR	$162.933,05	$108.622,03	10:50	hrs	105	3955	RIVERA DEL NORTE	407	VII
DI/PAE/840/2010	01-338-380-028	JOSE JUAN JUAREZ MARQUEZ	$164.664,05	$109.776,03	10:50	hrs	66	3988	RIVERA DEL NORTE	403	VII
DI/PAE/841/2010	01-338-340-001	ADRIANA RODRIGUEZ TAPIA	$171.768,05	$114.512,03	10:55	hrs	47	3753	RIVERA DE ALTAMIRA	342	VII
DI/PAE/842/2010	01-338-422-037	VERONICA RODRIGUEZ MENDEZ	$162.933,05	$108.622,03	10:55	hrs	30	4155	RIVERA DE MADERA	621	VII
DI/PAE/843/2010	01-338-422-038	IRENE VELASCO MARTINEZ	$162.933,05	$108.622,03	10:55	hrs	28	4171	RIVERA DE MADERA	623	VII
DI/PAE/844/2010	01-338-422-043	DENISSE DAFNE SERRANO GABINO	$162.933,05	$108.622,03	10:55	hrs	66	4168	RIVERA DE MADERA	633	VII
DI/PAE/845/2010	01-338-420-006	JOSE LUIS CONTRERAS HERNANDEZ	$162.933,05	$108.622,03	11:00	hrs	77	4332	RIVERA DEL PORTAL	644	VII

DI/PAE/846/2010	01-338-421-040	VIRGINIA FIGUEROA DIAZ	$162.933,05	$108.622,03	11:00	hrs	59	4169	RIVERA DEL PORTAL	627	VII
DI/PAE/847/2010	01-338-420-023	VICENTA DIAZ URQUIZO Y RUBEN ROJO RODRIGUEZ	$162.933,05	$108.622,03	11:00	hrs	19	4217	RIVERA DEL PORTAL	610	VII
DI/PAE/848/2010	01-338-420-024	ELVIRA DEL ROSARIO MERAZ QUE	$162.933,05	$108.622,03	11:00	hrs	92	4186	RIVERA DEL PORTAL	608	VII
DI/PAE/849/2010	01-338-422-027	JOSE GUADALUPE LARA GONZALEZ	$164.418,05	$109.612,03	11:05	hrs	37	4204	RIVERA DE ENSENADA	602	VII
DI/PAE/851/2010	01-338-426-017	JUAN FERNANDO ESQUIBEL GARCIA	$162.933,05	$108.622,03	11:05	hrs	39	4161	RIVERA DEL PORTAL	506	VII
DI/PAE/853/2010	01-338-356-028	FRANCISCO RODRIGUEZ MARTINEZ	$162.933,05	$108.622,03	11:05	hrs	98	3749	RIVERA PIEDRAS NEGRAS	2257	VII
DI/PAE/854/2010	01-338-356-025	CYNTHIA SALAS IBARRA	$165.517,10	$110.344,73	11:05	hrs	105	3774	RIVERA PIEDRAS NEGRAS	2251	VII
DI/PAE/855/2010	01-338-356-018	ISIDRO MORALES GONZALEZ	$165.517,10	$110.344,73	11:10	hrs	86	3851	RIVERA DE PIEDRAS NEGRAS	2237	VII
DI/PAE/856/2010	01-338-356-013	JOSE ALBERTO MONTOYA CASTELLANOS	$162.933,05	$108.622,03	11:10	hrs	36	3902	RIVERA PIEDRAS NEGRAS	2227	VII
DI/PAE/857/2010	01-338-395-006	BENITO OAXACA BARBON	$162.933,05	$108.622,03	11:10	hrs	99	3850	RIVERA PIEDRAS NEGRAS	2169	VII
DI/PAE/858/2010	01-338-395-025	MARIA OLIVIA ZATARAIN BONEL	$162.933,05	$108.622,03	11:10	hrs	55	3832	RIVERA DE URIQUE	2156	VII
DI/PAE/859/2010	01-338-356-038	REFUGIA ALBA CRUZ	$165.517,10	$110.344,73	11:15	hrs	28	3905	RIVERA DE URIQUE	2252	VII
DI/PAE/860/2010	01-338-356-037	DAMIAN ENRIQUE CORDERO ALBA	$165.517,10	$110.344,73	11:15	hrs	27	3905	RIVERA DE URIQUE	2254	VII
DI/PAE/862/2010	01-338-370-027	ALEJANDRO BAXIN GARCIA	$162.933,05	$108.622,03	11:15	hrs	41	3905	RIVERA DE MAYO	2089	VII
DI/PAE/863/2010	01-349-002-029	FABIAN FLORES GARCIA	$162.633,45	$108.422,30	11:15	hrs	94	4440	RIVERA DEL MONTE	2512-29	VIII
DI/PAE/865/2010	01-349-006-010	ANA DECXY RIOS CANDELARIA	$162.596,00	$108.397,33	11:20	hrs	39	4247	RIVERA DE LEON	2511-10	VIII
DI/PAE/866/2010	01-349-006-011	MARIA DE LOS ANGELES BARRERA CASTILLO	$162.596,00	$108.397,33	11:20	hrs	34	4247	RIVERA DE LEON	2511-11	VIII
DI/PAE/867/2010	01-349-006-013	MAYRA SUSANA TRUJILLO VALDIVIA	$162.596,00	$108.397,33	11:20	hrs	41	4247	RIVERA DE LEON	2511-13	VIII
DI/PAE/868/2010	01-349-009-039	FRANCISCO PAREJAS PALAGOT	$215.325,60	$143.550,40	11:20	hrs	27	4161	RIVERA DE LEON	2517-39	VIII
DI/PAE/869/2010	01-349-006-103	ERASMO MONREAL NAJERA	$215.325,60	$143.550,40	11:25	hrs	5	4405	RIVERA DE LEON	2511-103	VIII
DI/PAE/870/2010	01-349-006-069	FELIPE MERAZ CONDE	$162.633,45	$108.422,30	11:25	hrs	6	4297	RIVERA DE CELAYA	2511-69	VIII
DI/PAE/871/2010	01-349-006-082	ROBERTO SANDOVAL	$162.633,45	$108.422,30	11:25	hrs	19	4303	RIVERA DE CELAYA	2511-82	VIII
DI/PAE/872/2010	01-349-017-011	MIGUEL ALEGRIA AQUINO	$162.633,45	$108.422,30	11:25	hrs	6	4299	RIVERA DE TIBET	2603-11	VIII
DI/PAE/873/2010	01-349-017-009	NORMA IRACEMA OROZCO MACHADO	$162.633,45	$108.422,30	11:30	hrs	36	4301	RIVERA DE TIBET	2603-9	VIII
DI/PAE/874/2010	01-349-024-032	MAXIMINO TEMIX POXTAN	$162.633,45	$108.422,30	11:30	hrs	16	3854	RIVERA DEL DIVISADERO NORTE	2610-32	VIII
DI/PAE/875/2010	01-349-024-039	MARTINA CHAVEZ OLIVAS	$162.633,45	$108.422,30	11:30	hrs	110	3854	RIVERA DEL DIVISADERO NORTE	2610-39	VIII
DI/PAE/876/2010	01-349-023-005	OSCAR CARRILLO FLORES	$162.633,45	$108.422,30	11:30	hrs	102	3851	RIVERA DEL DIVISADERO NORTE	2612-5	VIII
DI/PAE/877/2010	01-349-016-030	VICTORIO ATILANO HERNANDEZ Y ROCIO ESTRADA MARTINEZ	$162.633,45	$108.422,30	11:35	hrs	57	3841	RIVERA DE LA SILLA	2604-30	VIII
DI/PAE/878/2010	01-349-018-002	EVELIN JESSICA JIMENEZ RUIZ	$162.633,45	$108.422,30	11:35	hrs	35	3849	RIVERA DE LA SILLA	2606-2	VIII
DI/PAE/879/2010	01-349-019-009	GILBER SALINAS LOPEZ	$162.633,45	$108.422,30	11:35	hrs	22	4071	RIVERA DE LA SILLA	2603-9	VIII
DI/PAE/880/2010	01-349-017-041	TOMAS RODRIGUEZ GOMEZ	$215.325,60	$143.550,40	11:35	hrs	21	4295	RIVERA DE LA SILLA	2603-41	VIII
DI/PAE/882/2010	01-349-017-082	RUBEN ALONZO TORRES	$215.325,60	$143.550,40	11:40	hrs	48	4183	RIVERA DE LA SILLA	2603-82	VIII
DI/PAE/884/2010	01-349-032-147	ARMANDO MONTIEL JUAREZ	$162.633,45	$108.422,30	11:40	hrs	46	3841	RIVERA DE LA PRADERA	2704-147	VIII
DI/PAE/885/2010	01-349-006-043	LUIS ENRIQUE GALVAN BASTIDOS	$162.596,00	$108.397,33	11:40	hrs	99	4252	RIVERA DE DELICIAS	2511-43	VIII
DI/PAE/886/2010	01-349-006-040	ELSA MARIA GUZMAN NAJERA	$162.596,00	$108.397,33	11:40	hrs	6	4249	RIVERA DE DELICIAS	2511-40	VIII
DI/PAE/887/2010	01-349-032-078	EMILIA FRANCO MARTINEZ	$162.633,45	$108.422,30	11:45	hrs	106	3848	RIVERA DE DELICIAS	2704-78	VIII
DI/PAE/888/2010	01-349-033-005	BALTAZAR ARIAS SANTIAGO	$162.633,45	$108.422,30	11:45	hrs	99	3864	RIVERA DE MONTERO	2708-5	VIII
DI/PAE/889/2010	01-349-036-053	LETICIA ALVAREZ ESTUPIÑAN	$162.633,45	$108.422,30	11:45	hrs	72	3903	RIVERA DE LA PRADERA	2703-53	VIII
DI/PAE/890/2010	01-349-032-088	RUBEN FUENTES DOMINGUEZ	$166.213,82	$110.809,21	11:45	hrs	90	4093	RIVERA DE LA PRADERA	2704-88	VIII
DI/PAE/891/2010	01-349-032-121	ELVIRA AVILA GUTIERREZ	$162.633,45	$108.422,30	11:50	hrs	127	3815	RIVERA DE LA PRADERA	2704-121	VIII
DI/PAE/892/2010	01-349-032-020	MANUELA DE JESUS FLORES MELCHOR	$162.633,45	$108.422,30	11:50	hrs	89	3818	RIVERA DE SICOMORO	2704-20	VIII

DI/PAE/893/2010	01-349-050-024	JESUS MANUEL LARA OCHOA	$177.384,45	$118.256,30	11:50	hrs	100	3999	RIVERA DE COCOCINGO	2820-24	VIII
DI/PAE/894/2010	01-349-053-009	MANUEL DE JESUS AVALOS	$183.816,45	$122.544,30	11:50	hrs	80	4243	RIVERA DE LOS ALPES	2832-9	VIII
DI/PAE/895/2010	01-349-066-025	CESAREO AGUILERA AVILA	$162.633,45	$108.422,30	11:55	hrs	53	4037	RIVERA DE LA VILLA	2817-25	VIII
DI/PAE/896/2010	01-349-066-006	FRANCISCO ADAME RANGEL	$162.596,00	$108.397,33	11:55	hrs	59	4148	RIVERA DE LA VILLA	2817-6	VIII
DI/PAE/897/2010	01-349-066-030	MARIA DEL PILAR MORELOS HURTADO Y JUAN ANTONIO PEREA VILLALOBOS	$162.633,45	$108.422,30	11:55	hrs	54	4025	RIVERA DE MITLA	2817-30	VIII
DI/PAE/898/2010	01-349-067-011	VIRIDIANA ARVIZU MALDONADO	$162.633,45	$108.422,30	11:55	hrs	123	4080	RIVERA DEL EDEN	2821-11	VIII
DI/PAE/899/2010	01-349-057-007	NOE MARTINEZ MEDINA	$162.633,45	$108.422,30	12:00	hrs	108	4089	RIVERA DEL EDEN	2807-7	VIII
DI/PAE/900/2010	01-349-058-002	RAUL RODRIGUEZ MIRANDA	$162.633,45	$108.422,30	12:00	hrs	63	4088	RIVERA DE LA PLAZA	2811-2	VIII
DI/PAE/901/2010	01-349-066-085	JOSE ARNULFO MARTINEZ CERON	$162.596,00	$108.397,33	12:00	hrs	34	4148	RIVERA DEL JARDIN	2817-85	VIII
DI/PAE/902/2010	01-349-066-089	NUBIA FONSECA VAZQUEZ	$162.596,00	$108.397,33	12:00	hrs	98	4247	RIVERA DEL JARDIN	2817-89	VIII
DI/PAE/904/2010	01-349-062-019	SILVESTRE MORALES HERNANDEZ	$162.670,90	$108.447,27	12:05	hrs	25	4020	RIVERA DEL PASEO	2833-19	VIII
DI/PAE/905/2010	01-349-071-016	ALMA SUSANA ROBLES HERNANDEZ	$162.670,90	$108.447,27	12:05	hrs	24	4029	RIVERA DEL PASEO	2843-16	VIII
DI/PAE/906/2010	01-349-071-005	JOSE GUADALUPE BRISEÑO HEREDIA	$162.670,90	$108.447,27	12:05	hrs	68	4020	RIVERA DEL PASEO	2843-5	VIII
DI/PAE/908/2010	01-349-004-031	JOSE LUIS SILVA CASTRO Y YURIDIA ANAHIS RUIZ MENDEZ	$162.633,45	$108.422,30	12:05	hrs	37	4295	RIVERA DE LEON	2516-31	VIII
DI/PAE/909/2010	01-349-001-124	AIDA MARISOL MORA AGUILAR	$162.633,45	$108.422,30	12:10	hrs	83	4331	RIVERA DE LEON	2510-124	VIII
DI/PAE/910/2010	01-349-003-023	MIGUEL ANGEL GONZALEZ SALAZAR	$162.633,45	$108.422,30	12:10	hrs	80	4295	RIVERA DEL EUFRATES	2514-23	VIII
DI/PAE/911/2010	01-349-003-026	AIDA NOLASCO SOSMO	$162.633,45	$108.422,30	12:10	hrs	29	4302	RIVERA DEL EUFRATES	2514-26	VIII
DI/PAE/912/2010	01-349-003-042	RICARDO LIZARDO ABASTA	$164.895,45	$109.930,30	12:10	hrs	32	4326	RIVERA DEL EUFRATES	2514-42	VIII
DI/PAE/913/2010	01-349-016-003	YOLANDA PEREZ ESQUIVEL	$162.633,45	$108.422,30	12:15	hrs	29	4326	RIVERA DE TIBET	2604-3	VIII
DI/PAE/914/2010	01-349-016-016	JULIA TELLEZ RODRIGUEZ	$162.633,45	$108.422,30	12:15	hrs	106	4326	RIVERA DE TIBET	2604-16	VIII
DI/PAE/916/2010	01-349-017-056	CLAUDIA GRACIELA AVALOS PINEDA	$162.633,45	$108.422,30	12:15	hrs	108	3875	RIVERA DE DELICIAS	2603-56	VIII
DI/PAE/917/2010	01-349-016-033	RAFAEL PAVIA CANO	$162.633,45	$108.422,30	12:15	hrs	43	3858	RIVERA DE LA SILLA	2604-33	VIII
DI/PAE/918/2010	01-349-016-034	GABRIELA ROMERO SANTIAGO	$162.633,45	$108.422,30	12:20	hrs	35	3824	RIVERA DE LA SILLA	2604-34	VIII
DI/PAE/919/2010	01-349-016-036	IVAN OROÑA VEGA	$162.633,45	$108.422,30	12:20	hrs	65	3869	RIVERA DE LA SILLA	2604-36	VIII
DI/PAE/920/2010	01-349-016-038	FLORENCIO ZAPOT TAPIA	$162.633,45	$108.422,30	12:20	hrs	47	3866	RIVERA DE LA SILLA	2604-38	VIII
DI/PAE/921/2010	01-349-016-040	MILTON CARLOS AGUILAR TOLEDO Y GUADALUPE GOMEZ MARTINEZ	$162.633,45	$108.422,30	12:20	hrs	65	3873	RIVERA DE LA SILLA	2604-40	VIII
DI/PAE/922/2010	01-349-018-018	MARIA CASTRO GONZALEZ	$162.633,45	$108.422,30	12:25	hrs	111	3862	RIVERA DE LA SILLA	2606-18	VIII
DI/PAE/923/2010	01-349-018-017	JUAN CARLOS CUEVAS GONZALEZ	$162.633,45	$108.422,30	12:25	hrs	112	3848	RIVERA DE LA SILLA	2606-17	VIII
DI/PAE/924/2010	01-349-018-036	HILARIO GUERRERO RAMIREZ	$162.633,45	$108.422,30	12:25	hrs	66	3840	RIVERA DE CALESA	2606-36	VIII
DI/PAE/925/2010	01-349-020-011	JAVIER LEAL SAUCEDO	$162.633,45	$108.422,30	12:25	hrs	90	3818	RIVERA DE CALESA	2608-11	VIII
DI/PAE/926/2010	01-349-020-002	ERIDANO MITRE GAMEZ Y HEIDI YANETTE HERNANDEZ MACIAS	$162.633,45	$108.422,30	12:30	hrs	22	3864	RIVERA DE CALESA	2608-02	VIII
DI/PAE/927/2010	01-349-020-032	CUTBERTO MORALES GARCIA	$162.633,45	$108.422,30	12:30	hrs	61	3849	RIVERA DEL GALEON	2608-32	VIII
DI/PAE/928/2010	01-349-024-043	VALENTIN AVALOS VELAZQUEZ	$162.633,45	$108.422,30	12:30	hrs	127	3862	RIVERA DEL DIVISADERO NORTE	2610-43	VIII
DI/PAE/929/2010	01-349-023-007	SILVIA JUDITH FLORES ALVAREZ	$162.633,45	$108.422,30	12:30	hrs	22	3851	RIVERA DEL DIVISADERO NORTE	2612-7	VIII
DI/PAE/930/2010	01-349-024-030	ALMA LUCERO GUZMAN SAENZ	$162.633,45	$108.422,30	12:35	hrs	67	3866	RIVERA DEL DIVISADERO NORTE	2610-30	VIII
DI/PAE/931/2010	01-349-027-056	MARIO VERDUGO IRAZOQUI	$162.633,45	$108.422,30	12:35	hrs	33	3868	RIVERA DE LA SILLA	2616-56	VIII
DI/PAE/932/2010	01-349-022-037	TOMAS FLORES LARA	$162.633,45	$108.422,30	12:35	hrs	45	3864	RIVERA DE LA SILLA	2614-37	VIII
DI/PAE/933/2010	01-349-027-049	SANJUANA SALAZAR ARREOLA	$162.633,45	$108.422,30	12:35	hrs	26	3866	RIVERA DE LA SILLA	2616-49	VIII
DI/PAE/934/2010	01-349-027-057	JOSE ALFREDO MORENO CORTEZ	$162.633,45	$108.422,30	12:40	hrs	50	3826	RIVERA DE LA SILLA	2616-57	VIII
DI/PAE/936/2010	01-349-027-001	RAMON CESAR MARTINEZ FLORES	$162.633,45	$108.422,30	12:40	hrs	109	3874	RIVERA DEL TEPEYAC	2616-1	VIII
DI/PAE/937/2010	01-349-032-013	JUANA CABRERA PADILLA	$162.633,45	$108.422,30	12:40	hrs	47	3827	RIVERA DEL TEPEYAC	2704-13	VIII

DI/PAE/938/2010	01-349-027-006	GUADALUPE MENDOZA SEGOVIA	$162.633,45	$108.422,30	12:40	hrs	2	3819	RIVERA DEL TEPEYAC	2616-6	VIII
DI/PAE/939/2010	01-349-032-022	MARIA TERESA NEVAREZ MAGALLON	$162.633,45	$108.422,30	12:45	hrs	31	3827	RIVERA DE LOS ALPES	2704-22	VIII
DI/PAE/940/2010	01-349-027-022	LAUREANA FLORES JIMENEZ	$162.633,45	$108.422,30	12:45	hrs	61	4042	RIVERA DEL SICOMORO	2616-22	VIII
DI/PAE/941/2010	01-349-016-061	BENITO RENTERIA LIMONES Y MARIA IRENE ALMARAZ TEPEZANO	$162.633,45	$108.422,30	12:45	hrs	45	3827	RIVERA DEL SICOMORO	2604-61	VIII
DI/PAE/942/2010	01-349-001-046	PEDRO DOMINGUEZ DIAZ	$162.633,45	$108.422,30	12:45	hrs	84	4290	RIVERA DEL SICOMORO	2510-46	VIII
DI/PAE/943/2010	01-349-001-044	REMEDIOS ANGELICA MERCADO PEREZ	$162.633,45	$108.422,30	12:50	hrs	50	4261	RIVERA DE SICOMORO	2510-44	VIII
DI/PAE/945/2010	01-349-001-045	JUAN JOSE ESPINO RAMIREZ	$162.633,45	$108.422,30	12:50	hrs	103	4291	RIVERA DEL SICOMORO	2510-45	VIII
DI/PAE/946/2010	01-349-032-035	MONICA VEGA VILLARREAL	$162.633,45	$108.422,30	12:50	hrs	73	3852	RIVERA DEL SICOMORO	2704-35	VIII
DI/PAE/947/2010	01-349-036-050	MICAELA MUELA MONTOYA	$162.633,45	$108.422,30	12:50	hrs	41	3907	RIVERA DE LA PRADERA	2703-50	VIII
DI/PAE/949/2010	01-349-032-142	LUIS CARLOS CRUZ FRANCO	$162.633,45	$108.422,30	12:55	hrs	3	3971	RIVERA DE LA PRADERA	2704-142	VIII
DI/PAE/950/2010	01-349-033-048	CARMEN MARTINEZ JAQUEZ	$162.633,45	$108.422,30	12:55	hrs	120	3851	RIVERA DE LA PRADERA	2708-48	VIII
DI/PAE/951/2010	01-349-032-109	PEDRO VALERIO ROMERO	$162.633,45	$108.422,30	12:55	hrs	29	3851	RIVERA DE LA PRADERA	2704-109	VIII
DI/PAE/952/2010	01-349-032-102	NELIDA JUDITH VICENTE CARVALLO	$162.633,45	$108.422,30	12:55	hrs	35	3858	RIVERA DE LA PRADERA	2704-102	VIII
DI/PAE/953/2010	01-349-034-032	MANUEL DE JESUS VILLARREAL AGUILAR	$162.633,45	$108.422,30	13:00	hrs	71	3851	RIVERA DE MONTERO	2706-32	VIII
DI/PAE/955/2010	01-349-034-027	HECTOR GUSTAVO REYES ESTRADA	$162.633,45	$108.422,30	13:00	hrs	62	3841	RIVERA DE MONTERO	2706-27	VIII
DI/PAE/956/2010	01-349-033-013	JOSE LUIS GRANILLO BERVER	$162.633,45	$108.422,30	13:00	hrs	38	3872	RIVERA DE MONTERO	2708-13	VIII
DI/PAE/957/2010	01-349-033-025	FIDENCIO JARAMILLO SANCHEZ	$162.633,45	$108.422,30	13:00	hrs	27	3827	RIVERA DE MONTERO	2708-25	VIII
DI/PAE/959/2010	01-349-032-095	CLARA ISELA GONZALEZ SIERRA	$162.633,45	$108.422,30	13:05	hrs	16	3827	RIVERA DE LA PRADERA	2704-95	VIII
DI/PAE/960/2010	01-349-036-029	HUMBERTO PERDOMO MALPICA	$162.633,45	$108.422,30	13:05	hrs	72	3883	RIVERA DE DELICIAS	2703-29	VIII
DI/PAE/961/2010	01-349-036-018	BERTHA ALICIA GAMBOA MOTA	$162.633,45	$108.422,30	13:05	hrs	96	3862	RIVERA DE DELICIAS	2703-18	VIII
DI/PAE/962/2010	01-349-036-015	SARA CLAUDIA CORDOVA OLIVAS	$162.633,45	$108.422,30	13:05	hrs	114	3818	RIVERA DE DELICIAS	2703-15	VIII
DI/PAE/963/2010	01-349-028-019	ANTONIO COTO BELTRAN	$162.633,45	$108.422,30	13:10	hrs	20	3854	RIVERA DE DELICIAS	2609-19	VIII
DI/PAE/964/2010	01-349-028-020	JORGE LUIS GONZALEZ RODRIGUEZ	$162.633,45	$108.422,30	13:10	hrs	86	3836	RIVERA DE DELICIAS	2609-20	VIII
DI/PAE/965/2010	01-349-028-021	LUCIANA VAZQUEZ	$162.633,45	$108.422,30	13:10	hrs	66	3864	RIVERA DE DELICIAS	2609-21	VIII
DI/PAE/966/2010	01-349-028-022	ISAMARY ELIZALDE GARCIA	$162.633,45	$108.422,30	13:10	hrs	9	3974	RIVERA DE DELICIAS	2609-22	VIII
DI/PAE/967/2010	01-349-028-025	ARTURO VELO PRIETO	$162.633,45	$108.422,30	13:15	hrs	44	3850	RIVERA DE DELICIAS	2609-25	VIII
DI/PAE/968/2010	01-349-047-016	PAULINO CORDOVA ORTIZ	$162.633,45	$108.422,30	13:15	hrs	23	3865	RIVERA DE LISBOA	2808-16	VIII
DI/PAE/969/2010	01-349-046-018	JOSUE ADRIAN OLIVAS BAIDA	$162.633,45	$108.422,30	13:15	hrs	105	3862	RIVERA DE LISBOA	2804-18	VIII
DI/PAE/970/2010	01-349-047-019	EDGAR OMAR NUÑEZ MORA Y ANABEL CHAVEZ ESPARZA	$162.633,45	$108.422,30	13:15	hrs	119	3862	RIVERA DE LISBOA	2808-19	VIII
DI/PAE/971/2010	01-349-047-022	SANTIAGO TORRES IRIGOYEN	$162.633,45	$108.422,30	13:20	hrs	5	3866	RIVERA DE LISBOA	2808-22	VIII
DI/PAE/973/2010	01-349-048-024	HAYDEE NUÑEZ HERNANDEZ Y JOSE MANUEL MARTINEZ QUINTERO	$162.633,45	$108.422,30	13:20	hrs	117	3899	RIVERA DE LOS PINOS	2812-24	VIII
DI/PAE/975/2010	01-349-047-036	BERNARDO AGUIRRE QUINTO	$162.633,45	$108.422,30	13:20	hrs	121	3869	RIVERA DE LOS PINOS	2808-36	VIII
DI/PAE/976/2010	01-349-048-043	GUADALUPE RUFINO MORAN NUÑEZ Y LAURA ADRIANA CASTAÑEDA ZAVALA	$162.633,45	$108.422,30	13:20	hrs	10	3899	RIVERA DEL OLIMPO AZUL	2812-43	VIII
DI/PAE/977/2010	01-349-048-037	ADELA IVONNE ROJAS REYES	$162.633,45	$108.422,30	13:25	hrs	118	3899	RIVERA DEL OLIMPO AZUL	2812-37	VIII
DI/PAE/979/2010	01-349-048-036	JULIO CESAR PORTELA IXTEPAN	$162.633,45	$108.422,30	13:25	hrs	40	3899	RIVERA DEL OLIMPO AZUL	2812-36	VIII
DI/PAE/980/2010	01-349-048-039	EDILBERTO CASTILLO CRUZ	$162.633,45	$108.422,30	13:25	hrs	3	3870	RIVERA DEL OLIMPO AZUL	2812-39	VIII
DI/PAE/981/2010	01-349-066-035	MARCOS SANTOS GARDEA	$162.633,45	$108.422,30	13:25	hrs	126	3992	RIVERA DE MITLA	2817-35	VIII
DI/PAE/982/2010	01-349-066-034	MIGUEL ANGEL VALLES CARDIEL	$162.633,45	$108.422,30	13:30	hrs	103	4008	RIVERA DE MITLA	2817-34	VIII
DI/PAE/983/2010	01-349-066-029	FILIBERTO PERALES GARCIA	$162.633,45	$108.422,30	13:30	hrs	121	3999	RIVERA DE MITLA	2817-29	VIII
DI/PAE/985/2010	01-349-049-036	FABIOLA GILBON RENDON	$162.633,45	$108.422,30	13:30	hrs	1	3852	RIVERA DE LOS ALPES	2816-36	VIII
DI/PAE/986/2010	01-349-049-039	MARIO RAMOS TEODORO	$162.633,45	$108.422,30	13:30	hrs	42	3849	RIVERA DE LOS ALPES	2816-39	VIII

DI/PAE/987/2010	01-349-050-015	DORA MARIA GARCIA LOPEZ Y GERARDO SERRANO RAMIREZ	$162.633,45	$108.422,30	13:35	hrs	19	3849	RIVERA DE LOS ALPES	2820-15	VIII
DI/PAE/988/2010	01-349-050-006	MARIELA GUZMAN HERNANDEZ	$162.633,45	$108.422,30	13:35	hrs	64	3872	RIVERA DE LOS ALPES	2820-6	VIII
DI/PAE/989/2010	01-349-050-040	ELIAS JUAREZ GARCIA	$162.633,45	$108.422,30	13:35	hrs	44	3883	RIVERA DE OCOCINGO	2820-40	VIII
DI/PAE/990/2010	01-349-050-039	BARBARA AGUIRRE RUBIO Y JUAN FRANCISCO LIRA GARAY	$162.633,45	$108.422,30	13:35	hrs	112	3871	RIVERA DE OCOCINGO	2820-39	VIII
DI/PAE/992/2010	01-349-052-041	FRANCISCO SERGIO MARTINEZ	$162.633,45	$108.422,30	13:40	hrs	102	3946	RIVERA DE LOS ALPES	2824-41	VIII
DI/PAE/993/2010	01-349-054-036	JOSE LUIS SANCHEZ QUISTIAN	$162.633,45	$108.422,30	13:40	hrs	50	3973	RIVERA DE LA VILLA	2828-36	VIII
DI/PAE/994/2010	01-349-054-038	JESUS MARTINEZ GALLEGOS	$162.633,45	$108.422,30	13:40	hrs	36	3970	RIVERA DE LA VILLA	2828-38	VIII
DI/PAE/995/2010	01-349-054-035	REYNALDO MARTINEZ MORA	$162.633,45	$108.422,30	13:40	hrs	2	3966	RIVERA DE LA VILLA	2828-35	VIII
DI/PAE/996/2010	01-349-054-031	JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ	$162.633,45	$108.422,30	13:45	hrs	37	3974	RIVERA DE LA VILLA	2828-31	VIII
DI/PAE/997/2010	01-349-066-054	JUAN MANUEL HINOSTROZA OJEDA	$162.633,45	$108.422,30	13:45	hrs	88	3999	RIVERA DEL EDEN	2817-54	VIII
DI/PAE/998/2010	01-349-066-053	MARIA LIDIA LANDEROS GOMEZ Y DANIEL RAMIREZ JORDAN	$162.633,45	$108.422,30	13:45	hrs	38	4001	RIVERA DEL EDEN	2817-53	VIII
DI/PAE/999/2010	01-349-066-051	FILIBERTO LUCERO HEREDIA	$177.855,45	$118.570,30	13:45	hrs	45	4072	RIVERA DEL EDEN	2817-51	VIII
DI/PAE/1000/2010	01-349-067-010	ISRAEL BOTELLO MONTALVO	$162.633,45	$108.422,30	13:50	hrs	14	4082	RIVERA DEL EDEN	2821-10	VIII
DI/PAE/1002/2010	01-349-056-072	RICARDO ALBERTO LUNA GALLEGOS	$169.656,45	$113.104,30	13:50	hrs	85	4154	RIVERA DEL EDEN	2803-72	VIII
DI/PAE/1003/2010	01-349-056-019	FELIX CRUZ ALVAREZ	$162.633,45	$108.422,30	13:50	hrs	31	4040	RIVERA DE PATZCUARO	2803-19	VIII
DI/PAE/1004/2010	01-349-056-008	JUAN GILBERTO GUZMAN CARBAJAL	$215.325,60	$143.550,40	13:50	hrs	4	4306	RIVERA DE PATZCUARO	2803-8	VIII
DI/PAE/1005/2010	01-349-061-006	JOSE RICARDO PADRON MEZA	$162.670,90	$108.447,27	13:55	hrs	117	4034	RIVERA DE PATZCUARO	2839-6	VIII
DI/PAE/1006/2010	01-349-063-005	GUADALUPE MAYELA ARROYO HERNANDEZ	$162.670,90	$108.447,27	13:55	hrs	21	4089	RIVERA DE CELESTE	2835-5	VIII
DI/PAE/1007/2010	01-349-063-008	REYNA MARTINEZ DELGADO	$162.670,90	$108.447,27	13:55	hrs	34	4071	RIVERA DE CELESTE	2835-8	VIII
DI/PAE/1008/2010	01-349-063-010	MARIA CYNTHIA MEDIANO	$162.670,90	$108.447,27	13:55	hrs	130	4049	RIVERA DE CELESTE	2835-10	VIII
DI/PAE/1009/2010	01-349-062-030	PEDRO BUENO RODRIGUEZ	$162.670,90	$108.447,27	14:00	hrs	59	4090	RIVERA DE CELESTE	2833-30	VIII
DI/PAE/1010/2010	01-349-071-022	ANTONIO SOTO ALCANTARA	$162.670,90	$108.447,27	14:00	hrs	92	4014	RIVERA DE CELESTE	2843-22	VIII
DI/PAE/1011/2010	01-349-071-019	ROSENDO RAMIREZ RAMIREZ	$235.536,60	$157.024,40	14:00	hrs	63	4092	RIVERA DE CELESTE	2843-19	VIII
DI/PAE/1012/2010	01-349-074-023	LUIS OMAR LUCERO CUEVAS	$162.670,90	$108.447,27	14:00	hrs	14	4076	RIVERA DEL JARDIN	2849-23	VIII
DI/PAE/1013/2010	01-349-066-072	RAYMUNDO CAJINA JIMENEZ	$162.633,45	$108.422,30	14:05	hrs	77	4015	RIVERA DEL JARDIN	2817-72	VIII
DI/PAE/1014/2010	01-349-068-014	CLAUDIA ADRIANA ATILANO MARTINEZ	$162.633,45	$108.422,30	14:05	hrs	72	4108	RIVERA DE LA PLAZA	2825-14	VIII
DI/PAE/1015/2010	01-349-069-016	MARIA DOLORES ALVARADO OCHOA	$215.325,60	$143.550,40	14:05	hrs	111	4573	RIVERA DEL MIRASOL	2829-16	VIII
DI/PAE/1016/2010	01-349-069-026	LUZ ELENA SILVA PALMA Y JOSE ALFREDO SANCHEZ CHAPARRO	$215.325,60	$143.550,40	14:05	hrs	38	4283	RIVERA DE LA CORDILLERA	2829-26	VIII
DI/PAE/1017/2010	01-349-059-024	NOEL MONTALVO HERNANDEZ	$215.325,60	$143.550,40	14:10	hrs	50	4301	RIVERA DE LA CORDILLERA	2813-24	VIII
DI/PAE/1018/2010	01-349-059-034	HILDA LORENA SALAZAR GARCIA	$215.325,60	$143.550,40	14:10	hrs	27	4297	RIVERA DE LA CORDILLERA	2813-34	VIII
DI/PAE/1019/2010	01-349-066-016	CARMEN ZULEMA VALLES ZAMORA	$162.633,45	$108.422,30	14:10	hrs	67	4025	RIVERA DE LA VILLA	2817-16	VIII
DI/PAE/1020/2010	01-349-074-004	RICARDO DIAZ MENDOZA Y BLANCA PATRICIA HERNANDEZ ALMANZA	$162.670,90	$108.447,27	14:10	hrs	92	4083	RIVERA DE LA VILLA	2849-4	VIII
DI/PAE/1021/2010	01-349-046-026	JAVIER QUEZADA GARCIA	$162.633,45	$108.422,30	14:15	hrs	78	3868	RIVERA DEL ATLAS	2804-26	VIII
DI/PAE/1022/2010	01-349-022-015	CESAR GIRON HERNANDEZ	$162.633,45	$108.422,30	14:15	hrs	81	3849	RIVERA DEL COBRE	2614-15	VIII
DI/PAE/1023/2010	01-349-022-008	ELEANNET VALENCIA SOSA	$162.633,45	$108.422,30	14:15	hrs	51	3874	RIVERA DEL COBRE	2614-08	VIII
DI/PAE/1024/2010	01-349-023-041	JOSE RUIZ PEÑA	$162.633,45	$108.422,30	14:15	hrs	68	3836	RIVERA DEL COBRE	2612-41	VIII
DI/PAE/1025/2010	01-349-026-008	OSCAR CASTILLO COLIN	$215.325,60	$143.550,40	14:20	hrs	88	3975	RIVERA DEL CARRIZO	2611-8	VIII
DI/PAE/1026/2010	01-349-026-013	SANJUANA GARCIA CATARINO	$215.325,60	$143.550,40	14:20	hrs	108	3999	RIVERA DEL CARRIZO	2611-13	VIII
DI/PAE/1027/2010	01-349-026-018	MARCIANO GARCIA ARROYO Y DIANA MARIA CRUZ TOLENTINO	$215.325,60	$143.550,40	14:20	hrs	82	4028	RIVERA DEL CARRIZO	2611-18	VIII
DI/PAE/1028/2010	01-349-026-024	ROBERTO CARLOS LARA CALDERON Y SANDRA PATRICIA CHAVEZ RODRIGUEZ	$215.325,60	$143.550,40	14:20	hrs	74	4388	RIVERA DEL CARRIZO	2611-24	VIII
DI/PAE/1029/2010	01-349-002-039	LILIA RAQUEL PEREZ MARTINEZ	$162.633,45	$108.422,30	14:25	hrs	87	4323	RIVERA DEL MONTE	2512-39	VIII

DI/PAE/1030/2010	01-349-008-006	ANA MARIA CARDONA OROSCO	$215.325,60	$143.550,40	14:25	hrs	10	4076	RIVERA DEL MONTE	2515-6	VIII
DI/PAE/1032/2010	01-349-002-030	ARNULFO FLORES JIMENEZ	$162.633,45	$108.422,30	14:25	hrs	115	4530	RIVERA DEL MONTE	2512-30	VIII
DI/PAE/1033/2010	01-356-172-015	MARIA DEL CARMEN GONZALEZ CASTILLO Y JUAN MANUEL DIAZ	$236.836,50	$157.891,00	14:25	hrs	68	4541	RIVERA DE GANGES	3048-15	IX
DI/PAE/1034/2010	01-356-172-007	ADRIANA SILVA RAMOS	$162.670,90	$108.447,27	14:30	hrs	114	4443	RIVERA DEL ATLANTICO	3048-7	IX
DI/PAE/1035/2010	01-356-174-014	SANTOS RINCON GONZALEZ	$162.670,90	$108.447,27	14:30	hrs	128	4443	RIVERA DE MAYO	3050-14	IX
DI/PAE/1036/2010	01-356-174-016	SALVADOR AYALA BARBOZA Y MARIBEL ZUÑIGA DAVILA	$162.670,90	$108.447,27	14:30	hrs	51	4444	RIVERA DE MAYO	3050-16	IX
DI/PAE/1037/2010	01-356-174-018	JOSE ALFREDO PEREZ CRUZ	$162.970,90	$108.647,27	14:30	hrs	118	4462	RIVERA DE MAYO	3050-18	IX
DI/PAE/1038/2010	01-356-174-021	JOCABED MEZA ESCOBEDO	$162.670,90	$108.447,27	14:35	hrs	111	4440	RIVERA DE MAYO	3050-21	IX
DI/PAE/1039/2010	01-356-174-024	MARTHA PATRICIA JARAMILLO SANTOS Y FREDY ANTONIO RIOS	$223.500,60	$149.000,40	14:35	hrs	60	4638	RIVERA DE MAYO	3050-24	IX
DI/PAE/1040/2010	01-356-170-009	DANIELA GUADALUPE REYES ANTOLINO	$162.670,90	$108.447,27	14:35	hrs	56	4413	RIVERA DEL JORDAN	3046-9	IX
DI/PAE/1041/2010	01-356-170-008	IVAN ROBERTO AGUILAR OLIVARES	$162.670,90	$108.447,27	14:35	hrs	58	4437	RIVERA DEL JORDAN	3046-8	IX
DI/PAE/1044/2010	01-356-166-012	MARTIN ANDRADE	$162.670,90	$108.447,27	14:40	hrs	36	4395	RIVERA DEL TAJO	3043-12	IX
DI/PAE/1045/2010	01-356-171-011	ROBERTO RAMIREZ VELAZQUEZ	$162.670,90	$108.447,27	14:40	hrs	120	4394	RIVERA DEL TAJO	3047-11	IX
DI/PAE/1046/2010	01-356-171-012	JAIME ALFREDO RODRIGUEZ CHAVEZ	$162.670,90	$108.447,27	14:40	hrs	129	4443	RIVERA DEL TAJO	3047-12	IX
DI/PAE/1047/2010	01-356-191-021	ISIDRO MARTIN RODRIGUEZ TERRAZAS	$162.633,45	$108.422,30	14:40	hrs	2	4577	RIVERA DEL GARONA	3031-21	IX
DI/PAE/1049/2010	01-356-194-008	MODESTO ROMERO CORONA Y SILVIA FLORES PEREZ	$162.633,45	$108.422,30	14:45	hrs	128	4544	RIVERA DEL GARONA	30312-8	IX
DI/PAE/1050/2010	01-356-196-014	CARMEN MAYELA OCHOA BETANCES	$162.633,45	$108.422,30	14:45	hrs	1	4572	RIVERA DEL FUERTE	3034-14	IX
DI/PAE/1051/2010	01-356-174-027	VICTOR OLIVAS MARTINEZ	$163.333,90	$108.889,27	14:45	hrs	83	4496	RIVERA DE JORDAN	3050-27	IX
DI/PAE/1054/2010	01-356-217-012	NICOLAS PEREZ JOAQUIN	$215.709,60	$143.806,40	14:45	hrs	45	4475	RIVERA DEL CONCHO	3018-12	IX
DI/PAE/1056/2010	01-356-216-012	MONICA PATRICIA GARCIA BURCIAGA	$162.633,45	$108.422,30	14:50	hrs	23	4345	RIVERA DE TUIRA	3017-12	IX
DI/PAE/1057/2010	01-356-216-005	PEDRO MUÑOZ BUENDIA	$162.633,45	$108.422,30	14:50	hrs	50	4345	RIVERA DE TUIRA	3017-5	IX
DI/PAE/1058/2010	01-356-216-004	LINO ALONSO GAMBOA CIGARROA	$215.325,60	$143.550,40	14:50	hrs	107	4437	RIVERA DE TUIRA	3017-4	IX
DI/PAE/1059/2010	01-356-212-025	JOSE ALEJANDRO ROJAS JARAMILLO	$215.325,60	$143.550,40	14:50	hrs	54	4473	RIVERA DE USUMACINTA	3014-25	IX
DI/PAE/1060/2010	01-356-206-004	ADAN FIGUEROA PITOL Y SUSANA PROMOTOR CABAÑAS	$162.596,00	$108.397,33	14:55	hrs	41	4743	RIVERA DEL DUERO	2911-4	IX
DI/PAE/1062/2010	01-356-177-025	ISIDRO CHAPOL TOTO	$163.740,45	$109.160,30	14:55	hrs	94	4630	RIVERA DEL AMAZONAS	2913-25	IX
DI/PAE/1067/2010	01-356-195-008	FRANCISCO RAFAEL ZUÑIGA DOMINGUEZ	$162.633,45	$108.422,30	14:55	hrs	110	4573	RIVERA DE PATZCUARO	3033-8	IX
DI/PAE/1068/2010	01-356-197-017	ALBERTO ARIAS MUÑOZ	$163.011,45	$108.674,30	14:55	hrs	51	4473	RIVERA DE CHAPALA	3035-17	IX
DI/PAE/1070/2010	01-356-165-004	REFUGIO BETANCOURT LIRA	$215.325,60	$143.550,40	15:00	hrs	74	4407	RIVERA OLIMPO	3041-4	IX
DI/PAE/1071/2010	01-356-171-020	JUAN OSCAR ARANDA GALLEGOS Y MARIELA FARIAS ANAYA	$162.670,90	$108.447,27	15:00	hrs	76	4395	RIVERA DEL TAJO	3047-20	IX
DI/PAE/1073/2010	01-349-046-028	FAUSTINO MACARIO BETANZOS	$162.633,45	$108.422,30	15:00	hrs	68	3851	RIVERA DEL ATLAS	2804-28	VIII
DI/PAE/1074/2010	01-338-126-002	JAVIER TRUJILLO LANDEROS	$164.646,05	$109.764,03	15:00	hrs	130	3902	RIVERA DE CORDOBA	445	III

Se fijan las horas arriba señaladas del día trece de diciembre del dos mil diez para que se lleven a cabo los remates de los bienes inmuebles el cual deberá de ser adjudicado al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realicen las audiencias de remate el de la Presidencia Municipal de Ciudad Juárez, sito Avenida Francisco Villa 950 norte, primer piso ala norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo.

Las posturas deberán de contener los requisitos de Ley y podrán ser recibidas en el domicilio en el cual se llevará a cabo el remate hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

Así lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el C.P. JUAN ANTONIO SALGADO VAZQUEZ, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

ATENTAMENTE
C.P. JUAN ANTONIO SALGADO VAZQUEZ.
TESORERO MUNICIPAL
Rúbrica.

9536-93-95

EDICTO DE REMATE

EN EL EXP. NÚM. 342/02, RELATIVO AL J. EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LOS LICS. JUAN VAZQUEZ DAVALOS Y/O MANUEL H. BLANCO ERIVES Y/O RAMON MORAN NIETO Y/O ROBERTO FELIPE ANTONIO ARAIZA GALARZA, ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE ALFONSO RAFAEL HERNANDEZ INFANTE, EN CONTRA DE AURELIO GOMEZ CADENA, existe un auto que a la letra dice. ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------
A sus autos el escrito recibido el día once de noviembre del año en curso, presentado por el Licenciado MAURICIO ORTIZ TERRAZAS. De nueva cuenta se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda del 50 % (cincuenta por ciento) del bien inmueble gravado, consistente en FINCA URBANA, UBICADA EN LOTE 22, MANZANA 10 DE LA UNIDAD HABITACIONAL MARGARITA MAZA DE JUAREZ DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 135.0000 METROS CUADRADOS, INSCRITA BAJO EL NUMERO 471 A FOLIO 52 DEL LIBRO 1360 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, sirviendo de base la cantidad de $207,950.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $138,633.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el periódico Oficial del Estado, uno de mayor circulación que se edite en la entidad y un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, en la inteligencia de que la última publicación de los edictos deberá hacerse siete días antes de la audiencia. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio. ----------
----------**N O T I F I Q U E S E:** ----------
Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO 10 . CONSTE. ---------
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ----------
Clave: 124 :meq
LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO. RUBRICAS.- DOY FE. - ----------
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. ----------
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE NOVIEMBRE DEL 2010.
EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

9519-93-94-95 AURELIO GOMEZ CADENA
-0-
Cd. Ojinaga, Chih.- 20 de octubre del 2010.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1162/2006, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ROSALINDA GUTIERREZ AREVALO, EN CONTRA DE ENRIQUETA GASTELUM PAYAN, LICENCIADO ROBERTO OLIVAS MORALES Y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:- ----------
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- ----------
V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio ordinario civil promovido por ROSALINDA GUTIÉRREZ ARÉVALO, en contra de ENRIQUETA GASTELUM PAYÁN, licenciado ROBERTO OLIVAS MORALES y el DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS. Expediente número 1162/2006 y - - - - -
R E S U L T A N D O S: - ----------
C O N S I D E R A N D O S: - ----------
Por lo expuesto y fundado se resuelve: - ----------
P R I M E R O. Ha procedido la vía ordinaria civil.- ----------
S E G U N D O. ROBERTO OLIVAS MORALES no está legitimado pasivamente para ser demandado en este juicio.- - -
T E R C E R O. La parte actora no probó su acción. ENRIQUETA GASTELUM PAYÁN y el DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS no contestaron la demanda ni se excepcionaron.- ----------
C U A R T O. Se absuelve a ENRIQUETA GASTELUM PAYÁN y el DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS de las prestaciones reclamadas por el actor.- ----------
Q U I N T O. No se hace especial condena en costas.- - - - - -
S E X T O. Publíquese la presente resolución por medio de edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta Ciudad.- ----------
S É P T I M O. Notifíquese a los demandados por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos de este Juzgado.- -
N O T I F I Q U E S E:
Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.- ----------
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- ---------
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2010.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

9520-93-95 ENRIQUETA GASTELUM PAYAN
-0-
Cd. Ojinaga, Chih.- 20 de octubre del 2010.

Presidencia Municipal 2010-2013
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **CUAUHTEMOC RODRIGUEZ GONZALEZ ha** presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la MANZANA AB-6 LOTE No. 6-E de la colonia MIRADOR de esta población con una **Superficie 250.00** M2., con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	25.00	Mts.	y Linda con	LOTE No. 6-D
Sur	25.00	Mts	y Linda con	CALLE 34
Este	10.00	Mts.	y Linda con	CALLEJON DE SERVICIO
Oeste	10.00	Mts.	y Linda con	CALLEJON DE MATAMOROS

La solicitud queda debidamente registrada a las **011:28 HORAS** del día **06 DE OCTUBRE DEL 2010,** el presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E:
Sufragio Efectivo; No Reelección
El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Guadalupe Rivera Rodríguez

9371-93-95 CUAUHTEMOC RODRIGUEZ GONZALEZ
-0-

Presidencia Municipal 2010-2013
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **ISAIAS GAMBOA ENRIQUEZ ha** presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la MANZANA N-25 LOTE No. 11-C de la colonia PORFIRIO ORNELAS de esta población con una **Superficie 250.00** M2., con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	20.00	Mts.	y Linda con	LOTE No.11-D
Sur	20.00	Mts	y Linda con	PRIVADA 11-B
Este	12.50	Mts.	y Linda con	FRACCION DEL LOTE 11-C
Oeste	12.50	Mts.	y Linda con	PRIV. DE SAMANIEGO

La solicitud queda debidamente registrada a las **8:50 HORAS** del día **30 DE SEPTIEMBRE DEL 2010,** el presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E:
Sufragio Efectivo; No Reelección
El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Guadalupe Rivera Rodríguez

9370-93-95 ISAIAS GAMBOA ENRIQUEZ
-0-

* E D I C T O D E R E M A T E *

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1082/00, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., EN VIRTUD DE LA CESIÓN ONEROSA DE CRÉDITOS REALIZADA POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., EN CONTRA DE ROBERTO ROLDAN MORENO Y NORMA VÁZQUEZ RODRÍGUEZ DE ROLDAN, existe un auto que a la letra dice. ----------

- - - **CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.** ----------

- - - Por recibido el día veintisiete de octubre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. LUÍS MIGUEL MONDRAGÓN DE LA PEÑA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en el construida ubicado en Lote 4 de la Calle Santander sin número de la Colonia Santa Rosa de esta ciudad; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 2604, a folio 145, del libro 2224, de la Sección Primera; y se fija como **BASE** para el remate la cantidad de **$193,099.20 PESOS (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL)**, y como **POSTURA LEGAL** la cantidad de **$128,732.80 PESOS (CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL)**, que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE Días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte); y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal; señalándose para tal efecto **LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Se apercibe al promoverte para que presente ante este Tribunal los edictos de remate, por lo menos un día antes de la fecha señalada para el remate.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. ----------

---------- N O T I F I Q U E S E ----------

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. ----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE NOVIEMBRE DEL 2010
SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, POR AUSENCIA TEMPORAL DE ÉSTE, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 177, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

LICENCIADO PERLA PATRICIA ROYVAL GUERRERO

9514-93-95 ROBERTO ROLDAN MORENO
-0-
Cd. Ojinaga, Chih.- 20 de octubre del 2010.

Presidencia Municipal 2010-2013
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **MARISSA OLIVAS AYALA ha** presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la MANZANA AB-6 LOTE No. 6-C de la colonia MIRADOR de esta población con una **Superficie 250.00** M2., con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	25.00	Mts.	y Linda con	LOTE No. 6-B
Sur	25.00	Mts	y Linda con	LOTE No. 6-D
Este	10.00	Mts.	y Linda con	CALLEJON DE SERVICIO
Oeste	10.00	Mts.	y Linda con	CALLEJON DE MATAMOROS

La solicitud queda debidamente registrada a las **011:26 HORAS** del día **06 DE OCTUBRE DEL 2010**, el presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E:
Sufragio Efectivo: No Reelección
El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Guadalupe Rivera Rodríguez

9374-93-95 MARISA OLIVAS AYALA
-0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 704/01 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. LUIS MIGUEL MONDRAGON DE LA PEÑA, Representante legal de SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S.DE R.L. DE CV. en virtud de la cesión de derechos litigiosos otorgada por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de JAVIER NAVARRO CUEVAS Y MARIA CONCEPCION ROMAN CARRILLO DE NAVARRO, existe un auto que a la letra dice.----------

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------

- - - Por recibido el día veintisiete del año en curso, el escrito presentado por el LIC. LUIS MIGUEL MONDRAGON DE LA PEÑA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un **terreno urbano y finca en él construida, ubicado en la Calle Ricardo León número 6021, identificado como Lote 26, Manzana 112, del Infonavit Casas Grandes, Sector II en esta Ciudad, con superficie total de 160.00 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 2671, a folio 182, del libro 2011, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de $350,930.00 PESOS (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de $233,953.32 PESOS (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate**. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, **fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asimismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.----------
---N O T I F I Q U E S E:----Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.----LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADA PERLA PATRICIA ROYVAL GUERRERO.- SECRETARIO. RUBRICAS.- DOY FE.—

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"
CD. JUAREZ, CHIH., A 03 DE NOVIEMBRE DE 2010

LA SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LICENCIADA PERLA PATRICIA ROYVAL GUERRERO

9510-93-95 JAVIER NAVARRO CUEVAS
-0-
Cd. Ojinaga, Chih.- 20 de octubre del 2010.

Presidencia Municipal 2010-2013
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **CUITLAHUAC RODRIGUEZ GONZALEZ ha** presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la MANZANA AB-6 LOTE No. 6-D de la colonia MIRADOR de esta población con una **Superficie 250.00** M2., con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	25.00	Mts.	y Linda con	LOTE No. 6-C
Sur	25.00	Mts	y Linda con	LOTE No. 6-E
Este	10.00	Mts.	y Linda con	CALLEJON DE SERVICIO
Oeste	10.00	Mts.	y Linda con	CALLEJON DE MATAMOROS

La solicitud queda debidamente registrada a las **011:27 HORAS** del día **06** DE **OCTUBRE DEL 2010**, el presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E:
Sufragio Efectivo: No Reelección
El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Guadalupe Rivera Rodríguez

9373-93-95 CUITLAHUAC RODRIGUEZ GONZALEZ
-0-

E D I C T O D E R E M A T E.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 224/04, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LUIS MIGUEL MONDRAGON DE LA PEÑA APODERADO DE, BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., EN CONTRA DE HECTOR JAVIER LARA LOPEZ Y MARTHA LORENA SANCHEZ ALDANA MACIAS DE LARA, existe un auto que a la letra dice. ----------

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.----------

- - - Agréguese el escrito presentado por el C. LUIS MIGUEL MONDRAGON DE LA PEÑA, recibido el día veintisiete de octubre del año dos mil, téngasele dándose por notificado del estado procesal que guardan los autos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 125 y 126 del Código de Procedimientos Civiles, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en terreno urbano y construcción, ubicado en la calle Rancho El Pino número 6932, Lote 27, Manzana 80, del Fraccionamiento Pradera Dorada en ésta ciudad, y que obra inscrito bajo el número 1930, folio 129, libro 1990 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de ésta localidad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **$464,500.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y como postura legal la suma de **$309,666.66 (TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.----

- - - Ordenándose notificar el presente proveído por medio de cédula en los estrados de este Tribunal a la parte demandada. -

- - - N O T I F I Q U E S E:----------

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - ----------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. ----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

9511-93-95 HECTOR JAVIER LARA LOPEZ

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número **233/04**, relativo al Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de CESAR PALAZZI MARCIAL Y ELMA ADRIANA CASTAÑEDA PEREZ DE PALAZZI,** se dictó un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

E D I C T O D E R E M A T E .

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 666/2006, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO APODERADO DE, GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN CONTRA DE CRISTINA CARRILLO SCHIAFFINO, existe un auto que a la letra dice. ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------

- - - Agréguese el escrito del licenciado RICARDO QUEVEDO GALLARDO, presentado el catorce de octubre del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en casa marcada con el número 2136 (dos mil ciento treinta y seis) de la calle De las Torres del Fraccionamiento Villa del Rey II etapa Fase III de esta ciudad con una superficie de 132.055 (ciento treinta y dos metros cero punto cincuenta y cinco milímetros cuadrados), y que obra inscrito bajo el número 79 (setenta y nueve) a folio 79 (setenta y nueve) del libro 3922 (tres mil novecientos veintidós) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $265,700.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $177,133.33 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **diez horas del día dos de diciembre del año en curso**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. ----------

N O T I F I Q U E S E: ----------

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - ----------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. ----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.- ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE OCTUBRE DEL 2010.
LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

9505-93-95 CRISTINA CARRILLO SCHIAFFINO
-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

MARTIN IRAM JETZAY ALVAREZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 664/10, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por MARIA GONZALEZ GIRON, en contra de MARTIN IRAM JETZAY ALVAREZ, existe un auto que a la letra dice:----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A sus autos el escrito de la actora MARIA GONZALEZ GIRON, recibido el día veintinueve de septiembre del año en curso; como lo solicita, toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio y lugar habitual de trabajo del demandado MARTIN IRAM JETZAY ALVAREZ CORONADO, emplácesele en las presentes Controversias del Orden Familiar por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local, así como en el tablero de avisos de este tribunal, señalándose el término de tres días más diez que le otorga este juzgado con la facultad concedida por el artículo l24 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que se apersone a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndolo de que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del litigio, y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, se le harán por medio de la lista, mientras no comparezca por sí o por apoderado; haciéndosele saber, además, que las copias de ley quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado y que el término concedido empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 123, 124 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. ----------

N O T I F I Q U E S E: ----------

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NÚMERO **39.** CONSTE. ----------
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ----------

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE OCTUBRE DEL 2010.

SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

9504-93-95-97 MARTIN IRAM JETZAY ALVAREZ
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EL FONDO DE FINANCIAMIENTO
PARA EMPRESAS DE SOLIDARIDAD RURALES.-
P R E S E N T E.-

En el expediente número 529/10, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por ROQUE ARCADIO CARREÓN PALLARES, VICENTE MARTÍNEZ JACQUEZ Y SARA HERMOSILLO VELA, en contra de EL FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA EMPRESAS DE SOLIDARIDAD RURALES ,, existe un auto que a la letra dice: ----------
"***CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.*** ----------
Agréguese a sus autos el escrito recibido este Tribunal el día veintidós de los corrientes, presentado por ***VICENTE MARTÍNEZ JÁCQUEZ,*** *con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita y por ser el momento procesal oportuno para ello, se abre el presente juicio en su fase probatoria por el término de* ***QUINCE DÍAS*** *comunes a ambas partes. Ordenándose notificar por medio de* ***EDICTOS*** *el presente proveído a el* ***FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA EMPRESAS DE SOLIDARIDAD,*** *dado que fue emplazado por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, en el entendido de que dicho término probatorio comenzará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Asimismo notifíquese a la parte demandada* ***FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA EMPRESAS DE SOLIDARIDAD,*** *el presente proveído por medio de* ***CÉDULA,*** *dada la rebeldía en que se constituyó, con fundamento en los artículos 405, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.* ----------
----------***N O T I F Í Q U E S E.***---------- *Así lo acordó y firma el* ***LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA,*** *Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos,* ***LICENCIADO MAURICIO EDUARDO ÁVILA VILLALOBOS****, con quien actúa y da fe.* ***DOY FE."*** ----------
LIC. JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA.- JUEZ. LIC. MAURICIO EDUARDO ÁVILA VILLALOBOS.- SECRETARIO. DOS RÚBRICAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

Chihuahua, Chihuahua, A 4 DE NOVIEMBRE DEL 2010.
EL SECRETARIO

LIC. MAURICIO EDUARDO ÁVILA VILLALOBOS.

9508-93-95 EL FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA EMPRESAS DE SOLIDARIDAD RURALES.

-0-

A V I S O

LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ, Notaria Pública Número 5 para el Distrito Abraham González, doy a conocer que mediante acta de fecha cuatro de Octubre del año dos mil diez, inscrita con el número 7739 siete mil setecientos treinta y nueve del Libro Nueve de Actos Fuera de Protocolo que se lleva en ésta Notaría, entre otras determinaciones, se radicó el tramite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del *Señor* ***MIGUEL ARMENDARIZ MATA,*** quien falleció en Meoqui, Chihuahua, el día veintinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, lo que acredita con la copia certificada del acta de defunción, extendida por la Oficialía del Registro Civil de Delicias, Chihuahua. Lo anterior a solicitud de las Señoras **AMELIA HERNANDEZ CHAVARRIA y MARIA GUADALUPE ARMENDARIZ HERNANDEZ;** quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser los parientes más cercanos con derecho a heredar y exhibió las actas del estado civil relativas; que además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades regístrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante esta Notaria en el término de 3 días hábiles siguientes al de su segunda publicación.

ATENTAMENTE
Cd. Meoqui, Chihuahua. a 8 de Noviembre del 2010.

LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ,
NOTARIA PÚBLICA No. 5

9502-93-95 MIGUEL ARMENDARIZ MATA

-0-

E D I C T O D E R E M A T E.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1131/00, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., EN CONTRA DE MAURICIO MARTÍNEZ ANDRADE Y EDUVINA SALAZAR MARIN DE MARTÍNEZ, existe un auto que a la letra dice. ----------

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO LUIS MIGUEL MONDRAGÓN DE LA PEÑA, el día diez de Noviembre del año en curso, a las diez horas con cincuenta y cuatro minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE NIGERIA NUMERO 7034, LOTE 16, MANZANA 88, DEL FRACCIONAMIENTO OASIS, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 108.000 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 139 DEL FOLIO 10 DEL LIBRO 1679 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, SE 76°34'00" MIDE 6.00 METROS CON CALLE NIGERIA.- DEL 2 AL 3, SW 13°26'00" MIDE 18.000 METROS CON LOTE 17.- DEL 3 AL 4, NW 76°34'00" MIDE 6.00 METROS CON LOTE 52.- DEL 4 AL 1, NE 13°26'00" MIDE 18.00 METROS CON LOTE 15.- Sirviendo como postura legal la cantidad de $211,666.66 (DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $317,500.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: **ONCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.- N O T I F I Q U E S E:- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. ----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE NOVIEMBRE DE 2010.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

9509-93-95 MAURICIO MARTINEZ ANDRADE

-0-

E D I C T O D E R E M A T E.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 128/99, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R. L. DE C. V., EN CONTRA DE JUVENAL ESTRADA FLORES Y LAURA GUADALUPE DIAZ GUZMAN DE E., existe un auto que a la letra dice. ----------
"- - -CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -- - - - Agréguese el escrito presentado por el C. LUIS MIGUEL MONDRAGON DE LA PEÑA, recibido el día veintisiete de octubre del año dos mil diez, téngasele dándose por notificado del estado procesal que guardan los autos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 125 y 126 del Código de Procedimientos Civiles, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en terreno urbano y construcción, ubicado en la calle Leales de Oaxaca número 2448, lote 26, manzana E, unidad habitacional Benito Juárez, en ésta ciudad, y que obra inscrito bajo el número 2111, folio 130, libro 1611 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de ésta localidad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $266,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $177,333.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. ----------
----------N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------
LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - ----------
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. ----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2010.
SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

9516-93-95 JUVENAL ESTRADA FLORES

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-

En el expediente número **128/08**, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **LIC. NOE GARCIA ENRIQUEZ Y/O JAIME BELTRAN TOSCANO ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE LOS C.C. EUSEBIO BELTRAN MONTES Y MARIA CELINA TOSCANO LUCERO,** en contra de **JULIO MADRID BUSTILLOS Y MIRNA NEVAREZ BATISTA**, existe un auto que a la letra dice:----------

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido a las doce horas con treinta y cinco minutos del día veintidós de octubre del año dos mil diez, presentado por el **C. LIC. NOE GARCIA**, promoviendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada, y como lo solicita, toda vez que los avalúos presentados en el presente juicio, no fueron impugnados por ninguna de las partes, por lo que en consecuencia, se señalan de nueva cuenta las ***ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE PRÓXIMO***, para que tenga verificativo el **REMATE** en **PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA**, respecto del bien inmueble gravado en autos, sirviendo de **BASE LEGAL** para el remate la cantidad de **$220,500.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.),** que es el término medio de los avalúos rendidos, y como **POSTURA LEGAL**, la cantidad de **$147,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate, lo anterior con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio.----------
EL BIEN INMUEBLE QUE SE REMATA ES EL SIGUIENTE:- - - - - - - - - ***CASA HABITACIÓN FINCADA EN TERRENO URBANO, UBICADO EN EL LOTE NÚMERO 1, DE LA MANZANA 144 DE LA COLONIA HEROES DE LA REFORMA, DEL FUNDO LEGAL DE ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 593 A FOLIO 122 DEL LIBRO 336 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL FRENTE MIDE 10.00 METROS CON CALLE PLAN DE AYUTLA, AL LADO DERECHO 20.00 METROS CON LOTE 2, AL FONDO 10.00 METROS CON LOTE NUMERO 9, AL LADO IZQUIERDO 20.00 METROS CON LOTE NUMERO 9 CON CALLE CHIHUAHUA***; Anúnciese dicha venta mediante edictos que se publiquen por ***TRES VECES*** dentro de ***NUEVE DÍAS*** en el Periódico Oficial del Estado, además de fijarse un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad a lo dispuesto por el artículo lo anterior con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, en concordancia a lo establecido por los artículos 474 y 475 del Código Federal de procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil. Notifíquese el contenido del presente proveído a la **C. MIRNA NEVAREZ BATISTA** por medio de rotulón en virtud de su rebeldía, y al **C. JULIO MADRID BUSTILLOS** por medio de lista que se publique en los estrados de este H. Tribunal, con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en aplicación supletoria a la materia mercantil.- - - - DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ.- JUEZ PROVISIONAL LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES.- SECRETARIO DE ACUERDOS PROVISIONAL RUBRICAS.- DOY FE.----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN DEMANDA DE POSTORES.-

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 4 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS PROVISIONAL

LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES.

9344-91-92-93 JULIO MADRID BUSTILLOS
-0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 20 de Octubre del 2010.

Presidencia Municipal 2010-2013
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **MAYRA IVOON RODRIGUEZ GUERRERO ha** presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la MANZANA EF-21 LOTE No.14 de la colonia INDUSTRIAL de esta población con una **Superficie** 220.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	10.00	Mts.	y Linda con	LOTE No. 4
Sur	10.00	Mts	y Linda con	CALLE PRIVADA DE 36
Este	22.00	Mts.	y Linda con	LOTE No.15
Oeste	22.00	Mts.	y Linda con	LOTE No. 13

La solicitud queda debidamente registrada a las **1:00 HORAS** del día **01 DE FEBRERO DEL 2007.**

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E:
Sufragio Efectivo; No Reelección
El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Guadalupe Rivera Rodríguez

9346-91-93 MAYRA IVOON RODRIGUEZ GUERRERO
-0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 20 de octubre del 2010.

Presidencia Municipal 2010-2013
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **FRA MAURO MARTINEZ GONZALEZ ha** presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la MANZANA AB-6 LOTE No. 6-B de la colonia MIRADOR de esta población con una **Superficie** 250.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	25.00	Mts.	y Linda con	LOTE No. 6-A
Sur	25.00	Mts	y Linda con	LOTE No. 6-C
Este	10.00	Mts.	y Linda con	CALLEJON DE SERVICIO
Oeste	10.00	Mts.	y Linda con	CALLEJON DE MATAMOROS

La solicitud queda debidamente registrada a las **011:20 HORAS** del día **06 DE OCTUBRE DEL 2010**, el presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E:
Sufragio Efectivo; No Reelección
El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Guadalupe Rivera Rodríguez

9342-91-93 FRA MAURO MARTINEZ GONZALEZ
-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE SABER: ----------

Que el día 18 dieciocho de Octubre del 2010 dos mil diez, mediante acta número 42,027 cuarenta y dos mil veintisiete, del Libro número 45 cuarenta y cinco, de Actos Fuera de Protocolo de la Notaria a mi cargo, comparecieron los señores **MARÍA LUISA, EDUARDO CARLOS, MARTHA LETICIA, JAIME ALFREDO, MÓNICA ROSAURA** y **NINFA MIREYA,** todos de apellidos **HERNÁNDEZ MENDOZA,** para efectos de iniciar el trámite extrajudicial de las Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **CONCEPCIÓN MENDOZA,** quien falleció en esta Ciudad, el día 23 veintitrés de Marzo del 2006 dos mil seis, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° cuarto de la Ley del Notariado, así como en los artículos del 634 seiscientos treinta y cuatro al 636 seiscientos treinta y seis y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad, que son los únicos interesados en el presente trámite, toda vez que son los únicos descendientes en línea recta por consanguinidad, lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del ordenamiento antes mencionado, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado.----------

Chihuahua, Chihuahua a 4 veinticuatro de Noviembre del 2010

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ

LIC. LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA

9332-91-93 CONCEPCION MENDOZA

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

- - - JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA. ----------

- - - QUE EN EL EXPEDIENTE 550/2010, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR TEODORO ARRIETA MEZA, OBRA UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:- - - - - - - -

- - - HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------

**- - - Agréguese el escrito recibido a las nueve horas con cincuenta y ocho minutos del día cuatro de octubre del año en curso, presentado por la C. LIC. OLGA SANTIESTEBAN PAYAN, DAVID RAMIREZ GRIJALVA, personalidad acreditada en autos, en atención a lo que solicita y vistas las manifestaciones que indica, notifíquese por medio de edicto que se publique por dos veces consecutivas de siete en siete días, en un periódico de circulación local, en el periódico oficial del estado, además de ordenarse su publicación en los tableros de avisos de este H. Tribunal, mediante el cual se hace saber la muerte sin testar del SEÑOR TEODORO ARRIETA MEZA, habiendo promovido el juicio sucesorio in testamentario a bienes de dicho señor la C. LEONOR REFUGIO ARRIETA MEZA, pariente consanguíneo dentro del cuarto grado del fallecido, llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este H. Tribunal a reclamarlo dentro del término de treinta días, asimismo y toda vez que el SEÑOR TEODORO ARRIETA MEZA, nació en Valle de Allende, Chihuahua y falleció en Cuernavaca, Morelos, gírese atento despacho al Juez Menor Mixto de Valle de allende, Chihuahua, y exhorto al C. Juez Civil en turno de Cuernavaca, Morelos, a fin de que se sirvan publicar un tanto del edicto ordenado en el presente auto, en los tableros de avisos de dicho tribunal, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 y 566 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- - - - - - -

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el **expediente número 1275/07**, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, **HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V.**, en contra de **MARIA LEDEZMA RODRÍGUEZ**, existe un auto que a la letra dice: -- --------

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------
- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintinueve de octubre del año en curso, presentado por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO con personalidad acreditada en autos; y como lo solicita, se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, el día **DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS,** sirviendo como base para el remate **del bien inmueble** la cantidad de **$563,500.00 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de $375,666.66 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas y de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. - - - - - - - - -
- - - **Bien que se saca a remate**: Inmueble identificado como finca urbana ubicada en Calle Quinta Isabel numero 1938, lote 6, manzana K, del Fraccionamiento Quintas del Valle, III Etapa en esta ciudad, con superficie de 130.2000 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 39, folio 43, del libro 3281 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad. ----------
- - - **N O T I F I Q U E S E:**----------
- - - Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.--- DOY FE. ----------

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 08 DE NOVIEMBRE DE 2010.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

9319-91-93 MARIA LEDEZMA RODRIGUEZ
-0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 20 de octubre del 2010.

Presidencia Municipal 2010-2013
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **MIRYAM FRANCO PADRON ha** presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la MANZANA CD-12 LOTE No.20 de la colonia MIRADOR de esta población con una **Superficie 250.00 M2.**, con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	11.11	Mts.	y Linda con	LOTE No. 31
Sur	11.11	Mts	y Linda con	LOTE No. 32
Este	22.50	Mts.	y Linda con	LOTE No. 47
Oeste	22.50	Mts.	y Linda con	LOTE No. 45

La solicitud queda debidamente registrada a las **9:00 HORAS** del día **10 DE SEPTIEMBRE DEL 2010**, el presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del. Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E:
Sufragio Efectivo; No Reelección
El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Guadalupe Rivera Rodríguez

9368-93-95 MIRYAM FRANCO PADRON
-0-

E D I C T O D E R E M A T E

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **1180/07,** RELATIVO AL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO,** PROMOVIDO POR EL LICENCIADO **CARLOS TERRAZAS CARRILLO**, APODERADO DE **BBVA BANCOMER, S.A.,** EN CONTRA DE **CRISTINA DE LEON REYES,** existe un auto que a la letra dice. ----------

ACUERDO.- "El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, hace constar que se hicieron las publicaciones de los edictos convocando a postores y se fijaron en los estrados los días veintinueve de septiembre ocho de octubre de dos mil diez. CONSTE. --------
--- En Ciudad Juárez, Chihuahua y siendo las once horas del día veinticinco de octubre de dos mil diez, día y hora señalada por auto de fecha veintiuno de septiembre del presente año, para que tenga verificativo la **SEGUNDA ALMONEDA** del bien inmueble hipotecado en el presente juicio.- EL Suscrito Juez asistido de su Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe, declara legalmente instaurado el acto haciéndose constar por el segundo de los citados funcionarios que se encuentra presente el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, apoderado de la parte actora, no así la contraria ni postor alguno.- Acto seguido el C. Secretario de Acuerdos da cuenta con dos escritos signados por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, presentados el día de hoy, a las nueve horas con cuarenta minutos, por medio del cual exhibe los ejemplares de los periódicos donde aparecen las publicaciones de los edictos como esta ordenado en autos.- A lo que el C. Juez ACUERDA: Que se agreguen a los autos los escritos y los periódicos de cuenta, para que surtan sus efectos legales.- Se hace constar por el Secretario de Acuerdos que se hicieron las publicaciones de los edictos como consta en autos, con lo que se acredita haber dado la debida publicidad a la presente almoneda.- Toda vez que se le dio la debida publicidad a esta venta judicial ha lugar a llevarla a cabo por lo que siendo las once horas con cinco minutos del día de la fecha se suspende la audiencia por un termino de media hora en espera que se presenten postores, de conformidad con lo dispuesto por el articulo 738 del Código de Procedimientos Civiles.- A continuación siendo las once horas con treinta y cinco minutos, se procede a continuar con la audiencia.- Acto seguido el C. Secretario de Acuerdos, hace constar que no se han presentado postores en el lapso concedido.- A lo que el C. Juez ACUERDA: Que se procederá al remate y que no se admitirán postores.- Acto seguido retomando el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, manifiesta que se le conceda el uso de la palabra y concedido que le fue manifestó: Que vengo a solicitar se fije nueva fecha a efecto de que se proceda a sacar a remate el tercera almoneda el bien inmueble objeto de la garantía, toda vez que no hay postor alguno en la presente audiencia, con lo cual solicito se saque a remate el tercera almoneda.- A lo que el C. Juez ACUERDA: Visto lo solicitado y toda vez que no se presentaron postores a esta almoneda y habiéndose dado cumplimiento a los requisitos de ley, en consecuencia, se señalan las: **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga verificativo la **TERCERA ALMONEDA,** sin sujeción a tipo de postura, a que se refiere el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, anúnciese su venta por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor circulación de la localidad, con letra lo suficientemente legible de las que comúnmente se utilizan en las notas periodísticas, así como un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, respecto del bien inmueble objeto de esta audiencia y el cual se encuentra ubicado en CALLE CAPITÁN PEDRO MEZA NUMERO 1702, LOTE 34, MANZANA 85, DEL FRACCIONAMIENTO OASIS REVOLUCIÓN ETAPA II, IV SECCIÓN, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 120.1891 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 847 DEL FOLIO 50 DEL LIBRO 2007 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS. CON LAS FOLIO 50 DEL LIBRO 2007 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, NW 84°20'00" MIDE 3.05 METROS CON CALLE CAPITÁN PEDRO MEZA.- DEL 2 AL 3, CURVA D= 52°10'53" LC= 4.398 METROS CON INTERSECCIÓN AVENIDA DE LA PAZ Y C. PEDRO MEZA.- DEL 3 AL 4, NE 05°40'00" MIDE 15.566 METROS CON AVENIDA DE LA PAZ.- DEL 4 AL 5, SE 84°20'00" MIDE 7.00 METROS CON LOTE 01.- DEL 5 AL 1, SW 05°40'00" MIDE 17.50 METROS CON LOTE 33.- Haciendo del conocimiento del publico en general que la postura de la ultima almoneda fue $206,133.32 (DOSCIENTOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.).- Con lo que termina la presente firmando para constancia el Suscrito Juez y Secretario de Acuerdos, que da fe. DOY FE. ----------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. ----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. JUAREZ, CHIH., A 28 DE OCTUBRE DE 2010.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE
C. SECRETARIO DE ACUERDOS

9318-91-93 CRISTINA DE LEON REYES
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

BEATRIZ MARQUEZ MONGE, CLEMENTE MARQUEZ CABRERA Y CRUZ ELIA MONGE ROBLES
P R E S E N T E.-

En el expediente número **643/09,** relativo al juicio de **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR,** promovidas por **LIC. NOEL ALEJANDRO NEVAREZ B.,** EN SU CARACTER DE TUTOR PROVISIONAL, **DIANA MICHELLE MARQUEZ MONJE, e**n contra de **BEATRIZ MARQUEZ MONGE, CLEMENTE MARQUEZ CABRERA Y CRUZ ELIA MONGE ROBLES,** se dicto sentencia definitiva en fecha once de Octubre del año dos mil diez, la cual en sus puntos resolutivos establece: ----------

- **R E S U E L V E :** - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - **PRIMERO:** Ha procedido la Vía Ordinaria Civil. -
- - - **SEGUNDO:** La actora acreditó su acción y la parte demandada no compareció a juicio. En consecuencia se declara la pérdida de la patria potestad que los **CC. BEATRIZ MÁRQUEZ MONGE, CLEMENTE MÁRQUEZ CABRERA y CRUZ ELIA MONGE ROBLES,** tienen sobre la menor **DIANA MICHELLE MÁRQUEZ MONGE,** con todas las consecuencias legales inherentes a esta Institución, así como también al derecho ver y visitar a la referida menor. -
- - - **TERCERO:** se declara a los Titulares de la **PROCURADURÍA DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL ESTATAL**, y al **PROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA,** como **TUTORES PÚBLICOS** de la menor **DIANA MICHELLE MÁRQUEZ MONGE,** con todos los derechos, deberes y obligaciones inherentes a tal cargo y que para tal efecto establece la ley, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 390, 391, 397, 399, 429, 439, 442 y demás relativos del Código Civil vigente en la entidad, y en atención al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 3, 4, 9, 11, 19, 23 y demás relativos de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en concordancia con el numeral 6 del Código para la Protección y Defensa del Menor. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

EDICTOS DE NOTIFICACION

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL CAMARGO, CHIH.

AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E .

- - - QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 724/10 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR ELISEO TERRAZAS PONCE; ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.----------

- - - CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTI TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- - - - - - - - - Por recibido el escrito y documentos que se acompañan, del C. ELISEO TERRAZAS PONCE, a las once horas con tres minutos del día veinte de Septiembre del año dos mil diez; Como lo solicita se le tiene por presentado promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria **DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM** tendientes a legitimar un Lote de Terreno Rústico, denominado LAS VÁLVULAS, ubicado en la colindancia con el Ejido Naica, Municipio de Saucillo, Chihuahua y con terrenos de Santa Gertrudis, propiedad de la Secretaría de la Defensa Nacional, el cual consta de una superficie de 194-00-00 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Del lado A al B, rumbo NE 56° 33´ 07.53", mide 2,430.15 metros y colinda con EJIDO NAICA; Del lado B al C, con rumbo SE 33° 26´ 52.47", mide 500.00 metros y colinda con EL EJIDO DE NAICA; Del lado C al D, rumbo NE 56° 33´ 07.53"; mide 200.00 metros y colinda con EL EJIDO NAICA; Del lado D al E, rumbo SE 33° 26´ 52.47"; mide 500.00 metros y colinda con EL EJIDO NAICA; Del lado E al F, rumbo SW 56° 33´07.53", mide 500.00 metros y colinda con EL EJIDO NAICA; Del lado F al G, rumbo SE 33° 26´52.47", mide 500.00 metros y colinda con EL EJIDO NAICA; Del lado G al H, rumbo SW 56° 33´07.53", mide 500.00 metros y colinda con EL EJIDO NAICA; Del lado H al I, rumbo NW 33° 26´ 52.47"; mide 1,000.00 metros y colinda con EL EJIDO NAICA; Del lado I al J, rumbo SW 56° 33´ 07.53"; mide 1,630.15 metros y colinda con EL EJIDO NAICA; Del lado J al A, rumbo NW 32° 38´ 28.26", mide 500.00 metros y colinda con EL CAMPO MILITAR SANTA GERTRUDIS. Por lo que de conformidad con los Artículos 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los Numerales 856, 857, 890, 891 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite su solicitud en la vía y forma propuestas; En consecuencia, fórmese Expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo; Désele la intervención legal que le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito; Publíquese la presente radicación e identificación del inmueble mediante Edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado y uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en El Sol de Camargo, que se edita en ésta Ciudad; de igual forma en los Tableros de éste Juzgado; Así mismo en los Tableros de Avisos del Juzgado Menor Mixto de la Ciudad de Saucillo, Chihuahua y de la Presidencia Municipal de dicho lugar, en virtud de que el bien que se pretende legitimar se encuentra ubicado dentro de ese Municipio, para cuyo efecto con los insertos necesarios gírese atento Despacho al C. Juez del Juzgado en comento, a fin de que se sirva fijar los edictos respectivos; Notifíquese a los Colindantes la radicación del presente juicio. Se tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos los Estrados de éste Juzgado, autorizando para tales efectos a los C. C. Licenciado TOMAS RODOLFO RAMOS BELTRÁN e Ingeniero EDMUNDO GARCIA PONCE. NOTIFIQUESE.----------
- - - Así, lo acordó y firma la C. Licenciada **MYRIAM VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA,** Juez Provisional de Primera Instancia Civil de éste Distrito Judicial, por ante el C. Licenciado **URIEL CHAVEZ LOPEZ**, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE. **DOY FE. dos firmas ilegibles.**----------

Lo que se hace de su conocimiento para que en caso de tener derecho a la presente sucesión comparezcan ante éste H. Tribunal a hacer valer sus derechos.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
CD. CAMARGO, CHIH., SEPTIEMBRE 28, 2010
EL SECRETARIO

C. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

9337-91-93-95 ELISEO TERRAZAS PONCE
-0-

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ENAJENCION DE INMUEBLES
SA/GOB/EI/1708/10
EXP. D-007/07

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 117 del Código Municipal vigente en la Entidad, se hace del conocimiento público que la C. Ma. De Lourdes Gallegos Regalado, con domicilio en la calle Año 1939 No. 9060 de la Colonia Lázaro Cárdenas Aeropuerto, de esta Ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal Denuncio sobre el predio que se encuentra ubicado en la calle Año 1939 y calle Año 1970 de la colonia Lázaro Cárdenas Aeropuerto, de esta Ciudad, con una superficie total de **80.465 m²**, con las siguientes medidas y colindancias: - - - - - - - - - - - - - -

LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	8.50 metros	SW 38º 53'00"	Calle Año 1939
2-3	9.40 metros	SE 50º45'00"	Lote No.1,Fracción Nte.M-19
3-4	8.50 metros	NE 39º47'00"	Calle Año 1970
4-1	9.534 metros	NW 50º44'56"	Propiedad Particular

La presente solicitud quedo debidamente registrada en el índice del Departamento de Enajenación de Inmuebles bajo el número D-007/07, a fojas 4 del libro Quinto de Registro de Denuncios de Terrenos Municipales, a las 10:00 horas del día 01 de Marzo del 2007. - -

El presente Edicto deberá ser publicado con cargo al promovente, en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en los Estrados de la Presidencia Municipal. - - - - - - - - - - - - -

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: LAURA VIRGINIA ARCINIEGA PALACIOS

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 2091/2009 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, APODERADO LEGAL DE "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN CONTRA DE LAURA VIRGINIA ARCINIEGA PALACIOS, SE DICTARON DOS ACUERDOS QUE SE INSERTAN Y A LA LETRA DICEN:

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintitrés de septiembre del año en curso, presentado por el C. LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita, toda vez que el domicilio de LAURA VIRGINIA ARCINIEGA PALACIOS es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácesele a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces do siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este juzgado le concede un término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudiere hacer valer, apercibida de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le hará por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacérseles saber a la demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazada y se resolverá en la audiencia de conciliación y depuración procesal. NOTIFÍQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado Jose Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rúbricas

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Visto de nueva cuenta el auto de fecha primero de Octubre del presente año, y como se advierte del mismo auto que se le concedió un término de nueve días para que diera contestación a la demanda, siendo esto incorrecto por lo que se aclara que se le concede un termino de cinco días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra, como refiere el auto antes citado, formando el presente proveído como parte integral del auto de fecha primero de Octubre del presente año.- NOTIFÍQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rúbricas

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 07 DE OCTUBRE DEL 2010.
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, DISTRITO BRAVOS.
C. SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO

9120-89-91-93 LAURA VIRGINIA ARCINIEGA PALACIOS
-0-

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL,
P R E S E N T E.

Se hace de su conocimiento, que en los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL,** radicado ante el Juzgado segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número **464/09** promovido por el **LICENCIADO RAUL HERNANDEZ VALENCIA, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE CAJA POPULAR DELICIAS, ASOCIACION CIVIL** en contra de **MARTIN JAIME CASTRO ROSALES COMO DEUDOR PRINCIPAL Y/O MA. DE LOS ANGELES PEREZ BERNAL,** se llevará a cabo la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA,** a celebrarse a las: **ONCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ,** del bien inmueble consistente en: **TERRENO Y CASA HABITACIÓN, LOTE DOS, MANZANA UNO, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA AVENIDA DIECIOCHO SUR NUMERO TRES MIL CUATRO DE LA COLONIA SANTO NIÑO DE ESTA CIUDAD, EL CUAL OBRA INSCRITO CON EL NUMERO 1000, FOLIO 186, LIBRO 378 DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,** sirviendo de base para el remate la cantidad de **$218,500.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** y como postura legal la cantidad de **$145,666.66 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL).** Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago del conocimiento al Público en General en demanda de Postores.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2010
LA SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA

LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO.

9471-92-93-94 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MARIA ELENA CHACON GARCIA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 2/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, REPRESENTANTE DE,, SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARIA ELENA CHACON GARCIA, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ---- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado el dos de junio del año en curso, por el LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada, la C. MARÍA ELENA CHACÓN GARCÍA, ya que se recibió, entre otros, el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de la C. MARÍA ELENA CHACÓN GARCÍA, la radicación del expediente 2/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el C. LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de Representante Legal de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, y que se le concede un término de NUEVE DÍAS MÁS UNO, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de CEDULA, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.---- N O T I F I Q U E S E: ---------- - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ---------- LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ---- ---------- I N S E R T O ---------- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - - - -Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el día diecinueve de diciembre del año dos mil ocho, en la Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia, presentados por el C. LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y, como lo solicita, en su carácter de Representante Legal de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las constancias que exhibe, téngasele promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de la C. MARIA ELENA CHACON GARCIA, en su carácter de acreditada, quien tiene su domicilio ubicado en la Calle Luis Garza número 14731, del Fraccionamiento Chihuahua 2000, de esta Ciudad, reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de **NUEVE DIAS** conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaria del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Paseo Bolívar número 421 Centro Histórico, y autorizando para tales efectos a los C.C. LICS. LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZALEZ Y/O JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS Y/O LEONARDO JAVIER HERNÁNDEZ GONZALEZ Y/O RAQUEL PEDROZA PEÑA Y/O MARIA TERESA PINTO GONZALEZ Y/O ERNESTO PAVEL CONTRERAS, ANABEL AMPARAN DELGADO y LUIS CARLOS ORTIZ ALMANZA, así como a los estudiantes de derecho HÉCTOR FRANCISCO OCHOA MORENO, URIEL CHÁVEZ FLORES, ANA LUISA CANO BALCORTA, MARIANA PALACIOS DIAZ, ALICIA DE LA ROCHA QUINTANA, TANIA RAQUEL MEDINA RIOS, RUBEN ALERTO CANO BALCORTA, PEDRO ANTONIO DUEÑAS HUACUJA, DANIEL REYES SANDOVAL y LUISA GABRIELA MANQUERO BORUNDA. ------ **N O T I F I Q U E S E:** ---------- - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ---------- LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE JUNIO DEL 2010.-

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

9148-89-91-93 MARIA ELENA CHACON GARCIA
-0-

"E D I C T O D E R E M A T E"

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DTO. JUD. CAMARGO, CHIH.

AL PUBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E. –

Que en el Expediente número **777/08** relativo al Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por el Licenciado ALVARO NEGRETE SIERRA, en contra de EDUARDO TORRES LINSS, se dictó un auto que a la letra dice:- - - -

- - - **CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.** - - -

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor J. SOCORRO CHAVARRIA GARCÍA y la señora TEODORA RAMÍREZ ÁLVAREZ, según el expediente 662/2009.

RESULTANDO CONSIDERANDO Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO. SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor J. SOCORRO CHAVARRIA GARCÍA y la señora TEODORA RAMÍREZ ÁLVAREZ, mismo que fue celebrado el día dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de Viesca, Coahuila, bajo el régimen de sociedad conyugal. TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, así como las diversas aclaraciones hechas en fecha veintinueve de mayo y veintiuno de agosto ambos del año en curso, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente. CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil. QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Titular de la primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que por su conducto se haga del conocimiento del Segundo Oficial del Registro Civil de Viesca, Coahuila, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 24, del libro número 4, tomo 01, a foja número 24, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó. NOTIFÍQUESE: Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE. Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de octubre del año dos mil nueve. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha treinta de septiembre del año dos mil nueve, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar.- Conste. Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de octubre del año dos mil nueve. Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada entro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor IRAIS MUÑOZ MENDEZ y la señora ADRIANA HERNANDEZ MARTINEZ, según el expediente 1387/2009, y:

RESULTANDO CONSIDERANDO RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO. SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor IRAIS MUÑOZ MENDEZ y la señora ADRIANA HERNANDEZ MARTINEZ, mismo que fue celebrado el día veintiocho de febrero del año de mil novecientos noventa y seis, ante el C. Oficial Primero del Registro Civil de Jiménez, Jiménez, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal. TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente. CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil. QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, al C. Jefe de la Oficina del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y al C. Jefe del Archivo Central del Registro Civil del Estado para que ordene a quién corresponda hacer las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio número 00060, del libro número 0109, en folio 0194, levantada el día veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y seis, en Jiménez, Jiménez, Chihuahua y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó. NOTIFIQUESE: Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. - DOY FE. Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de octubre del año dos mil nueve. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha treinta de septiembre del año dos mil nueve, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar.- Conste. Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de octubre del año dos mil nueve. Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada entro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C. ROSA MARIA MOLINA LUNA y EFRAIN JUAREZ SALINAS, según el expediente 1430/2009 y;

RESULTANDO CONSIDERANDO RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO. SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C. ROSA MARIA MOLINA LUNA y EFRAIN JUAREZ SALINAS, mismo que fue celebrado el día veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante el Titular de la Cuarta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal. TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente. CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil. QUINTO.- Al causar ejecutoria la presente resolución, gírese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Coordinador de las Oficialías del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 00155, del libro número 0031, a folio número 167, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó. NOTIFÍQUESE: Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE. Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de octubre del año dos mil nueve. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha treinta de septiembre del año dos mil nueve, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar.- Conste. Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de octubre del año dos mil nueve. Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada entro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos, para RESOLVER EN DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por BLANCA ESTELA TORRES DEL REAL Y ROBERTO ROJAS MONCISVAIS según el expediente 1643/08 y;

RESULTANDO CONSIDERANDO Por lo anteriormente expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO. SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los señores BLANCA ESTELA TORRES DEL REAL y ROBERTO ROJAS MONCISVAIS, mismo que fue celebrado el día trece de febrero de mil novecientos ochenta y seis, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de Zaragoza, Juárez, Chihuahua; bajo el régimen de sociedad conyugal. TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente. CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil. QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 1552, del libro 44 a folio 92, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.
NOTIFÍQUESE: Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE. Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de octubre del año dos mil nueve. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha diecinueve de octubre del año dos mil nueve, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar.- Conste. Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de octubre del año dos mil nueve. Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada entro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor RENÉ CASTRUITA URANGA y la señora MARÍA DEL CARMEN LUCERO MEDINA RIVAS, según el expediente 1924/2008 y;

RESULTANDO CONSIDERANDO Por lo anteriormente expuesto y fundado se; RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO. SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor RENÉ CASTRUITA URANGA y la señora MARÍA DEL CARMEN LUCERO MEDINA RIVAS, mismo que fue celebrado el día cuatro de octubre del dos mil siete, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de separación de bienes. TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente. CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil. QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al Segundo Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente y realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 1230, libro número 195, folio 42 y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó. SEXTO.- Notifíquese personalmente al señor RENÉ CASTRUITA URANGA, la presente resolución. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE: Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE. Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiocho de octubre del año dos mil nueve. Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintiséis del año en curso, que presentan lo C.C. MARIA DEL CARMEN LUCERO MEDINA RIVAS y RENE CASTRUITA URANGA, visto lo solicitado; y toda vez que del mismo se desprende que los promoventes otorgan su consentimiento para que la sentencia dictada se declare ejecutoriada, en consecuencia, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, y hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase las copias certificadas de la sentencia ejecutoriad. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles Estado. Así mismo se les tiene revocando a los bogados antes autorizados, así como el domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y en conformidad con lo dispuesto por el numeral 118 del Código de Procedimientos Civiles, se le tiene señalando como nuevo domicilio para recibir notificaciones en Boulevard Oscar Flores número 3929 dentro del CENTRO COMERCIAL AVA, de esta ciudad, autorizando al C. LICENCIADO JOSE IGANCIO ESPINOSA GARCIA, de conformidad con lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 60 del ordenamiento legal antes mencionado, para que reciban toda clase de documentos. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor EDUARDO AZPEITIA DELGADO y la señora MIRNA ARACELY ANGUIANO MERAZ, según el expediente 1288/2009, y:

RESULTANDO CONSIDERANDO Por lo anteriormente expuesto y fundado se; RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO. SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor EDUARDO AZPEITIA DELGADO y la señora MIRNA ARACELY ANGUIANO MERAZ, mismo que fue celebrado el día veintisiete de julio del año dos mil siete, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal. TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil. CUARTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que por su conducto se haga del conocimiento del Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Aldama, Chihuahua, de la presente resolución a fin de que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 852, del libro número 78, folio 122, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó. NOTIFÍQUESE: Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE. Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiocho de octubre del año dos mil nueve. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha quince de octubre del año dos mil nueve, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar.- Conste. Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiocho de octubre del año dos mil nueve. Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada entro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos, para RESOLVER EN DEFINITIVA, los autos que integran el Juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora MARIA CONCEPCION SANTILLAN en contra del señor RUBEN MUÑIZ SOTO, según el expediente número 1081/2009 y;

RESULTANDO CONSIDERANDO RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, en la que los cónyuges celebraron un convenio para que el trámite de Divorcio se continuara por la vía Voluntaria; en consecuencia. SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por la señora MARIA CONCEPCION SANTILLAN y el señor RUBEN MUÑIZ SOTO, celebrado el día catorce de julio de mil novecientos setenta y cinco, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Santa Bárbara, Santa Bárbara, Chihuahua. TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente. CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurridos trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil. QUINTO.- Al causar estado esta sentencia definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Jefe de la oficina del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta de matrimonio número 71, del libro número 87, a folio 31, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó. SEXTO.- Expídaseles a su costa a los promoventes, las copias certificadas de la presente resolución. NOTIFÍQUESE: Así, lo resolvió en definitiva y lo firma la Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA, que da fe.- DOY FE. Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de octubre del año dos mil nueve. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha dieciséis de octubre del año dos mil nueve, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar.- Conste. Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de octubre del año dos mil nueve. Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada entro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, MÉXICO, A TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MA. DEL CARMEN GONZÁLEZ CALZADA, en contra de JOSÉ SOLIS IBARRA, registrado con el número de expediente 1477/2009, y;

RESULTANDO CONSIDERANDO Por lo expuesto y fundado, se: RESUELVE

PRIMERO. La vía elegida fue la correcta. SEGUNDO.- La parte actora, MA. DEL CARMEN GONZÁLEZ CALZADA, acreditó la procedencia de la acción de divorcio intentada, el demandado, señor JOSÉ SOLIS IBARRA, se allanó a la demanda entablada en su contra. TERCERO. Es procedente decretar la disolución del vínculo matrimonial que une a la señora MA. DEL CARMEN GONZÁLEZ CALZADA y el señor JOSÉ SOLIS IBARRA, desde el día veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y dos, celebrado ante el Oficial del Registro Civil de Cañitas de Felipe Pescador Zacatecas, resultando cónyuge culpable el señor JOSÉ SOLIS IBARRA. Quedando ambas parte en aptitud de contraer nuevas nupcias, más no así la mujer en tanto no transcurran trescientos días de que cause ejecutoria la presente resolución ó mediare un examen médico que acredite no estar embarazada, de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado. CUARTO. Se declara disuelta la sociedad conyugal y procédase a su liquidación en ejecución de sentencia. No procede hacer condena en costas. QUINTO.- Se dejan a salvo los derechos de la actora para que reclame una pensión alimenticia a cargo del demandado. SEXTO.- No se hace condena en costas. SÉPTIMO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que por su conducto se haga del conocimiento del Oficial del Registro de Cañitas Felipe de Pescador, Zacatecas, de la presente resolución a fin de que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta número 20, libro número uno, de la foja 39, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó. NOTIFÍQUESE: Así, lo resolvió en definitiva y lo firma la C. Juez del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, por ante su Secretaría de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE. Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de octubre del año dos mil nueve. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha trece de octubre del año dos mil nueve, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar.- Conste. Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de octubre del año dos mil nueve. Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada entro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 973/2009, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por LUIS FERNANDO FLORES ESTRADA y GABRIELA FONSECA LAZCANO y: RESULTANDO: CONSIDERANDOS: RESUELVE: PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario. SEGUNDO: Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre LUIS FERNANDO FLORES ESTRADA y GABRIELA FONSECA LAZCANO, el día siete de abril de dos mil siete, el cual quedó inscrito en el libro 94, acta 40, folio 121 de la sección de matrimonios del Registro Civil de Meoqui, Chihuahua, con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de esta resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el juicio que nos ocupa. TERCERO: Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer de que sólo podrá hacerlo una vez que transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil. CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil de correspondiente a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110,111 y 112 del Código Civil del Estado. NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdo con quien actúa y da fe. DOY FE.- En Ciudad Delicias, Chihuahua a siete de octubre del año dos mil nueve, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil nueve. Conste. Ciudad Delicias, Chihuahua a siete de octubre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día seis de los corrientes, por LUIS FERNANDO FLORES ESTRADA y GABRIELA FONSECA LAZCANO, y como lo solicitan, se les tiene expresando su conformidad con la sentencia emitida en el presente juicio, por lo que de conformidad con el Artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al C. Oficial del Registro Civil así como al C. Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los primeros oficios ordenados deberá acreditar se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 734/2009, relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por FLORINDA NEVAREZ CRUZ y ARTURO RAMIREZ MUÑOZ; y RESULTANDO: CONSIDERANDOS: RESUELVE: PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario. SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a FLORINDA NEVAREZ CRUZ y ARTURO RAMIREZ MUÑOZ, desde el día seis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, el cual quedó inscrito en el acta número 287 a folios 133 del libro 81 de la sección de matrimonios del Registro Civil de Rosales, Chihuahua, con todas las consecuencias legales que el conlleva y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el presente juicio. TERCERO.- Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer, la cual solo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil. CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de La Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, se procederá a ordenar el oficio al Registro Civil correspondiente, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva, y se hagan las anotaciones en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado. Así mismo expídansele a los promoventes copias certificadas por duplicado de la presente resolución. NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua a dieciséis de octubre del año dos mil nueve, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha treinta de septiembre del presente año. Conste.

Ciudad Delicias, Chihuahua a dieciséis de octubre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día quince de los corrientes, por FLORINDA NEVAREZ CRUZ, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el Artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio. Dése cumplimiento al cuarto resolutivo de la sentencia, girándose los oficios ordenados al C. Oficial del Registro Civil así como al C. Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los primeros oficios ordenados deberá acreditar se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa copia certificada que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA A TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1083/2008, relativo al Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por GUADALUPE MEDINA HERNANDEZ, en contra de GRACIELA OSTOS HOLGUIN, y: RESULTANDO: CONSIDERANDOS: Por lo anteriormente expuesto y fundado este Tribunal: RESUELVE: PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO. SEGUNDO.- El actor acreditó su acción y la demandada se constituyó en rebeldía, en consecuencia: TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre GUADALUPE MEDINA HERNANDEZ Y GRACIELA OSTOS HOLGUIN, desde el día veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho, el cual obra inscrito bajo el acta número 282, a folio 88, del libro 575, de dicha Oficialía, con todas las consecuencias legales y por los razonamientos expuestos en la parte considerativa. CUARTO.- Quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias. QUINTO.- No se hace especial condena en costas por no darse los supuestos del artículo 145, del Código de Procedimientos Civiles del Estado. SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Resolución gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a efecto de que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421, del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Y una vez que se acredite la publicación en el Periódico Oficial del Estado, envíese copia certificada de ésta sentencia al Oficial del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva, y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112, del Código Civil del Estado. NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. En Ciudad Delicias, Chihuahua a dieciséis de octubre del año dos mil nueve, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha tres de septiembre del año dos mil nueve. Conste. Ciudad Delicias, Chihuahua a dieciséis de octubre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día quince de los corrientes, por GUADALUPE MEDINA HERNANDEZ, y como lo solicita, se le tiene expresando su conformidad con la sentencia emitida en el presente juicio, por lo que de conformidad con el Artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al C. Oficial del Registro Civil así como al C. Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los primeros oficios ordenados deberá acreditar se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido. NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CD. DELICIAS, CHIH., A DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. MARISOL ARZOLA CASTRO y RICARDO IBARRA ESPINOZA, expediente número 166/2009, y: RESULTANDO: CONSIDERANDOS: Por lo anteriormente expuesto y fundado, éste Tribunal: RESUELVE: PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. MARISOL ARZOLA CASTRO y RICARDO IBARRA ESPINOZA, ordenándose levantar el acta correspondiente. SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece trascrito en el considerando segundo de ésta sentencia, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a esta sentencia. TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria esta sentencia. CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado. NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Cd. Delicias, Chih., a quince de octubre del año dos mil nueve. A sus autos el escrito de RICARDO IBARRA ESPINOZA, recibido el día catorce de octubre del año en curso, atento a lo que solicita y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, con fecha dos de septiembre del año en curso, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término que para tal efecto se les concedió, se declara que la misma ha causado ejecutoria, así mismo dése cumplimiento al punto resolutivo tercero de dicha sentencia. De conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Benito Juárez
Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA., A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS, para resolver en definitiva los autos del Expediente 335/2010, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los Ciudadanos SANDRA ESTHER WALL QUINTANA Y CÉSAR ELÍAS LUGO MORALES, y: RESULTANDO: CONSIDERANDOS: RESUELVE: PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio Voluntario.- SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Ciudadanos CÉSAR ELÍAS LUGO MORALES Y SANDRA ESTHER WALL QUINTANA, desde el día veinticinco de abril del año dos mil tres, ante la fe del Ciudadano Oficial del Registro Civil de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua. TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias en la inteligencia de que la Ciudadana SANDRA ESTHER WALL QUINTANA, podrá realizar lo anterior una vez que transcurra el término precisado por la Ley o en su caso que acredite fehacientemente no encontrarse en estado de embarazo. CUARTO.- Se aprueba en todas y cada una de sus partes el convenio celebrado en autos por los promoventes, el cual se transcribe en el considerando II de esta sentencia formando parte de la misma. QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado y líbrese atento Oficio anexando Copia Certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Ciudadano Oficial o Encargado del Registro Civil, a fin de que levante el Acta de Divorcio respectiva y anote en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado; habida cuenta que ya fueron pagados los derechos respectivos, según Certificado de Ingresos número 1956264, que se adjunta, además de un tanto de las Actas de Matrimonio y Nacimiento de los promoventes, en copia certificada así como los datos relativos a su domicilio y ocupación, que lo son: de la Ciudadana SANDRA ESTHER WALL QUINTANA, Calle Décima y Francisco I. Madero número 1406, de la Colonia Centro de esta Ciudad, y de ocupación maestra, respectivamente; del Ciudadano CÉSAR ELÍAS LUGO MORALES, Kilómetro 6 + 450 carretera a Álvaro Obregón, y de ocupación empresario, respectivamente y; hecho que sea lo anterior, informe de ello mediante oficio a este Tribunal, para los efectos y con fundamento en los artículos 110 del Código Civil y 420 y 421 del Código Adjetivo en la Materia. NOTIFÍQUESE: Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada FLOR PILAR CÁZARES HOLGUÍN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE. CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ. Por presentados los ciudadanos SANDRA WALL QUINTANA Y CESAR ELIAS LUGO MORALES, con su escrito recibido el día de hoy, como lo solicitan y, toda vez que los promoventes manifiestan su conformidad con la sentencia definitiva dictada en el presente Juicio, se tiene por consentida la misma y se declara que ha causado ejecutoria, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que dése cumplimiento al punto resolutivo QUINTO de la citada sentencia; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 396, 397 fracción I, 398 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada FLOR PILAR CAZAREZ HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el C. RAMON RAMOS CERECERES, en contra de la C. ATANACIA OLIVARES AGUILAR, expediente número 505/2009, y: RESULTANDO: CONSIDERANDOS: Por lo anteriormente expuesto y Fundado este Tribunal: RESUELVE: PRIMERO.- Ha procedido la Vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO. SEGUNDO.- El actor probó su acción, la demandada no acreditó sus excepciones. TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. RAMON RAMOS CERECERES y ATANACIA OLIVARES AGUILAR, ordenándose levantar el acta correspondiente. CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria esta sentencia. QUINTO.- Se declara la disolución de la sociedad conyugal y se ordena su liquidación, formación de inventario y avalúo, así como la rendición de cuentas por parte del cónyuge que venía haciéndose cargo de la administración. SEXTO.- No se hace condena en costas por no darse ninguno de los supuestos del artículo 145 del Código Procesal Civil del Estado. SEPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Cd. Delicias, Chih., a catorce de octubre del año dos mil nueve. A sus autos el escrito de la LIC. LAURA MARIA ALVIDREZ CRUZ, recibido el día nueve de octubre del año en curso, atento a lo que solicita y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio con fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término que para tal efecto se les concedió, se declara que la misa ha causado ejecutoria, así mismo dése cumplimiento al punto resolutivo séptimo de dicha sentencia. De conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor MARTÍN CAMPOS VALLADOLID y la señora LUZ DE IRIS MARTÍNEZ VARELA, según el expediente número 943/2009; y, RESULTANDO: CONSIDERANDO: RESUELVE: PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de divorcio voluntario. SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor MARTÍN CAMPOS VALLADOLID y la señora LUZ DE IRIS MARTÍNEZ VARELA, mismo que fue celebrado el día quince de diciembre del año dos mil seis, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Titular de la Cuarta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad. TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil . CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad. QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 826 del libro número 68, folio número 123 de la sección de matrimonios de la Cuarta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad. NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE. En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día cinco de noviembre del año dos mil nueve, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos, del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial , con las facultades que me confiere el artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. CONSTE. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede, de la C. Secretaria de Acuerdos, en la que aparece que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor MARTIN CAMPOS VALLADOLID y a la señora LUZ DE IRIS MARTINEZ VARELA, de conformidad con lo establecido por los artículos 102, 113, 114, 397, fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor DANIEL JOSÉ HOSEY MORALES y la señora CLAUDIA ALEJANDRA ARZOLA REYES, según el expediente número 1540/2009; y, RESULTANDO: CONSIDERANDO: RESUELVE: PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de divorcio voluntario. SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor DANIEL JOSÉ HOSEY MORALES y la señora CLAUDIA ALEJANDRA ARZOLA REYES, mismo que fue celebrado el día doce de julio del año dos mil, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil esta ciudad. TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil . CUARTO.- En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 01202, del libro número 0861 a folios 155 de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad. NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE. En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día nueve de diciembre del año dos mil nueve, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. CONSTE. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el escrito de DANIEL JOSE HOSEY MORALES, recibido el día cuatro de diciembre del año en curso, y vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor DANIEL JOSE HOSEY MORALES y la señora CLAUDIA ALEJANDRA ARZOLA REYES, de conformidad con lo establecido por los artículos 102, 113, 113, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Asimismo expídasele las copias certificadas que solicita. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor ABRAHAM OGAZ RUBIO y la señora MA. DE LOS ANGELES LUNA RASCON según el expediente 2046/2008. RESULTANDO: CONSIDERANDO: Por lo anteriormente expuesto y fundado, se; RESUELVE: PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de divorcio voluntario. SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor ABRAHAM OGAZ RUBIO y la señora MA. DE LOS ANGELES LUNA RASCON, mismo que fue celebrado el día doce de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante la Primera Oficialía del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua bajo el régimen de sociedad conyugal. TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y las manifestaciones hechas en escrito recibido en fecha veintidós de septiembre del año dos mil nueve y que aparecen reproducidas en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente. CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil . QUINTO.- Al causar estado esta sentencia definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Jefe de la Oficina del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta de matrimonio número 1958, del libro número 569, a folio número 129, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó. NOTIFÍQUESE: Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión con su C. Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha treinta de septiembre del año dos mil nueve, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTA, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor EVERARDO ALDABA GRACIANO y VERONICA OLIVAS MENDEZ, según el expediente número 1224/2008, y: RESULTANDO: CONSIDERANDOS: RESUELVE: PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de divorcio voluntario. SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor EVERARDO ALDABA GRACIANO y VERONICA OLIVAS MENDEZ, mismo que fue celebrado el día ocho de septiembre del año dos mil ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal. TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, así como la modificación y aclaración hecha a las cláusulas primera y segunda, que aparecen reproducidos en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil . QUINTO.- Al causar estado esta sentencia definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Jefe de la Oficina del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que por su conducto se haga del conocimiento del Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta ciudad de la presente resolución a fin de que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta de matrimonio número 00762 del libro número 0156, a folio 0163 y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó. Así lo resolvió en definitiva y lo firma el C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, que da fe. DOY FE. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha tres de noviembre del año dos mil nueve, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTA, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ y la señora ELVIA GEORGINA GUADALUPE AVELAR GAMEZ según el expediente 1722/2009. RESULTANDO: CONSIDERANDO: Por lo anteriormente expuesto y fundado se: RESUELVE: PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de divorcio voluntario. SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ y la señora ELVIA GEORGINA GUADALUPE AVELAR GAMEZ, mismo que fue celebrado el día cuatro de agosto del año dos mil, ante la Décima Cuarta Oficialía del Registro Civil de Gómez Palacio, Durango, bajo el régimen de separación de bienes. TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente. CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil. QUINTO.- Al causar estado esta sentencia definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que por su conducto se haga del conocimiento al Titular de la Décima Cuarta Oficialía del Registro Civil de Gómez Palacio, Durango, de la presente resolución a fin de que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta 00250, libro 3, tomo número 1, hoja número 250, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó. NOTIFÍQUESE: Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe. DOY FE. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha cuatro de noviembre del año dos mil nueve, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE. CIUDAD JUAEZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTA, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor CRUZ ARMANDO PÉREZ GÓMEZ y la señora LAURA ALICIA HOLGUIN VILLALOBOS, según el expediente 1708/2009, y: RESULTANDO: CONSIDERANDO: Por lo anteriormente expuesto y fundado se: RESUELVE: PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de divorcio voluntario. SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los señores LAURA ALICIA HOLGUIN VILLALOBOS y CRUZ ARMANDO PÉREZ GÓMEZ, mismo que fue celebrado el día diecisiete de junio de mil novecientos noventa y ocho, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal. TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente. CUARTO.-Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil. QUINTO.- Al causar ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al Primer Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 01029, del libro número 0837, a folio número 122, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó. NOTIFÍQUESE: Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe. DOY FE.

-0-

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO
IMPORTANTE

AL PÚBLICO EN GENERAL

Con el fin de atender de manera eficiente la publicación de edictos, avisos, etc. que la ciudadanía requiere, se les informa que gradualmente se cambiarán las fechas de recepción de edictos a publicar, para establecerse de forma definitiva a partir del año 2011 quedando de la siguiente manera:

Para publicar el MIÉRCOLES se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el SÁBADO se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las Oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

ATENTAMENTE

ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

DIRECTORIO
PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	$ 28.00
Costo de la Suscripción anual	$1,645.70
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	$27.43
Sentencia de divorcio	$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	$671.33
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	$ 20.00

A todos estos costos agregar 4% universitario

Los pagos deben hacerse en las oficinas de Recaudación de Rentas de cualquier localidad en el Estado.
Se recibirán solo edictos y balances originales, firmados y sellados

ATENTAMENTE
ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx